

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2011-11042** Orden HAC/21/2011, de 4 de agosto, por la que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2012 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 25896
- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2011-10996** Aprobación definitiva de ordenanza reguladora del precio público para albergue de peregrinos y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas y recreativas. Pág. 25898
- CVE-2011-10998** Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de Montes Comunes. Pág. 25904
- CVE-2011-11001** Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ludoteca. Pág. 25905

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2011-11082** Resolución de 29 de julio de 2011, por la que se nombra profesor titular en el área de conocimiento de Farmacología. Pág. 25908
- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2011-10999** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 25909
- Ayuntamiento de Valdeolea**
- CVE-2011-11086** Acuerdo de delegación de competencias del Pleno. Pág. 25911

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
- CVE-2011-10997** Apertura de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de paz sustituto. Pág. 25912
- Ayuntamiento de Voto**
- CVE-2011-11003** Bases y convocatoria para la selección de un contratado laboral, a tiempo parcial, para el aula de educación infantil. Pág. 25913

### 2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2011-11084** Acuerdo de régimen de dedicación de concejales. Pág. 25917
- Ayuntamiento de Guriezo**
- CVE-2011-11000** Acuerdo de dedicación y retribuciones de diversos miembros de la corporación. Pág. 25918
- Ayuntamiento de Soba**
- CVE-2011-11089** Acuerdo sobre régimen de retribuciones de los miembros de la corporación. Pág. 25919
- Ayuntamiento de Valdeolea**
- CVE-2011-11090** Acuerdo de dedicación y retribuciones del alcalde. Pág. 25920

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2011-10907** Resolución de la Dirección Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV, renunciando a la convocatoria de licitación para la contratación del suministro de prótesis de rodilla, publicada el 6 de octubre de 2009, BOC número 192. Expte. HS 2009-0-14. Pág. 25921
- CVE-2011-11067** Relación de contratos menores celebrados en el primer semestre de 2011 por la Dirección Gerencia. Pág. 25922
- CVE-2011-11068** Relación de contratos menores celebrados en el primer semestre de 2011 por la Gerencia de Atención Primaria Áreas I, III, IV y 061. Pág. 25926
- CVE-2011-11069** Relación de contratos menores celebrados en el primer semestre de 2011 por la Gerencia de Área de Laredo. Pág. 25927
- CVE-2011-11071** Relación de contratos menores celebrados en el primer semestre de 2011 por la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Pág. 25931
- CVE-2011-11072** Relación de contratos menores celebrados en el primer semestre de 2011 por Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 25937
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2011-11044** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la gestión de servicio público de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos urbanos. Expte. 11/435/10. Pág. 25955

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2011-11070** Exposición pública de la cuenta general de 2010. Pág. 25958
- Ayuntamiento de Riotuerto**
- CVE-2011-11093** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general 2011. Pág. 25959

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2011-11064** Notificación de propuesta de resolución expediente M-31/2011. Pág. 25960
- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2011-11076** Citación para notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador 45/11/SAN, en materia de seguridad alimentaria. Pág. 25962
- Agencia Estatal de Administración Tributaria**
- CVE-2011-10921** Anuncio de cobranza relativo a los recibos del IAE 2011. Pág. 25963
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2011-11007** Notificación de iniciación de expediente sancionador. Dcia. 32919 (271)/11. Pág. 25964
- CVE-2011-11008** Notificación de iniciación de expediente sancionador. Dcia. 32247 (269)/11. Pág. 25966
- CVE-2011-11009** Notificación de iniciación de expediente sancionador. Dcia. 2477 (33)/11. Pág. 25968
- CVE-2011-11010** Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 24513 (206)/11. Pág. 25969
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2011-11002** Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2011 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 25971

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

- Ayuntamiento de Villacarriedo**
- CVE-2011-11011** Aprobación y exposición pública del padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2011 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 25972
- CVE-2011-11012** Aprobación y exposición pública de los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2011 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 25973

#### 4.4.OTROS

- Agencia Cántabra de Consumo**
- CVE-2011-11052** Notificación de resolución de archivo por mediación relativa a solicitud de arbitraje 775/011/ARB. Pág. 25974
- CVE-2011-11053** Notificación de la solicitud de arbitraje 1595/11/ARB. Pág. 25975
- CVE-2011-11054** Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 513/11/ARB. Pág. 25976
- CVE-2011-11055** Notificación de la solicitud de arbitraje 1242/11/ARB. Pág. 25977
- CVE-2011-11056** Notificación de la solicitud de arbitraje 1043/11/ARB. Pág. 25978
- CVE-2011-11057** Notificación de requerimiento en relación a la solicitud de arbitraje 1300/11/ARB. Pág. 25979
- CVE-2011-11058** Resolución de archivo por mediación relativa a solicitud de arbitraje 599/011/ARB. Pág. 25980
- CVE-2011-11059** Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 792/11/ARB. Pág. 25981
- CVE-2011-11060** Resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 625/11/ARB. Pág. 25982
- CVE-2011-11061** Resolución de archivo por mediación relativa a solicitud de arbitraje 397/011/ARB. Pág. 25983
- CVE-2011-11062** Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 378/11/ARB. Pág. 25984

- Ayuntamiento de Limpias**
- CVE-2011-11025** Información pública de la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la venta ambulante en mercadillo semanal y festividades diversas y otros supuestos de venta. Pág. 25985

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2011-11063** Orden GAN/30/2011, de 3 de agosto, por la que se regula la gestión de los planes de reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la campaña 2011-2012. Pág. 25986

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2011-11066** Citación para notificación de orden de obras de 19 de octubre de 2010. Pág. 26004
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2011-10893** Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar vinculada a explotación en Riaño. Pág. 26005
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2011-11020** Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 08/11. Pág. 26006
- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
- CVE-2011-10861** Concesión de licencia de primera ocupación en barrio El Acebal, 16 de Vargas. Pág. 26007
- Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**
- CVE-2011-11005** Información pública del nuevo documento del Plan General de Ordenación Urbana, Informe de Sostenibilidad Ambiental e Informe de Valoración de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Pág. 26008

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2011-10816** Información pública de concesión de aprovechamiento de agua del río Vallino, Bernalles. Expte. A/39/07718. Pág. 26009
- CVE-2011-11006** Notificación de iniciación de expediente sancionador S/39/0037/11/V. Pág. 26010

## 7.5.VARIOS

### Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2011-11050** Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC Nº147 de 2 de agosto de 2011, de Resolución de 21 de julio de 2011 por la que se modifican los conciertos educativos de los centros concertados Ángeles Custodios, Castroverde y Verdemar de Santander. Pág. 26011
- CVE-2011-11048** Resolución de 29 de julio de 2011, por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y desarrollo del curso de preparación de la parte común de la Prueba para el Acceso a la Formación Profesional de Grado Superior, para el curso 2011-2012. Pág. 26013
- CVE-2011-11049** Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos a las enseñanzas de Formación Profesional Inicial en el régimen de educación a distancia para el curso escolar 2011-2012. Pág. 26034
- CVE-2011-11046** Resolución, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Pág. 26046

### Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo

- CVE-2011-11051** Resolución por la que se autoriza la aprobación de la Carta de Servicios. Pág. 26048

### Instituto Cantabro de Servicios Sociales

- CVE-2011-11073** Citación para notificación de comunicación en expediente 022/10I. Pág. 26052

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2011-11019** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida. Expte. DAT/186/2011. Pág. 26053
- CVE-2011-11021** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida. Expte. DAT/190/2011. Pág. 26054
- CVE-2011-11022** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida. Expte. DAT/191/2011. Pág. 26055

### Ayuntamiento de los Corrales de Buelna

- CVE-2011-11023** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. 261/11. Pág. 26056
- CVE-2011-11024** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. 260/11. Pág. 26057

### Ayuntamiento de Ramales de la Victoria

- CVE-2011-10653** Información pública de solicitud de licencia de actividad de bar Moral en avenida General Franco 2. Pág. 26058

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

- CVE-2011-11026** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 3038/2010. Pág. 26059
- CVE-2011-11027** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 204/2011. Pág. 26060
- CVE-2011-11028** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 726/2011. Pág. 26061

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

<b>CVE-2011-11030</b>	<b>Juzgado de lo Social N° 3 de Santander</b> Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 1/2011.	Pág. 26062
<b>CVE-2011-11065</b>	<b>Juzgado de lo Social N° 13 de Madrid</b> Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 13/2011.	Pág. 26063

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2011-11042** *Orden HAC/21/2011, de 4 de agosto, por la que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2012 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determina, en su disposición transitoria quinta, la vigencia hasta el 12 de junio de 1995 de las normas sobre jornada y descansos contenidas en el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sin perjuicio de su adecuación por el Gobierno, previa consulta a las organizaciones empresariales y sindicales afectadas, a las previsiones contenidas en los artículos 34 a 38 del mencionado texto legal.

A dicho efecto, el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en su disposición derogatoria única establece la derogación expresa del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (modificado por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre), sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, si bien exceptuándose de la misma lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 en materia de fiestas laborales, por lo que estas normas siguen siendo el referente reglamentario de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, regula, de conformidad con el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, la determinación de las fiestas de ámbito nacional que se incluirán en el calendario laboral de cada año como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, estableciendo la facultad de las Comunidades Autónomas de sustituir las fiestas señaladas en el apartado 1.d) del indicado artículo 45, en la redacción dada por el precitado Real Decreto 1346/1989, por otras que por tradición les sean propias.

De acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones invocadas, se establecen como fiestas propias de la Comunidad de Cantabria el día 5 de abril, jueves Santo, y el 15 de septiembre, La Bien Aparecida.

En su virtud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena:

1.- Se declaran, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, para el año 2012, los siguientes:

DIA	FECHA	FESTIVIDAD
VIERNES	6 de Enero	Reyes Magos
JUEVES	5 de Abril	Jueves Santo
VIERNES	6 de Abril	Viernes Santo
MARTES	1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
MIÉRCOLES	25 de Julio	Santiago Apóstol
MIÉRCOLES	15 de Agosto	Asunción de la Virgen

CVE-2011-11042

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

DIA	FECHA	FESTIVIDAD
SÁBADO	15 de Septiembre	La Bien Aparecida
VIERNES	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
JUEVES	1 de Noviembre	Todos los Santos
JUEVES	6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
SÁBADO	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
MARTES	25 de Diciembre	Natividad del Señor

2.- Se establecen como fiestas propias de la Comunidad de Cantabria, por su carácter tradicional, el día 5 de abril, jueves Santo, y el 15 de septiembre, La Bien Aparecida. Asimismo, de conformidad con el citado precepto, se sustituye la fiesta del 1 de enero -año nuevo- que debía pasarse a día lunes, por la del miércoles 25 de julio, Santiago Apóstol.

3.- Al calendario de fiestas referido anteriormente habrán de sumarse los dos días festivos de carácter local que se establezcan para cada municipio a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, que deberá remitir las mismas a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- El calendario laboral anual tendrá efectos como calendario de días inhábiles respecto del cómputo de plazos administrativos en el ámbito territorial de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de agosto de 2011.  
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2011/11042

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2011-10996** *Aprobación definitiva de ordenanza reguladora del precio público para albergue de peregrinos y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas y recreativas.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanzas de precios públicos siguientes:

- Albergue de Peregrinos
- Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas y Recreativas y su precio público por la utilización de las instalaciones cuyos textos íntegros se hacen públicos, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Liendo, 1 de agosto de 2011.  
El alcalde,  
Juan Alberto Rozas Fernández.

### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ALBERGUE DE PEREGRINOS

#### Artículo 1. Fundamento Legal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.1.e), 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Liendo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece el Precio Público por la Prestación del Servicio o la Realización de la Actividad Albergue de Peregrinos.

#### Artículo 2. Nacimiento de la Obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la Actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 3. Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago de los Precios Públicos quienes se beneficien del servicio o actividad administrativa. Se hallan obligados al pago del Precio Público por utilización del Albergue de Peregrinos las personas físicas o jurídicas.

CVE-2011-10996

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

#### Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del Precio Público a satisfacer al Encargado del Albergue o responsable de su cobro, por peregrino y por noche: será de SEIS (6,00) euros, IVA incluido.

#### Artículo 5. Cobro.

La obligación de pago del Precio Público nace desde que se preste el servicio, es decir, en el momento de la entrada al albergue.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Albergue de Peregrinos, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2011, y comenzará a regir a partir de su publicación en el B.O.C., y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

#### Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal y recreativas como piscina y Ludoteca.

#### Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes:

- Instalaciones deportivas, tanto en edificios como al aire libre para paddle, frontón, fútbol, y cualquier otra
- Actividades recreativas como Piscina y Ludoteca.

#### Artículo 3. Usuarios

1.- Podrán acceder a la utilización de las instalaciones las siguientes personas:

a) Empadronados: Podrán solicitar el alta en el servicio de las instalaciones todas aquellas personas empadronadas en el municipio de Liendo que así lo soliciten.

Para inscribirse como Empadronado se deberá aportar la siguiente documentación:

- Instancia en modelo Normalizado
- Volante de empadronamiento, que deberá solicitar en el Ayuntamiento.
- Justificante de ingreso del precio público en la cuenta del Ayuntamiento.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

b) No Empadronados: Podrán solicitar el alta en el servicio de las instalaciones todas aquellas personas no empadronadas en el municipio de Liendo que así lo soliciten.

Para inscribirse como abonado se deberá aportar la siguiente documentación:

- Instancia en modelo Normalizado
- Justificante de ingreso del precio público en la cuenta del Ayuntamiento.

2.- Tanto a los empadronados como a los no empadronados se les expedirá una tarjeta para el acceso a las instalaciones.

3.- La expedición de la tarjeta se tramitará en el Ayuntamiento en los días y horas que se establecerán en su momento.

#### Artículo 4. Normas de funcionamiento de las instalaciones

##### Reserva de las pistas

1. Para hacer uso de las instalaciones será necesario:

- a) disponer de la tarjeta expedida por el Ayuntamiento
- b) Contar con la reserva previa en que se determinará el día y la hora de juego natural en la que empieza la reserva y en la que termina.

2. Las reservas se podrán realizar en fracciones de una hora natural, con un máximo de 1 hora por usuario y día. El uso de las pistas estará comprendido entre las 10:00 y las 21:00 horas, encendiéndose las luces de las mismas a petición del usuario, dependiendo de la hora y época del año.

3. La entrada a la pista se abrirá 10 minutos antes de la hora reservada (siempre y cuando la pista no esté ocupada por otros usuarios) y se podrá acceder a la misma mientras dure la reserva.

4. Los usuarios de la instalación tendrán otra franja de diez minutos por encima de la hora de reserva para abandonar la instalación y dejar cerradas las puertas.

5. No se admitirá la reserva para terceros.

6. El pago del precio público por uso de la instalación se realizará en el momento en que se realice la reserva. En caso de no hacer efectiva la utilización de la reserva, no podrá solicitar la devolución del precio.

7. En caso de que las condiciones de las pistas o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva y cambiarla para otro día.

En caso de no poder anular la reserva, se devolverá el importe del precio satisfecho acudiendo a instancias municipales. Dicho supuesto será evaluado por los encargados del Ayuntamiento.

##### 8. Equipamiento:

El equipamiento para acceder a las instalaciones debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte que se practica, las zapatillas serán de suela de goma. En la piscina habrá de usarse gorro de agua. En cuanto a palas, raquetas. .. y pelotas, en cada uno de las pistas podrán utilizarse únicamente las adecuadas al deporte específico de la misma. La utilización de materiales distintos a los específicos de cada uno de ellos queda totalmente prohibida.

##### Responsabilidad del usuario.

El Ayuntamiento de Liendo declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar las pistas o instalaciones y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, etc.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos etc)

El Ayuntamiento de Liendo, por si o a través de las entidades que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

El Ayuntamiento podrá organizar cursos, en cuyo caso durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista o instalaciones afectadas quedará reservada para tal fin.

Conservación

Antes de entrar en las pistas o instalaciones los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de las instalaciones procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas, toallas o cualquier otro material utilizado.

Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación deberán notificarlo en el Ayuntamiento, o al Encargado de la instalación.

## TÍTULO SEGUNDO.- PRECIO PÚBLICO

Artículo 5. Naturaleza

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones deportivas o recreativas son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

Artículo 6. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público los Empadronados o No empadronados que utilicen las instalaciones.

Artículo 7. Cuantía

La cuantía de los precios públicos quedan fijadas en la forma siguiente:

1.- Bono multiusos anual familiar: Dará derecho a utilización de todas las instalaciones deportivas y recreativas municipales, incluida la Ludoteca, previa reserva de los usos que lo requieran, por todos los miembros que integran la unidad familiar durante un año, sin límite de horas, al siguiente precio:

- Empadronados: 200,00 euros
- No empadronados: 280,00 euros

2.- Bono multiusos trimestral familiar: Dará derecho a utilización de todas las instalaciones deportivas y recreativas municipales, incluida la Ludoteca, previa reserva de los usos que lo requieran, por todos los miembros que integran la unidad familiar durante un trimestre, sin límite de horas.

- Empadronados: 100,00 euros
- No empadronados: 140,00 euros

3.- Bono multiusos anual individual: Dará derecho a utilización de todas las instalaciones deportivas y recreativas municipales, incluida la Ludoteca, previa reserva de los usos que lo requieran, por una persona física durante un año, sin límite de horas.

- Empadronados: 100,00 euros
- No empadronados: 150,00 euros

4.- Tarifas por actividad:

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
<b>1.- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y CAMPOS DE DEPORTES MUNICIPALES</b>		
<b>I. PARTIDOS DE COMPETICIÓN</b>		
Abono de 8 partidos por temporada, equipos federados municipales	- €	- €
Abono de 8 partidos por temporada, equipos federados fuera del municipio y otros		24,82 €
<b>II. ENTRENAMIENTOS POR UTILIZACIÓN</b>		
Abono de 8 horas de equipos federados municipales	- €	
Abono de 8 horas de equipos federados fuera del municipio y otros		13,26 €
<b>2.- PISTAS</b>		
2.1. PISTAS DE FRONTÓN (1 HORA)	4,00 €	8,00 €
2.2. PISTAS DE PADDLE (1 HORA)	4,00 €	8,00 €
<b>3.- PISCINA</b>		
Por hora en el agua	3,00 €	6,00 €

Las tarifas anteriores dan derecho a la utilización sin luz, si fuera necesaria la iluminación eléctrica serán incrementadas al precio de 2,00 €/hora.

Artículo 8. Obligación de pago

1.- La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicite la reserva en la utilización de las instalaciones o pistas.

2.- El pago del precio público se realizará en régimen de auto-liquidación con anterioridad a la expedición de la tarjeta electrónica necesaria para el acceso a las instalaciones.

3.- Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 9. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de auto-liquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

### TÍTULO TERCERO.- RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 10. Infracciones

Tendrá la consideración de infracción cualquier incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

a) El acceso ilegal a las instalaciones

b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.

d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.

e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones

Son infracciones graves las que supongan daños a las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

Será infracción leve cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no pueda calificarse como grave o muy grave.

#### Artículo 11. Sanciones

1.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 hasta 3.000 euros.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751 hasta 1.500 euros.

3.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30 hasta 750 euros.

4.- Asimismo se podrá imponer como sanción la retirada temporal de la tarjeta electrónica, lo que conllevará la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta 3 meses para infracciones leves y de hasta 6 meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de retirada definitiva de la tarjeta, perdiéndose la condición de socio o usuario ocasional.

#### Artículo 12. Procedimiento sancionador

Para la sanción de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo-Común, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

#### Artículo 13. Indemnización de daños y perjuicios

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2011 y entrará en vigor, una vez se haya publicado el texto completo en el B.O.C., en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de la citada publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85. Su vigencia continuará hasta que no sea derogada o modificada.

2011/10996

CVE-2011-10996

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2011-10998** *Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de Montes Comunales.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación del artículo 22 del Reglamento de Montes Comunales de Liendo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE MONTES COMUNALES DE LIENDO

Artículo 22º. - El concesionario de terrenos comunales viene obligado a satisfacer al Ayuntamiento en el momento que sea presentado el recibo o en la fecha o plazo que se señale, el importe del canon anual que le corresponda con arreglo a la superficie concedida, a razón de veinticuatro euros por hectárea de cultivo o pradería.

Este canon podrá ser aumentado por Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno y con el voto favorable de las tres quintas partes de sus componentes.

La fecha para el pago del canon se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los lugares de costumbre dentro del término municipal, quedando exento el Ayuntamiento de toda clase de requerimientos para el que no pague dentro del plazo que se señale”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Liendo, 1 de agosto de 2011.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2011/10998

CVE-2011-10998

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2011-11001** *Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ludoteca.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Ludoteca, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA

Nº 14

#### Artículo 1. Concepto.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Ludoteca.

#### Artículo 2. Objeto del servicio.

La ludoteca es un espacio socioeducativo dotado de juegos y juguetes en el que se favorece el desarrollo personal, social, afectivo y cognitivo de los participantes con edades comprendidas entre los 4 y 12 años.

Asimismo, la ludoteca cumple una doble función: por un lado, cumple su papel educativo como complemento de la escuela y la familia, siendo un agente dinamizador de las inquietudes y demandas de los propios participantes; y por otro, la ludoteca desempeña una función integradora de todos los niños y niñas que acuden a ella, al ofrecerles un espacio en el que manifestar sus opiniones e ideas personales e interactuar con otros iguales.

#### Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de los servicios de la ludoteca municipal.

#### Artículo 4. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien de los servicios y actividades de la ludoteca.

Para la admisión como beneficiarios del servicio tendrán prioridad los vecinos de Liendo. Únicamente se admitirán a solicitantes no vecinos de Liendo cuando no se hayan cubierto por los vecinos todas las plazas disponibles.

#### Artículo 5. Cuota. La cuota se devenga por año natural, desde el 1º de enero a 31 de diciembre.

El precio público se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

1.- Bono multiusos anual familiar: Dará derecho a utilización de todas las instalaciones deportivas y recreativas municipales, incluida la Ludoteca, previa reserva de los usos que lo

CVE-2011-11001

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

requieran, por todos los miembros que integran la unidad familiar durante un año, sin límite de horas, al siguiente precio:

- Empadronados: 200,00 euros
- No empadronados: 280,00 euros

2.- Bono multiusos trimestral familiar: Dará derecho a utilización de todas las instalaciones deportivas y recreativas municipales, incluida la Ludoteca, previa reserva de los usos que lo requieran, por todos los miembros que integran la unidad familiar durante un trimestre, sin límite de horas.

- Empadronados: 100,00 euros
- No empadronados: 140,00 euros

3.- Entrada individual por día: con derecho a utilización de la ludoteca, sin límite de horas, salvo en los períodos de vacaciones de Navidad, Semana Santa y temporada de verano:

- Empadronados: 2,00 euros
- No empadronados: 5,00 euros

4.- Vacaciones escolares de Semana Santa: Coincidirá con las vacaciones escolares de los niños del Colegio Peregrino Avendaño de Liendo y dará derecho a la utilización de la Ludoteca en las horas fijadas para dichas fechas:

- Empadronados: 15,00 euros
- No empadronados: 30,00 euros

5.- Vacaciones escolares de verano: Coincidirá con las vacaciones escolares de los niños del Colegio Peregrino Avendaño de Liendo y dará derecho a la utilización de la Ludoteca en las horas fijadas para dichas fechas:

- Empadronados: 30,00 euros
- No empadronados: 60,00 euros

Artículo 6. Gestión y forma de pago.

1. Las personas interesadas en la prestación de los servicios objeto del presente precio público deberán formular la correspondiente solicitud.

2. El pago del precio público se exigirá en régimen de auto-liquidación, y deberá realizarse antes del inicio de la prestación del servicio.

3. Las deudas por el precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al señor alcalde a dictar las disposiciones internas que puedan completar estas normas.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2012, una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Liendo, previos los trámites oportunos, y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Liendo, 1 de agosto de 2011.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2011/11001

CVE-2011-11001

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2011-11082** *Resolución de 29 de julio de 2011, por la que se nombra profesor titular en el área de conocimiento de Farmacología.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 3 de mayo de 2011 (Boletín Oficial del Estado de 18 de mayo de 2011), y una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 128.6 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de octubre de 2003), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a doña María Elena Castro Fernández, con número de D.N.I. 32638106W, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Farmacología" adscrita al Departamento de Fisiología y Farmacología.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 29 de julio de 2011.  
El rector,  
Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

2011/11082

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2011-10999** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que por resolución de Alcaldía de 5 de julio de 2011 se han delegado determinadas competencias a concejales de la corporación, por lo que se procede a la publicación íntegra de la citada resolución:

Celebradas las elecciones locales el pasado día 22 de mayo, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2011, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Habiendo emitido informe el secretario interventor sobre legislación aplicable

### RESUELVO

Primero. Delegar en la concejala doña Susana Gándara Zabaleta las siguientes funciones:

- Hacienda
- Educación
- Personal

Segundo: Delegar en el concejal don Leopoldo de la Peña Cano las siguientes funciones:

- Urbanismo
- Medio Ambiente
- Desarrollo Rural

Tercero: Delegar en la Concejala doña Amaya Fernández Fernández las siguientes funciones:

- Festejos
- Cultura
- Servicios Sociales

Cuarto: Delegar en el concejal don Raúl Allegue López las siguientes funciones:

- Deportes.

Quinto: Delegar en el concejal don Luis Antonio Rodríguez Prado las siguientes funciones:

- Obras
- Infraestructuras

Sexto: Las anteriores delegaciones no comprenderán la facultad de resolución.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

Séptimo: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Ampuero, 29 de junio de 2011.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2011/10999](#)

CVE-2011-10999

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2011-11086** *Acuerdo de delegación de competencias del Pleno.*

Vista la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno del Ayuntamiento de Valdeolea, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2011 acordó:

Primero.- Delegar íntegramente el expediente de contratación del contrato del servicio de ayuda a domicilio en el alcalde del Ayuntamiento, comprendiendo dicha delegación todas las facultades correspondientes al órgano de contratación.

Segundo.- La delegación producirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valdeolea, 3 de agosto de 2011.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2011/11086

CVE-2011-11086

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2011-10997** *Apertura de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de paz sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz sustituto del municipio de Bárcena de Pie de Concha y con el fin de proveer el nombramiento de dicho cargo, se concede el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el objetivo de que todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones necesarias, deseen ser nombrados para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales (Podrá utilizarse el modelo que al respecto ha confeccionado este ayuntamiento).

Los interesados deberán de reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 y la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes extremos mediante declaración jurada:

- 1.- Ser español.
  - 2.- mayor de edad.
  - 3.- No estar incurso en causas de incompatibilidad previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 31/1995 de Jueces de Paz.
  - 4.- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingreso en la carrera judicial.
  - 5.- Actividad y profesión a la que se dedica.
  - 6.- Edad del solicitante.
  - 7.- No pertenecer a ningún partido político.
  - 8.- Deberá residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.
- Junto con la instancia deberá de presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y Certificado de Empadronamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bárcena de Pie de Concha, 2 de agosto de 2011.  
El alcalde,  
José Félix de las Cuevas González.

2011/10997

CVE-2011-10997

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2011-11003** *Bases y convocatoria para la selección de un contratado laboral, a tiempo parcial, para el aula de educación infantil.*

Primera.- El objeto de la presente convocatoria es la contratación de un técnico especialista en Educación Infantil para el aula de preescolar (2 años). La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, a tiempo parcial, por obra o servicio determinado, en el periodo comprendido desde el inicio del curso 2011-2012, y hasta el 30 de junio de 2012.

Las tareas a desempeñar serán las propias de la Titulación exigida para participar en esta convocatoria, en el aula de 2 años del C.P. Marquesa de Viluma y consistirán en: colaborar con los profesores de educación infantil en las actividades a desarrollar con los niños, atender a los niños y niñas en el tiempo de comedor, atender a los niños en periodo previo y posterior al horario escolar, y en los periodos intermedios entre las sesiones de mañana y de tarde, y cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría, por el equipo directivo del colegio del que dependerán funcionalmente.

La jornada de trabajo será, con carácter general y sin perjuicio de ulteriores acuerdos, de seis horas diarias, en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, pudiendo establecerse horario de mañana y tarde, así como turnos de trabajo que garanticen la calidad y efectividad del servicio público prestado, todo de ello sin perjuicio de que, de acuerdo con lo que establezcan los Convenios, pueda ampliarse la misma en razón de los acuerdos que a tal efecto se establezcan con la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.- Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo Formativo de Grado Superior) o Técnico Especialista en Jardín Infancia. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2011-11003

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Curriculum Vital, así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en estas Bases.

Cuarta.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: La Directora del C.P. Marquesa de Viluma de San Pantaleón de Aras o un profesor del mismo centro en quien delegue.

Vocales: Un vocal designado por la Consejería de Educación; un vocal designado entre los profesores del Colegio Público Marquesa de Viluma de San Pantaleón de Aras; y la agente de Desarrollo Local de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria.

Secretario: El de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 137/2004 de 15 de diciembre sobre indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. nº 246 de fecha 23-12-2004).

Quinta.- Procedimiento de selección: Una vez terminado el plazo de entrega de documentación, la selección se efectuará mediante concurso de méritos y posterior entrevista a los diez primeros clasificados en la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Sexta.- Proceso selectivo.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso y entrevista.

Fase 1: Concurso.

Tras realizar una primera revisión de las candidaturas presentadas con el objeto de desear aquellas que no reúnen los requisitos mínimos exigidos para acceder a la selección, se procede a puntuar los méritos acreditados por los candidatos con el baremo que se detalla.

1.1. Formación.

A) Por cursos de especialización en temas relacionados con las tareas a desempeñar hasta un máximo de tres puntos.

—Sistema de valoración será el que sigue:

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

Cursos/Prácticas: mas de 100 horas: 1,00 puntos.

Cursos/Prácticas: de 25 horas a 99 horas: 0.50 puntos.

Cursos/Prácticas: de 10 horas a 25 horas: 0.25 puntos.

No se considerarán los cursos o prácticas de la carrera necesarios para la obtención del título. El título de maestro se computará como curso de más de cien horas y por lo tanto se le otorgará sólo un punto. Se considerarán únicamente cursos con homologación oficial y los de la Cruz Roja. La obtención del título de manipulador de alimentos no se puntuará. Deberán aportarse fotocopias del certificado de asistencia o de realización del curso.

#### 1.2. Experiencia profesional.

—Por cada tres meses completos de trabajo a jornada completa desarrollando tareas idénticas a las del puesto a desempeñar, en la Administración pública o en empresas del sector público: 1 punto (se consideran tareas idénticas las relativas a las aulas de preescolar de 0 a 3 años).

—Por cada tres meses completos de trabajo a jornada completa desarrollando tareas relacionadas con las del puesto a desempeñar en empresas privadas: 0.5 puntos.

Por trabajos a jornada parcial se prorrateará la puntuación en función a la jornada desempeñada.

Los citados méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la administración competente, y contratos de trabajo (alta y baja), debiéndose presentar además informe de vida laboral emitido por la seguridad social. No serán tenidos en cuenta los contratos de trabajo de los que no consten claramente las fechas de inicio y de finalización.

La experiencia laboral en comedores de centros educativos se considerará trabajo relacionado, no idéntico. La experiencia laboral como monitor de tiempo libre, director de acampada y similares no se considerará relacionada con el puesto y no se puntuará. Tampoco se considera relacionada la experiencia laboral en atención a minusválidos o disminuidos.

La puntuación de este apartado no será superior a siete puntos y se sumará a la obtenida en el apartado de formación.

#### Fase 2. Entrevista.

La entrevista se realiza a aquellos aspirantes que hayan obtenido las diez mejores puntuaciones en la fase de concurso (sumados los valores de formación y experiencia).

La entrevista tendrá carácter curricular, pudiendo el tribunal preguntar o pedir aclaraciones a los aspirantes sobre los contenidos incluidos en el currículum vitae aportado. Versará también sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto objeto de la convocatoria, valorándose las actitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, y en especial sus conocimientos específicos sobre infancia y teniendo una puntuación máxima de cinco puntos, teniéndose en cuenta sí mismo, el currículum aportado por los mismos.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará en el tablón del Ayuntamiento, y se avisará a los candidatos telefónicamente al número indicado en sus solicitudes.

#### 6. Puntuación total.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de entrevista.

El resultado del proceso de selección se expondrá en el Tablón del Ayuntamiento y se comunicará a los candidatos vía telefónica al número indicado en sus solicitudes.

#### 7.- Presentación de documentos.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de tres días naturales.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

Si en dicho plazo el aspirante propuesto no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, podrá convocarse al siguiente aspirante en puntuación.

8.- Creación de bolsa de trabajo.

Con los aspirantes no seleccionados se creará una bolsa de trabajo, para cubrir las posibles bajas.

9.- Recursos: Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Voto, 29 de julio de 2011.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega

[2011/11003](#)

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

#### **CVE-2011-11084** *Acuerdo de régimen de dedicación de concejales.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 29 de julio de 2011 ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Determinar que el cargo de Concejalía de Hacienda, Educación y Personal realice sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo por ser necesario para la gestión ordinaria del Ayuntamiento debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 35 horas semanales.

Determinar que el cargo de Concejal delegado de Obras e Infraestructuras realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, por ser necesaria su disponibilidad para la gestión de dicha materia, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 12,5 horas semanales.

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, y parcial las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Concejal Delegado de Hacienda, Educación y Personal, percibirá una retribución anual bruta de 17.500 €.

- El cargo de Concejal Delegado de obras e infraestructuras, percibirá una retribución anual bruta de 9.916,66 €.

Estas cantidades se modificarán por los porcentajes que se establezcan con carácter general para los empleados públicos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Tercero: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.1 de la LRBRL, los preceptores de estas retribuciones quedan sujetos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Ampuero, 29 de junio de 2011.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2011/11084

CVE-2011-11084

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2011-11000** *Acuerdo de dedicación y retribuciones de diversos miembros de la corporación.*

Con fecha 29 de julio de 2011, en sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, se adopto acuerdo relativo a las retribuciones de los miembros de la Corporación, cuya parte expositiva es la siguiente:

"...Ante lo cual el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación a lo cual se abstienen tres, acuerda aprobar lo siguiente:

### PROPONE

Primero.-Reconocer el Régimen de Dedicación exclusiva al sr. alcalde, la cantidad bruta a percibir será de 45.033,1 €, dividido en 14 pagas, desde el 1 de julio de 2011.

Segundo: Reconocer el Régimen de dedicación parcial a los siguientes miembros de la Corporación:

- Al primer teniente de alcalde y presidente de la Comisión Informativa de Montes, Ganadería y Medio Ambiente, un salario líquido mensual de seiscientos euros mensuales, más dos pagas extraordinarias anuales por la misma cantidad cada una de ellas.

- Al segundo teniente de alcalde y presidente de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Educación y Deportes, un salario líquido mensual de mil euros mensuales más dos pagas extraordinarias anuales por la misma cantidad cada una de ellas.

- Al tercer teniente de alcalde y presidente de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Personal, un salario un salario líquido mensual de mil doscientos euros mensuales, más dos pagas extraordinarias anuales por la misma cantidad cada una de ellas.

- Al Presidente de la Comisión informativa de Obras, Servicios e Industria, un salario líquido mensual de seiscientos euros mensuales más dos pagas extraordinarias anuales por la misma cantidad cada una de ellas.

Tercero: Se solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y alta de estos miembros de la Corporación, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

Cuarto: La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

Quinto: Proceder a la publicación de la parte expositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre."

Guriezo, 2 de agosto de 2011.

El alcalde,  
Adolfo Izaguirre Ruiz.

2011/11000

CVE-2011-11000

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2011-11089** *Acuerdo sobre régimen de retribuciones de los miembros de la corporación.*

El pleno del Ayuntamiento de Soba en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2011, adoptó el acuerdo que se inserta a continuación:

Dada lectura a la propuesta de la Alcaldía referente al régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación, y pasado el asunto a votación el Pleno por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes en la sesión, siendo ocho el número legal de miembros de pleno derecho de la Corporación, acuerda:

Primero.: Mantener el régimen de dedicación exclusiva para el titular de la Alcaldía, con una retribución bruta anual de veintidós mil euros, divididos en catorce pagas. Conforme dispone el artículo 75.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local (LBRL), la Corporación se hará cargo de las cuotas de la seguridad social que correspondan.

Segundo.: Los miembros de la Corporación que no tienen asignado ningún régimen de dedicación, percibirán por asistencia a Plenos una dieta de cuarenta euros. El Tesorero percibirá la misma cantidad por cada jornada que deba despachar asuntos municipales en las oficinas.

Tercero.: Proceder a publicar íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria el presente acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LBRL.

Soba, 29 de julio de 2011.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2011/11089

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2011-11090** *Acuerdo de dedicación y retribuciones del alcalde.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se expone al público:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Valdeolea, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2011, acordó establecer los cargos que realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial, su dedicación y el régimen de retribuciones, en los siguientes términos:

Primero: Aprobar la relación de cargos corporativos a desempeñar en régimen de dedicación parcial:

- Alcalde, con una jornada de 20 horas semanales.

Segundo: Fijar la cuantía y régimen de retribuciones a percibir por los miembros de la Corporación que desempeñen los anteriores cargos, en los términos siguientes:

- Alcalde, 15.154,58 euros de sueldo bruto anual dividido en 14 mensualidades.

Dichas retribuciones serán objeto de una subida anual igual a la prevista para los funcionarios públicos en las Leyes anuales del Presupuesto del Estado.

Tercero: Solicitar ante la oficina territorial de la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social de los anteriores miembros corporativos en la forma que legal y reglamentariamente corresponda.

Cuarto: Publicar el precedente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público.

Valdeolea, 3 de agosto de 2011.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2011/11090

CVE-2011-11090

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2011-10907** *Resolución de la Dirección Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV, renunciando a la convocatoria de licitación para la contratación del suministro de prótesis de rodilla, publicada el 6 de octubre de 2009, BOC número 192. Expte. HS 2009-0-14.*

Por razones de interés público (artículo 139.3, Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público) se renuncia a la convocatoria del procedimiento abierto HS 2009-0-14 "Suministro de prótesis de rodilla" destinado a la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.

Torrelavega, 27 de julio de 2011.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
por delegación, según Resolución de 20 de diciembre 2010  
(Boletín Oficial de Cantabria de 30 de diciembre de 2010),  
el director gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,  
Segundo Prieto Ponga.

2011/10907

CVE-2011-10907

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2011-11067** *Relación de contratos menores celebrados en el primer semestre de 2011 por la Dirección Gerencia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud aprobado por la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, se procede a la publicación de los contratos menores celebrados en el primer semestre de 2011.

Santander, 29 de julio de 2011.  
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
J. Santiago de Cossío Jiménez.

Total contratos menores primer semestre 2011: 72.

Importe: 650.443,60 euros.

I.V.A.: 64.078,07 euros.

Importe total: 714.521,67 euros.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	I.V.A.	Importe Total	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Cambio ubicación depósito Gas-oil - Consultorio Médico La Concha de Villaescusa	3.995,75	719,24	4.714,99	CONSTRUCCIONES RUIZ LLAMA, S.L.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Dirección facultativa, Dirección de la Ejecución y Coordinación de la S.S de las obras de la Base del servicio de Emergencias 061	7.860,00	1.414,80	9.274,80	FERNÁNDEZ DEL ARCO ARQUITECTOS, S.L.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Reparación aparato elevador c. Vargas, RAE N° 2142	49.850,00	8.973,00	58.823,00	SCHINDLER, S.A.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Seguro vehículo oficial	378,59	68,15	446,74	MAPFRE	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Mantenimiento calderas	1.428,97	257,21	1.686,18	ALLENDE SALCEDO	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Destrucción recetas	934,21	74,74	1.008,95	DESPERDICIOS PAPEL DEL NORTE	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Mantenimiento Sistema de detección de incendios	930,00	167,40	1.097,40	IALEC, S.L.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Hojas de exámen encriptadas	2.103,75	378,68	2.482,43	SUMINISTROS CONTABLES MADRID, S.A.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Soporte y mantenimiento GESCOT	3.933,60	708,05	4.641,65	SAVAC CONSULTORES, S.L.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Des. Sistema soporte a decisiones y formación usuarios	10.306,90	1.855,24	12.162,14	SAVAC CONSULTORES, S.L.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Reformas despachos PB y 2ª PLTA Gerencia SCS	2.749,00	494,82	3.243,82	MARMER, S.A.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Suscripción ALERTA 1-1 A 31 12-11	884,74	35,39	920,13	CANTÁBRICO DE PRENSA, S.A.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Tratamientos odontológicos	6.000,00	exento	6.000,00	LUIS MARTÍNEZ HERRERA-MERINO	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Rehabilitación	17.988,00	exento	17.988,00	CENTRO DE FISIOTERAPIA Y RECUPERACIÓN FUNCIONAL, S.C. (Santander)	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CVE-2011-11067

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	I.V.A.	Importe Total	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Tratamiento intraocular	2.592,02	exento	2.592,02	FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Rehabilitación	17.988,00	exento	17.988,00	CENTRO DE FISIOTERAPIA DE COLINDRES, S	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Procesos de urología con médicos propios	17.998,00	exento	17.998,00	CIENCIAOFTAL SANTANDER, S.L.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Licencia ALCOR-grd AP1	9.325,40	1.678,57	11.003,97	SIGESA	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Estancias psiquiátricas	17.999,00	exento	17.999,00	H. SAN FRANCISCO DE ASIS	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Rehabilitación neuropsicológica	17.999,00	exento	17.999,00	CENTRO DE REHABILITACIÓN COGNITIVA CR	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Consultas	1.117,95	exento	1.117,95	FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
I.V.E.	17.640,00	exento	17.640,00	CLÍNICA LOS LAGOS	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Rehabilitación	6.000,00	exento	6.000,00	H. SANTA CLOTILDE	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Alojamiento página web	2.388,00	429,84	2.817,84	INDI3 COMUNICACIONES, S.L.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Rehabilitación	17.988,00	exento	17.988,00	CENTRO DE FISIOTERAPIA DE TORRELAVEGA	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Europa Press	7.650,41	1.377,07	9.027,48	EUROPA PRESS	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Mantenimiento y soporte software MERCURIO	16.779,66	3.020,34	19.800,00	INDRA	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Reparación aparato elevador Centro de Salud Santoña R.A.E. 5628	953,62	171,65	1.125,27	IMEM ASCENSORES, S.L.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Mantenimiento fotocopiadoras Sobremesa	508,47	91,53	600,00	CANON	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Publicación de un módulo de información oficial en el Diario Montañés	160,00	28,80	188,80	GRUPO PUBLICITARIO CRUZIAL, S.L.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Soporte y mantenimiento correctivo: CIVITAS	13.561,38	2.441,05	16.002,43	STERIA	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Mantenimiento WEB y Oficina Técnica y Registro Marca CTCL	1.271,35	228,84	1.500,19	ESCUELA ANDALUZA DE SALUD	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
2 Posters	150,00	27,00	177,00	ARTES GRAFICAS QUINZAÑOS S.L.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Mobiliario General Solorzano	7.454,77	1.341,86	8.796,63	HERPESA S.L.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Mobiliario Clínico Solorzano	12.096,92	1.054,83	13.151,75	INSANEX S.L.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Mobiliario General Mazcuerras	9.579,66	1.724,34	11.304,00	HERPESA S.L.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Mobiliario Clínico Mazcuerras	13.600,39	1.199,20	14.799,59	INSANEX S.L.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Obras de sustitución Sistema de maniobra ascensor del C.S.Santoña	6.728,63	1.211,15	7.939,78	IMEN ASCENSORES	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Modificaciones Web SCSALUD	592,00	106,56	698,56	FRAILE Y BLANCO	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Obras de reparación del Consultorio médico de Comillas	26.343,64	4.741,86	31.085,50	MARMER, S.A.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Mobiliario encastrado Solorzano	7.095,59	1.277,21	8.372,80	ESYMAR LABORATORIO	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CVE-2011-11067

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	I.V.A.	Importe Total	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Material de oficina	44,53	8,01	52,54	TRAZO TECNIC	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
	713,00	128,34	841,34	GIL SOTO	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
	849,99	153,00	1.002,99	GRÁFICAS HEVIA	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Consumible informática	1.398,95	251,81	1.650,76	GIL SOTO	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Reparaciones Urgentes en el C.S. "BAJO PAS", en Renedo.	18.010,91	3.241,96	21.252,87	MARMER, S.A.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Tratamiento neurofibroma	2.283,25	exento	2.283,25	FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Procesos de urología con medios propios	17.998,00	exento	17.998,00	CIENCIAOFTAL SANTANDER, S.L.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Elaboración de procesos administrativos	16.250,00	2.925,00	19.175,00	TECNITES CONSULTORES Y ASESORES, S.L.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Impresoras	1.089,31	196,07	1.285,38	PRODUCTOS DE OFICINA E INFORMÁTICA, S.A.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
I.V.E.	17.640,00	exento	17.640,00	CLÍNICA LOS LAGOS	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Mantenimiento equipos aire acondicionado	310,00	55,80	365,80	TECNI AMBIENTE	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Curso de formación para la puesta en marcha del proyecto de elaboración de un Catálogo Único	9.800,00	1.764,00	11.564,00	NORMAS-FARMA S.L.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
WESTLAW CONTRATA	6.227,25	1.120,91	7.348,16	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
WESTLAW ON -LINE	4.841,53	871,48	5.713,01	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Suministro Cortinas	1.568,00	282,24	1.850,24	TAPICERIAS MERINO	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Suministro Estores	1.620,00	291,60	1.911,60	HERPESA S.L.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Reformas planta baja, Gerencia SCS e Instalaciones eléctricas	2.800,00	504,00	3.304,00	MARMER, S.A.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Rehabilitación	17.988,00	exento	17.988,00	CENTRO DE FISIOTERAPIA DE TORRELAVEGA	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Estancias psiquiátricas	17.999,00	exento	17.999,00	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Cirugía de urología con médicos propios	17.998,00	exento	17.998,00	CIENCIA OFTAL SANTANDER, S.L.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
PET con resonancia magnética	2.300,00	exento	2.300,00	HOSPITAL RUBER INTERNACIONAL	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Rehabilitación	17.760,00	exento	17.760,00	CENTRO DE FISIOTERAPIA DE COLINDRES, S	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Rotulos consultorios médicos	3.165,90	569,86	3.735,76	DISGRAF	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Mantenimiento FAX	810,81	145,95	956,76	CANON	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Formación en optometría	8.086,10	exento	8.086,10	COLEGIO NACIONAL DE ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Reducción embrionaria	1.160,00	exento	1.160,00	ALUAK, S.L.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Toner	1.029,50	185,31	1.214,81	GIL SOTO, S.L.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Estudio soporte microinformático CASUCA	17.655,36	3.177,96	20.833,32	INFORBERRI ELECTRONICS	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CVE-2011-11067

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	I.V.A.	Importe Total	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Soporte y mantenimiento ESALUS	17.999,99	3.240,00	21.239,99	STACKS CONSULTING E INGENIERÍA EN SOFTWARE, S.L.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
I.V.E.	17.550,00	exento	17.550,00	CLÍNICA LOS LAGOS	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Muro escollera Consultorio Solórzano	6.790,85	1.222,35	8.013,20	ANCEMAR TAGLE, S.L.	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Análisis jurídico global para la constitución de la Fundación y el Instituto de Ingeniería Médica de Cantabria	17.900,00	3.222,00	21.122,00	GARRIGUES	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Memoria justificativa proyecto de la Fundación de Ingeniería Biomédica de Santander y su Instituto para el otorgamiento de Título Concesional Demanial	17.900,00	3.222,00	21.122,00	GARRIGUES	Artículo 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2011/11067

CVE-2011-11067

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2011-11068** *Relación de contratos menores celebrados en el primer semestre de 2011 por la Gerencia de Atención Primaria Áreas I, III, IV y 061.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud aprobado por la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, se procede a la publicación de los contratos menores celebrados en el primer semestre de 2011.

Santander, 15 de julio de 2011.

La directora de Gestión,  
Begoña Vallejo Medrano.

Total contratos menores primer semestre 2011.

Importe total: 98.705,96 euros.

Objeto del contrato	Importe sin IVA	IVA %	Importe	Proveedor	Procedimiento de adjudicación
CARPETAS CODIFICADAS	3.489,79	628,16	4.117,95	IMPRESA UNIVERSAL	Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público artº 122.3
SILLONES PARA CONSULTA	4.080,00	734,00	4.814,40	HERPESA	Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público artº 122.3
CONSUMIBLES IMPRESORA	12.022,55	2.164,05	14.186,60	PAPELNOR, S.L.	Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público artº 122.3
SABANILLAS DESECHABLES	15.214,08	2.738,53	17.952,61	KRAPE. S.A.	Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público artº 122.3
ESPIROMETRO	1.754,63	140,37	1.895,00	CHICONMEDICAL, S.L.	Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público artº 122.3
INSTALACION DE TELEFONIA EN ASCENSORES	1.680,00	302,40	1.982,40	MOVIL HOME TELEFONIA Y TELECOM	Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público artº 122.3
TENSIOMETROS ANEROIDES DE PARED	7.725,00	618,00	8.343,00	GALERIAS SANITARIAS, S.L.	Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público artº 122.3
OTO-OFTALMOSCOPIOS DE PARED	4.898,15	391,85	5.290,00	ZETAMED, S.L.	Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público artº 122.3
INCLINOMETROS DE BURBUJA	7.473,15	597,85	8.071,00	MARPE SUMINISTROS MEDICOS	Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público artº 122.3
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO	14.830,51	2.669,49	17.500,00	ERMESTEL, S.L.	Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público artº 122.3
CONSUMIBLES INFORMATICA	12.333,05	2.219,95	14.553,00	PAPELERIA GIL, S.L.	Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público artº 122.3

2011/11068

CVE-2011-11068

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2011-11069** *Relación de contratos menores celebrados en el primer semestre de 2011 por la Gerencia de Área de Laredo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud aprobado por la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, se procede a la publicación de los contratos menores celebrados en el primer semestre de 2011.

Laredo, 19 de julio de 2011.  
El director gerente del Área de Laredo, P.A.,  
Iñaki Lapuente Heppe.

Total contratos menores: 108.  
Importe sin IVA: 540.577,65 euros.  
Importe del IVA: 60.902,24 euros.  
Importe IVA incluido: 601.479,89 euros.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.800,00 €	224,00 €	3.024,00 €	ZAMBON S.A.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de bienes de inversión	3.024,00 €	241,92 €	3.265,92 €	ATM S.A.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	3.349,48 €	267,96 €	3.617,44 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCI	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	7.324,99 €	586,00 €	7.910,99 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	3.889,94 €	311,19 €	4.201,13 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCI	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.800,00 €	224,00 €	3.024,00 €	ZAMBON S.A.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	3.179,68 €	254,37 €	3.434,05 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCI	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	5.209,02 €	416,72 €	5.625,74 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	3.958,61 €	316,69 €	4.275,30 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCI	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	2.982,87 €	238,63 €	3.221,50 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	3.052,79 €	244,22 €	3.297,01 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCI	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de bienes de inversión	2.799,63 €	223,97 €	3.023,60 €	BEORTEK S.A.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	5.209,02 €	416,72 €	5.625,74 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	5.315,72 €	425,26 €	5.740,98 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCI	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de bienes de inversión	9.928,00 €	794,24 €	10.722,24 €	BLOSS WM S.A.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de bienes de inversión	7.791,00 €	1.402,38 €	9.193,38 €	CANTABRICO SISTEMAS S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de instrumental y pequeño utillaje sanitario	3.170,00 €	253,60 €	3.423,60 €	CASA ALVAREZ, MAT. CIENTIFICO	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	3.150,00 €	252,00 €	3.402,00 €	COVIDIEN SPAIN S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	3.640,91 €	291,27 €	3.932,18 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	5.627,42 €	450,19 €	6.077,61 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	3.571,72 €	285,74 €	3.857,46 €	COVIDIEN SPAIN S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3

CVE-2011-11069

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de material de laboratorio	3.090,74 €	247,26 €	3.338,00 €	FUNDACION ESPAÑOLA HEMATOL	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de material de mantenimiento	3.847,91 €	307,83 €	4.155,74 €	GE HEALTHCARE CLINICAL SYSTEME	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de material de laboratorio	2.949,09 €	235,93 €	3.185,02 €	IZASA S.A.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	7.808,16 €	624,65 €	8.432,81 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de bienes de inversión	3.865,00 €	695,70 €	4.560,70 €	AO SYSTEMS AND SERVICES IBERI	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de material de laboratorio	3.278,37 €	262,27 €	3.540,64 €	IZASA S.A.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de material de laboratorio	2.865,39 €	229,23 €	3.094,62 €	MENARINI DIAGNOSTICOS	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de bienes de inversión	3.268,67 €	261,49 €	3.530,16 €	NORMEDAN S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de material de oficina	6.424,32 €	1.156,38 €	7.580,70 €	QUINZANOS S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	6.069,67 €	485,57 €	6.555,24 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	2.980,80 €	238,46 €	3.219,26 €	SURGIVAL-ORBIMED S.A.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de material de oficina	3.915,60 €	704,81 €	4.620,41 €	QUINZANOS S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de material de limpieza	2.612,00 €	470,16 €	3.082,16 €	SIAL S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de material de laboratorio	3.897,62 €	311,81 €	4.209,43 €	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOST	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	4.138,33 €	331,07 €	4.469,40 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de material de laboratorio	3.328,27 €	266,26 €	3.594,53 €	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOST	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	3.712,20 €	296,98 €	4.009,18 €	SURGIVAL-ORBIMED S.A.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de material de laboratorio	3.932,88 €	314,63 €	4.247,51 €	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOST	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	4.900,72 €	392,06 €	5.292,78 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de material de laboratorio	4.554,21 €	364,34 €	4.918,55 €	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOST	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de material de laboratorio	5.091,95 €	407,36 €	5.499,31 €	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOST	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	3.712,20 €	296,98 €	4.009,18 €	SURGIVAL-ORBIMED S.A.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	5.209,02 €	416,72 €	5.625,74 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	5.239,41 €	419,15 €	5.658,56 €	SURGIVAL-ORBIMED S.A.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	5.209,02 €	416,72 €	5.625,74 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	3.118,80 €	249,50 €	3.368,30 €	SURGIVAL-ORBIMED S.A.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	3.712,20 €	296,98 €	4.009,18 €	SURGIVAL-ORBIMED S.A.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	5.194,19 €	415,53 €	5.609,72 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	3.469,00 €	277,52 €	3.746,52 €	SURGIVAL-ORBIMED S.A.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	3.118,80 €	249,50 €	3.368,30 €	SURGIVAL-ORBIMED S.A.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	5.209,02 €	416,72 €	5.625,74 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	5.217,19 €	417,37 €	5.634,56 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	6.626,11 €	530,09 €	7.156,20 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	3.530,98 €	282,48 €	3.813,46 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de material de laboratorio	3.857,81 €	308,62 €	4.166,43 €	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOST	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	3.056,97 €	244,56 €	3.301,53 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	4.841,69 €	387,34 €	5.229,03 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	8.336,83 €	666,95 €	9.003,78 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCI	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.800,00 €	224,00 €	3.024,00 €	ZAMBON S.A.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Suministro de prótesis e implantes	5.307,93 €	424,63 €	5.732,56 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	4.635,00 €	370,80 €	5.005,80 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	5.194,19 €	415,53 €	5.609,72 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	3.675,06 €	294,00 €	3.969,06 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	7.902,52 €	632,20 €	8.534,72 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	5.194,19 €	415,53 €	5.609,72 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	5.209,02 €	416,72 €	5.625,74 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	5.194,19 €	415,53 €	5.609,72 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	4.635,00 €	370,80 €	5.005,80 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	5.194,19 €	415,53 €	5.609,72 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	3.034,51 €	242,76 €	3.277,27 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	5.209,02 €	416,72 €	5.625,74 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	3.958,61 €	316,69 €	4.275,30 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCI	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	5.209,02 €	416,72 €	5.625,74 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	5.209,02 €	416,72 €	5.625,74 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	3.583,79 €	286,70 €	3.870,49 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	5.194,19 €	415,53 €	5.609,72 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	5.209,02 €	416,72 €	5.625,74 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	5.209,02 €	416,72 €	5.625,74 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	3.583,79 €	286,70 €	3.870,49 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	5.194,19 €	415,53 €	5.609,72 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	4.635,00 €	370,80 €	5.005,80 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	3.958,61 €	316,69 €	4.275,30 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCI	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	4.226,07 €	338,09 €	4.564,16 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	3.118,80 €	249,50 €	3.368,30 €	SURGIVAL-ORBIMED S.A.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	3.026,42 €	242,11 €	3.268,53 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de prótesis e implantes	4.359,11 €	348,73 €	4.707,84 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de material de oficina	2.642,62 €	475,67 €	3.118,29 €	VOLUMATIC	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Suministro de material quirúrgico, asistencial y de curas	2.800,00 €	224,00 €	3.024,00 €	ZAMBON S.A.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.3
Mantenimiento de incubadoras	3.007,78 €	541,40 €	3.549,18 €	GE HEALTHCARE CLINICAL SYSTEM	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.4
Mantenimiento Software a. Patológica	3.049,73 €	548,95 €	3.598,68 €	ISOFT	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.5
Mantenimiento Ecógrafo Toshiad	3.481,44 €	626,66 €	4.108,10 €	TOSHIBA	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.6
Mantenimiento Siremobil	3.629,92 €	653,38 €	4.283,30 €	SIEMENS	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.7
Mantenimiento Vivid	4.422,28 €	796,01 €	5.218,29 €	GE HEALTHCARE	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.8
Mantenimiento Servidores	5.922,33 €	1.066,02 €	6.988,35 €	OSIATIS	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.9
Residuos Laboratorio	8.041,00 €	1.447,38 €	9.488,38 €	MILLIPORE IBERICA	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.10
Mantenimiento Arco Quirúrgico	8.888,46 €	1.599,92 €	10.488,38 €	GE HEALTHCARE	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.11
Mantenimiento Mamógrafo	9.017,26 €	1.623,11 €	10.640,37 €	GE HEALTHCARE	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.12
Mantenimiento Aplio	9.161,02 €	1.648,98 €	10.810,00 €	TOSHIBA	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.13

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE DEL I.V.A.	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Mantenimiento Equipos de Anestesia	13.372,29 €	2.407,01 €	15.779,30 €	GE HEALTHCARE CLINICAL SYSTEM	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.14
Mantenimiento Ascensores	13.764,07 €	2.477,53 €	16.241,60 €	THYSSEN	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.15
Mantenimiento Ascensores	14.280,00 €	2.570,40 €	16.850,40 €	SCHINDLER	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.16
MANTENIMIENTO CALDERAS	10.130,49 €	1.823,49 €	11.953,98 €	ALLENDE SALCEDO	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.17
SISTEMA DETECCION INCENDIOS	3.780,00 €	680,40 €	4.460,40 €	IALEC, S.L.	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.18
MANTENIMIENTO ELECTROMEDICINA	14.406,78 €	2.593,22 €	17.000,00 €	IBERMAN	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.19
MANTENIMIENTO ASCENSOR	13.047,12 €	2.348,48 €	15.395,60 €	IMEM	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.20
GESTION RESIDUOS ENERO	4.411,53 €	794,07 €	5.205,60 €	RAFAEL MTNEZ AROCA	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.21
MANTENIMIENTO ASCENSOR	3.496,20 €	629,32 €	4.125,52 €	SCHINDLER	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, art. 122.22

2011/11069

CVE-2011-11069

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2011-11071** *Relación de contratos menores celebrados en el primer semestre de 2011 por la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud aprobado por la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, se procede a la publicación de los contratos menores celebrados en el primer semestre de 2011.

Torrelavega, 8 de julio de 2011.

El director gerente,  
Segundo Prieto Ponga.

Total contratos menores primer semestre 2011: 149.

Importe total sin IVA: 882.170,59 euros.

IVA: 97.649,64 euros.

Importe total con IVA. 979.820,23 euros.

Objeto del contrato	Importe sin I.V.A.	I.V.A.	Importe con I.V.A.	Proveedor	Procedimiento de adjudicación
Adquisición de material diverso para formación.	4.857,35 €	1.066,25 €	5.923,60 €	A&O SYSTEMS + SERVICES IBERIA	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	4.106,88 €	357,12 €	4.464,00 €	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	7.153,92 €	622,08 €	7.776,00 €	ALCON CUSI, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	7.153,92 €	622,08 €	7.776,00 €	ALCON CUSI, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	7.153,92 €	622,08 €	7.776,00 €	ALCON CUSI, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	4.570,56 €	397,44 €	4.968,00 €	ALLERGAN S.A.U.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	4.570,56 €	397,44 €	4.968,00 €	ALLERGAN S.A.U.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	4.570,56 €	397,44 €	4.968,00 €	ALLERGAN S.A.U.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	4.570,56 €	397,44 €	4.968,00 €	ALLERGAN S.A.U.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	4.570,56 €	397,44 €	4.968,00 €	ALLERGAN S.A.U.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Gastos de transporte de muestras analíticas.	3.526,00 €	774,00 €	4.300,00 €	AMBULANCIAS MOMPÍA, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.398,11 €	295,49 €	3.693,60 €	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	6.259,68 €	544,32 €	6.804,00 €	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	6.687,36 €	581,51 €	7.268,86 €	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	9.389,52 €	816,48 €	10.206,00 €	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122

CVE-2011-11071

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

Objeto del contrato	Importe sin I.V.A.	I.V.A.	Importe con I.V.A.	Proveedor	Procedimiento de adjudicación
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	9.657,79 €	839,81 €	10.497,60 €	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	9.657,79 €	839,81 €	10.497,60 €	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	9.791,90 €	851,47 €	10.643,37 €	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	10.194,34 €	886,46 €	11.080,80 €	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	10.401,96 €	904,52 €	11.306,48 €	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.759,69 €	326,93 €	4.086,62 €	B. BRAUN MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	5.961,60 €	518,40 €	6.480,00 €	B. BRAUN MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	8.264,52 €	718,65 €	8.983,18 €	B. BRAUN MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	11.684,23 €	1.016,02 €	12.700,25 €	B. BRAUN MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	11.700,34 €	1.017,42 €	12.717,76 €	B. BRAUN MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	17.494,79 €	1.521,29 €	19.016,07 €	B. BRAUN MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	4.160,11 €	361,75 €	4.521,85 €	BECTON DICKINSON,S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	7.607,07 €	661,48 €	8.268,55 €	BECTON DICKINSON,S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.055,32 €	265,68 €	3.321,00 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	4.066,10 €	353,57 €	4.419,68 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	5.153,76 €	448,15 €	5.601,92 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	6.103,66 €	530,75 €	6.634,42 €	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	4.986,40 €	433,60 €	5.420,00 €	BIO-RAD LABORATORIES S.A	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	2.921,18 €	254,02 €	3.175,20 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.100,03 €	269,57 €	3.369,60 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	10.117,03 €	879,74 €	10.996,78 €	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material informático no inventariable	3.103,71 €	681,30 €	3.785,01 €	COLUMBIA CINTAS DE IMPRESION, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material informático no inventariable	3.135,50 €	688,28 €	3.823,78 €	COLUMBIA CINTAS DE IMPRESION, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material informático no inventariable	8.014,64 €	1.759,31 €	9.773,95 €	COLUMBIA CINTAS DE IMPRESION, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	4.829,91 €	419,99 €	5.249,90 €	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	5.733,27 €	498,55 €	6.231,82 €	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	6.246,96 €	543,21 €	6.790,17 €	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122

CVE-2011-11071

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

Objeto del contrato	Importe sin I.V.A.	I.V.A.	Importe con I.V.A.	Proveedor	Procedimiento de adjudicación
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	7.429,43 €	646,04 €	8.075,46 €	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	9.490,52 €	825,26 €	10.315,78 €	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.040,95 €	264,43 €	3.305,38 €	DAVILA VILLALOBOS, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material no sanitario de consumo y reposición.	2.780,00 €	610,24 €	3.390,24 €	DISGARSA CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.160,49 €	274,82 €	3.435,31 €	DISPOMEDIS, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Gastos para custodia, depósito y almacenaje de documentación clínica.	16.449,20 €	3.610,80 €	20.060,00 €	DOCUMENT XXI, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	8.881,60 €	0,00 €	8.881,60 €	EL CORTE INGLES	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.624,33 €	315,16 €	3.939,49 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	5.419,67 €	471,28 €	5.890,95 €	G.S.A. NORTE, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Gastos de conservación y reparación de maquinaria, instalaciones y utillaje.	5.123,52 €	1.124,67 €	6.248,19 €	GE HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	5.242,31 €	419,39 €	5.661,70 €	GE HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	4.053,89 €	352,51 €	4.406,40 €	HOLOGIC IBERIA, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	6.838,95 €	594,69 €	7.433,64 €	HOLOGIC IBERIA, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	6.895,58 €	599,62 €	7.495,20 €	HOLOGIC IBERIA, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	9.985,68 €	868,32 €	10.854,00 €	HOLOGIC IBERIA, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	11.714,54 €	1.018,66 €	12.733,20 €	HOLOGIC IBERIA, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	16.215,55 €	1.410,05 €	17.625,60 €	HOLOGIC IBERIA, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.278,16 €	285,06 €	3.563,22 €	HOSPAL S.A	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.315,05 €	288,27 €	3.603,31 €	HOSPAL S.A	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	10.307,44 €	896,30 €	11.203,74 €	IHT MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	13.831,78 €	1.106,54 €	14.938,32 €	IHT MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Inversiones para adquisición de aparatos médico-sanitarios	8.932,49 €	776,74 €	9.709,23 €	INSANEX, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	6.855,84 €	596,16 €	7.452,00 €	INTERMEDIC ARFRAN, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	6.456,41 €	561,43 €	7.017,84 €	IZASA DISTRIBUCIONES TÉCNICAS, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	2.784,66 €	242,14 €	3.026,81 €	IZASA HOSPITAL, S.L.U.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	2.784,66 €	242,14 €	3.026,81 €	IZASA HOSPITAL, S.L.U.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	2.784,66 €	242,14 €	3.026,81 €	IZASA HOSPITAL, S.L.U.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122

CVE-2011-11071

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

Objeto del contrato	Importe sin I.V.A.	I.V.A.	Importe con I.V.A.	Proveedor	Procedimiento de adjudicación
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	2.784,66 €	242,14 €	3.026,81 €	IZASA HOSPITAL, S.L.U.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	2.778,40 €	241,60 €	3.020,00 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.236,17 €	281,41 €	3.517,58 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.455,44 €	300,47 €	3.755,91 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	6.414,24 €	557,76 €	6.972,00 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	6.414,24 €	557,76 €	6.972,00 €	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	4.195,20 €	364,80 €	4.560,00 €	LABORATORIOS CAIR ESPAÑA S.L	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.004,65 €	261,27 €	3.265,92 €	LABORATORIOS INDAS S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material no sanitario de consumo y reposición.	2.976,55 €	653,39 €	3.629,94 €	LABORATORIOS INDAS S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	4.451,33 €	387,07 €	4.838,40 €	LABORATORIOS INDAS S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	4.464,05 €	388,18 €	4.852,22 €	LABORATORIOS INDAS S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	4.464,05 €	388,18 €	4.852,22 €	LABORATORIOS INDAS S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material no sanitario de consumo y reposición.	3.117,31 €	684,29 €	3.801,60 €	LABORATORIOS INIBSA, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	2.768,56 €	240,74 €	3.009,30 €	LABORATORIOS LETI, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	4.968,00 €	432,00 €	5.400,00 €	LCA, S.L. LABORATORIO FARMACEUTICO	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	6.210,00 €	540,00 €	6.750,00 €	LCA, S.L. LABORATORIO FARMACEUTICO	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	6.210,00 €	540,00 €	6.750,00 €	LCA, S.L. LABORATORIO FARMACEUTICO	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Gastos de conservación y reparación de inmuebles.	6.508,55 €	1.428,71 €	7.937,25 €	MARMER, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material diverso para formación.	5.756,40 €	1.263,60 €	7.020,00 €	MC INFORTÉCNICA	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material diverso para formación.	2.539,95 €	557,55 €	3.097,50 €	MECANIZACIÓN DE OFICINAS, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Inversiones de reposición en mobiliario y enseres	4.347,00 €	378,00 €	4.725,00 €	MEDICAL MIX,S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.474,12 €	302,10 €	3.776,22 €	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.792,77 €	329,81 €	4.122,58 €	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	5.673,95 €	493,39 €	6.167,34 €	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.441,36 €	299,25 €	3.740,61 €	NESTLE HEALTHCARE NUTRITION,S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	4.233,84 €	368,16 €	4.602,00 €	NORMEDAN, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.482,27 €	302,81 €	3.785,08 €	OLYMPUS ESPAÑA, S.A.U.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122

CVE-2011-11071

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

Objeto del contrato	Importe sin I.V.A.	I.V.A.	Importe con I.V.A.	Proveedor	Procedimiento de adjudicación
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	4.643,03 €	403,74 €	5.046,77 €	OLYMPUS ESPAÑA, S.A.U.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	4.643,03 €	403,74 €	5.046,77 €	OLYMPUS ESPAÑA, S.A.U.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	4.643,03 €	403,74 €	5.046,77 €	OLYMPUS ESPAÑA, S.A.U.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Gastos de conservación y reparación de maquinaria, instalaciones y utillaje.	4.688,92 €	1.029,27 €	5.718,19 €	OLYMPUS ESPAÑA, S.A.U.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material diverso para formación.	7.262,08 €	631,48 €	7.893,56 €	OLYMPUS ESPAÑA, S.A.U.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Inversiones para adquisición de aparatos médico-sanitarios	16.865,62 €	1.466,58 €	18.332,20 €	OLYMPUS ESPAÑA, S.A.U.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	4.500,36 €	391,34 €	4.891,69 €	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	9.584,92 €	833,47 €	10.418,39 €	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	17.542,01 €	1.525,39 €	19.067,40 €	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material de oficina ordinario no inventariable	7.883,04 €	1.730,42 €	9.613,46 €	QUINZAÑOS, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material de oficina ordinario no inventariable	2.739,65 €	601,39 €	3.341,04 €	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material de oficina ordinario no inventariable	2.925,60 €	642,21 €	3.567,81 €	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.680,00 €	320,00 €	4.000,00 €	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.680,00 €	320,00 €	4.000,00 €	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.680,00 €	320,00 €	4.000,00 €	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Gastos de conservación y reparación de equipos informáticos.	4.869,87 €	1.068,99 €	5.938,86 €	SAKURA PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Licencia de uso de programas informáticos	9.870,52 €	2.166,70 €	12.037,22 €	SAVAC CONSULTORES, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Licencia de uso de programas informáticos	5.478,46 €	1.202,59 €	6.681,05 €	SISTEMAS DE GESTIÓN SANITARIA, S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Inversiones para adquisición de aparatos médico-sanitarios	17.346,27 €	1.508,37 €	18.854,64 €	SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA, S	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Gastos de conservación y reparación de maquinaria, instalaciones y utillaje.	6.261,34 €	1.374,44 €	7.635,78 €	SISTEMAS TECNICOS NORTE S.L	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Gastos de conservación y reparación de maquinaria, instalaciones y utillaje.	7.507,20 €	652,80 €	8.160,00 €	SISTEMAS TECNICOS NORTE S.L	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material no sanitario de consumo y reposición.	11.313,58 €	2.483,47 €	13.797,05 €	SISTEMAS TECNICOS NORTE S.L	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Inversiones de reposición en mobiliario y enseres	16.100,00 €	1.400,00 €	17.500,00 €	SISTEMAS TECNICOS NORTE S.L	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.017,94 €	262,43 €	3.280,37 €	SUMISAN S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.017,94 €	262,43 €	3.280,37 €	SUMISAN S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.101,83 €	269,72 €	3.371,56 €	SUMISAN S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.101,83 €	269,72 €	3.371,56 €	SUMISAN S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.101,83 €	269,72 €	3.371,56 €	SUMISAN S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.101,83 €	269,72 €	3.371,56 €	SUMISAN S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

Objeto del contrato	Importe sin I.V.A.	I.V.A.	Importe con I.V.A.	Proveedor	Procedimiento de adjudicación
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.101,83 €	269,72 €	3.371,56 €	SUMISAN S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.147,95 €	273,73 €	3.421,68 €	SUMISAN S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.212,95 €	279,39 €	3.492,34 €	SUMISAN S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.319,60 €	288,66 €	3.608,26 €	SUMISAN S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.415,38 €	296,99 €	3.712,37 €	SUMISAN S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.499,61 €	304,31 €	3.803,92 €	SUMISAN S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.816,40 €	331,86 €	4.148,26 €	SUMISAN S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.816,40 €	331,86 €	4.148,26 €	SUMISAN S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	4.097,07 €	356,27 €	4.453,33 €	SUMISAN S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	4.196,51 €	364,91 €	4.561,43 €	SUMISAN S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Inversiones de reposición en mobiliario y enseres	4.203,69 €	365,54 €	4.569,23 €	SUMISAN S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	6.392,82 €	555,90 €	6.948,72 €	SUMISAN S.A.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Gastos de transporte general.	16.094,40 €	3.532,92 €	19.627,32 €	TRANSPORTES INTEGRALES NJR, S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.108,68 €	270,32 €	3.379,00 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.165,12 €	275,23 €	3.440,35 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.229,20 €	280,80 €	3.510,00 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	3.330,68 €	289,62 €	3.620,30 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material sanitario de consumo y reposición	4.024,08 €	349,92 €	4.374,00 €	TRAOR NORTE S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material de oficina ordinario no inventariable	7.837,56 €	1.720,44 €	9.558,00 €	TRAZA DANEL S.A.U.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122
Adquisición de material de oficina ordinario no inventariable	4.729,70 €	851,35 €	5.581,05 €	TRAZO TECNIC S.L.	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, art. 122

2011/11071

CVE-2011-11071

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2011-11072** *Relación de contratos menores celebrados en el primer semestre de 2011 por Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Periodo: 01-01-2011/30-06-2011

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud aprobado por la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de creación del Servicio Cántabro de Salud, se procede a la publicación de los contratos menores celebrados en el primer semestre de 2011

Santander, 13 de julio de 2011.

El director gerente HUMV,  
José Luis Bilbao León.

RELACION CONTRATOS MENORES H.U.M.V PRIMER SEMESTRE DE 2011						
OBJETO	IMPORTE	IVA	TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION	
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	8.981,20	718,50	9.699,70	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	11.850,00	2.133,00	13.983,00	CLINOR, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	10.829,72	866,38	11.696,10	CLINOR, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	6.481,48	518,52	7.000,00	ENRAF NONIUS IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36994400
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	14.051,00	1.124,08	15.175,08	GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37076000
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	3.216,67	257,33	3.474,00	GRUPO TAPER, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36987200
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	5.469,91	437,59	5.907,50	INSANEX,S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37338600
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	3.668,00	293,44	3.961,44	IZASA HOSPITAL,S.L.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37163700
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	6.018,52	481,48	6.500,00	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37050100
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	5.140,23	411,22	5.551,45	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37283900
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	3.517,21	281,38	3.798,59	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37346400
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	7.200,00	576,00	7.776,00	MATACHANA, ANTONIO S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37328600
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	4.535,19	362,82	4.898,01	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36926000
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	4.535,19	362,82	4.898,01	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37050300
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	17.833,33	1.426,67	19.260,00	MERCE V. ELECTROMEDICINA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37187400
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	6.600,00	1.188,00	7.788,00	SERVIFRIO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37284000
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	13.700,00	1.096,00	14.796,00	SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA (SIM)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37284100
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	6.481,48	518,52	7.000,00	SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA (SIM)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36925500
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	6.018,51	481,48	6.499,99	SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA (SIM)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37241800
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	4.990,00	399,20	5.389,20	STERIS IBERIA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36978700
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	6.949,00	1.250,82	8.199,82	SUMINISTROS LAVIN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37212700
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	4.166,67	333,33	4.500,00	SUMINISTROS MEDICOS MEP, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36984700
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	13.452,41	1.076,20	14.528,61	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37095700
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	6.417,58	513,40	6.930,98	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37208700
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	3.960,80	316,86	4.277,66	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37212800
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	14.971,18	1.197,69	16.168,87	SYNTHES-STRATEC, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36932700
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	13.119,93	1.049,59	14.169,52	SYNTHES-STRATEC, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37050200
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	3.564,81	285,18	3.849,99	TROAR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37346300
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	6.303,70	504,30	6.808,00	VALMED-INQUEVAL,S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37236900
MAQUINARIA,UTILLA.E.TRASP.AP.MEDICOS,...	4.006,83	320,54	4.327,37	ZETAMED, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37328700
MAT. NO SANITARIO ELECTRICO	4.244,64	764,04	5.008,68	IZASA HOSPITAL,S.L.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37165900
MAT.NO SANITARIO.REPUSTOS REPOSICION	9.493,33	1.708,80	11.202,13	ADT ESPAÑA SERVICIOS DE SEGURIDAD,S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37222400
MAT.NO SANITARIO.REPUSTOS REPOSICION	6.327,89	1.139,02	7.466,91	ADT ESPAÑA SERVICIOS DE SEGURIDAD,S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37213000
MAT.NO SANITARIO.REPUSTOS REPOSICION	3.798,61	683,76	4.482,37	ADT ESPAÑA SERVICIOS DE SEGURIDAD,S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36738400
MAT.NO SANITARIO.REPUSTOS REPOSICION	4.040,00	727,20	4.767,20	CAHNOS, S. L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36584900
MAT.NO SANITARIO.REPUSTOS REPOSICION	8.630,00	690,40	9.320,40	COOK ESPAÑA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36584500
MAT.NO SANITARIO.REPUSTOS REPOSICION	4.230,00	338,40	4.568,40	COOK ESPAÑA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36584800
MAT.NO SANITARIO.REPUSTOS REPOSICION	4.230,00	338,40	4.568,40	COOK ESPAÑA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36582200
MAT.NO SANITARIO.REPUSTOS REPOSICION	6.504,00	1.170,72	7.674,72	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37247800
MAT.NO SANITARIO.REPUSTOS REPOSICION	6.504,00	520,32	7.024,32	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36899300
MAT.NO SANITARIO.REPUSTOS REPOSICION	6.504,00	520,32	7.024,32	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37023900

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

OBJETO	IMPORTE	IVA	TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	6.504,00	520,32	7.024,32	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	6.504,00	520,32	7.024,32	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	3.252,00	260,16	3.512,16	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	3.252,00	585,36	3.837,36	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	3.560,80	284,85	3.845,45	EDWARDS LIFESCIENTES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	3.560,80	284,85	3.845,45	EDWARDS LIFESCIENTES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	3.560,80	284,85	3.845,45	EDWARDS LIFESCIENTES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	3.560,80	284,85	3.845,45	EDWARDS LIFESCIENTES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	3.560,80	284,85	3.845,45	EDWARDS LIFESCIENTES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	3.560,80	284,85	3.845,45	EDWARDS LIFESCIENTES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	9.450,00	1.701,00	11.151,00	ELECTRO CRISOL METAL,S.A.(ECRIMESA)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	3.935,19	314,82	4.250,01	ESAOTE ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	3.592,40	646,63	4.239,03	IBERJUNTAS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	4.244,64	642,76	4.887,40	IZASA HOSPITAL,S.L.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	3.850,40	308,03	4.158,43	OLYMPUS ESPAÑA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	3.312,26	596,21	3.908,47	PRAXAIR ESPANA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	16.565,00	1.325,20	17.890,20	PRIM, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	4.767,00	381,36	5.148,36	PRIM, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	3.738,30	299,06	4.037,36	PRIM, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	3.738,30	299,06	4.037,36	PRIM, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	3.738,30	299,06	4.037,36	PRIM, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	3.738,30	299,06	4.037,36	PRIM, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	3.738,30	299,06	4.037,36	PRIM, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	3.738,30	299,06	4.037,36	PRIM, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	3.738,30	672,89	4.411,19	PRIM, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	5.550,00	999,00	6.549,00	SELCANSA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	5.550,00	999,00	6.549,00	SELCANSA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	5.981,33	478,51	6.459,84	SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA (SIM)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	3.458,40	276,67	3.735,07	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	3.084,10	246,72	3.330,82	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	3.084,10	246,73	3.330,83	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	7.200,00	1.296,00	8.496,00	TALLERES ARJUBE,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MAT.NO SANITARIO.REPUUESTOS REPOSICION	3.782,40	319,87	4.102,27	TECNOSA NUEVAS TECNOLOGIAS, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	8.473,25	1.525,17	9.998,42	ALFA-PRINT SERVICIOS GRAFICOS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	12.263,29	2.207,39	14.470,68	ARTES GRAFICAS QUINZAÑOS, S.L	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	11.595,67	2.087,22	13.682,89	ARTES GRAFICAS QUINZAÑOS, S.L	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	6.697,02	1.205,47	7.902,49	ARTES GRAFICAS QUINZAÑOS, S.L	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	3.200,00	576,00	3.776,00	ARTES GRAFICAS QUINZAÑOS, S.L	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	3.775,86	679,65	4.455,51	IMPRENTA IGLESIAS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	3.775,86	679,65	4.455,51	IMPRENTA IGLESIAS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	3.177,96	572,03	3.749,99	IMPRENTA IGLESIAS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	3.523,02	634,14	4.157,16	REDPAPEL (RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	6.000,00	1.080,00	7.080,00	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	9.000,00	360,00	9.360,00	SOCIEDAD DE ARTES GRAFICAS J. MARTINEZ, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	4.898,40	881,71	5.780,11	TRAZO TECNIC, S.L. PAPELERIA TECNICA	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	12.328,00	2.219,04	14.547,04	CANTABRICO SISTEMAS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	12.328,00	2.219,04	14.547,04	CANTABRICO SISTEMAS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	6.164,00	1.109,52	7.273,52	CANTABRICO SISTEMAS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	6.164,00	1.109,52	7.273,52	CANTABRICO SISTEMAS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	4.125,09	742,51	4.867,60	METRIX,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MOBILIARIO	4.331,95	779,75	5.111,70	HERPESA CANTABRIA,S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
MOBILIARIO	8.390,00	671,20	9.061,20	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTRO INMOV. APLICACION.INFORM.	10.850,00	1.953,00	12.803,00	A&O SYSTEMS AND SERVICES SPAIN,S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	5.360,32	964,86	6.325,18	AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	5.172,25	931,01	6.103,26	AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	3.629,42	653,30	4.282,72	AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	3.325,00	598,50	3.923,50	AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	11.395,45	0,00	11.395,45	AMBERNE,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	11.395,45	0,00	11.395,45	AMBERNE,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	11.395,45	0,00	11.395,45	AMBERNE,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	11.395,45	0,00	11.395,45	AMBERNE,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	11.395,45	0,00	11.395,45	AMBERNE,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	8.580,54	0,00	8.580,54	AMBERNE,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	8.580,54	0,00	8.580,54	AMBERNE,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	8.580,54	0,00	8.580,54	AMBERNE,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	8.580,54	0,00	8.580,54	AMBERNE,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	8.580,54	0,00	8.580,54	AMBERNE,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	8.580,54	0,00	8.580,54	AMBERNE,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	7.781,55	622,52	8.404,07	ASCAN-SADISA - 2	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	7.781,55	622,52	8.404,07	ASCAN-SADISA - 2	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	7.781,55	622,52	8.404,07	ASCAN-SADISA - 2	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	7.781,55	622,52	8.404,07	ASCAN-SADISA - 2	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	7.781,55	622,52	8.404,07	ASCAN-SADISA - 2	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	17.650,00	3.177,00	20.827,00	COMUNICACION GENIAL, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	15.417,90	2.775,22	18.193,12	FRAILE Y BLANCO,S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	4.305,00	774,90	5.079,90	ION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	4.305,00	774,90	5.079,90	ION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	4.305,00	774,90	5.079,90	ION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	3.592,20	646,60	4.238,80	LABORATORIOS DR. F. ECHEVARNE,	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	4.847,41	872,53	5.719,94	MONTAÑESA DE DESINFECCION S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	17.965,00	3.233,70	21.198,70	NOVOMEDIA COMUNICACIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS	3.600,00	648,00	4.248,00	TRANSPORTES TEJA - MUDANZAS Y TRANSPORTE	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS SUMINISTROS	3.171,80	253,74	3.425,54	CAREFUSION IBERIA 308, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS SUMINISTROS	4.757,70	380,62	5.138,32	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA,S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS SUMINISTROS	3.171,80	253,74	3.425,54	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA,S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS SUMINISTROS	5.365,20	965,74	6.330,94	PLASTICOS ESPAÑOLES, S.A. - ASPLA	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
OTROS SUMINISTROS	10.176,00	814,08	10.990,08	SURGIMEDIC (SUM.MED.QUIRURGICO)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	14.352,00	1.148,16	15.500,16	3M ESPAÑA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	11.879,43	950,35	12.829,78	3M ESPAÑA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.919,62	633,57	8.553,19	3M ESPAÑA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.157,83	332,63	4.490,46	3M ESPAÑA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	14.990,70	1.199,26	16.189,96	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

OBJETO	IMPORTE	IVA	TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION	
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	14.286,96	1.142,96	15.429,92	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37100700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	14.018,70	1.121,50	15.140,20	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37000900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.149,54	971,96	13.121,50	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36310300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.093,50	807,48	10.900,98	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37139900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.643,00	691,44	9.334,44	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36311200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.224,16	657,93	8.882,09	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37077100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.143,48	571,48	7.714,96	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37076900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.753,28	540,26	7.293,54	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36842800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.448,50	515,88	6.964,38	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37076700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.448,50	515,88	6.964,38	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36148500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.229,92	498,39	6.728,31	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36653000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.168,12	493,45	6.661,57	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36681800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.345,80	427,66	5.773,46	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36413900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.125,24	410,02	5.535,26	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37123300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.944,00	395,52	5.339,52	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36483500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.476,64	278,13	3.754,77	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36181900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.382,00	270,56	3.652,56	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36388300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.364,50	269,15	3.633,65	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36527700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.256,08	260,49	3.516,57	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36654000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.000,01	559,99	7.560,00	ACUÑA FOMBONA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36371100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.700,70	376,05	5.076,75	ACUÑA FOMBONA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36233000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.256,00	420,48	5.676,48	ADAPTA CANTABRIA S.L.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36230700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.248,59	419,89	5.668,48	AIR PRODUCTS SUD EUROPA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37159700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.373,83	349,90	4.723,73	AIR PRODUCTS SUD EUROPA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37136900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.499,88	599,99	8.099,87	ALCON CUSI, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36526300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.499,88	599,99	8.099,87	ALCON CUSI, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36066000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.499,88	599,99	8.099,87	ALCON CUSI, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37251700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.115,86	489,26	6.605,12	ALCON CUSI, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36892000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.659,48	372,76	5.032,24	ALCON CUSI, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36406300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.221,00	337,68	4.558,68	ALCON CUSI, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37110500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.077,24	326,17	4.403,41	ALCON CUSI, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37210000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.659,76	292,78	3.952,54	ALCON CUSI, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36184000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.005,00	240,40	3.245,40	ALCON CUSI, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37126200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.005,00	240,40	3.245,40	ALCON CUSI, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37089000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.929,50	634,36	8.563,86	ALERE HEALTHCARE, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36761400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.382,16	590,57	7.972,73	ALERE HEALTHCARE, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37111900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.503,74	520,30	7.024,04	ALERE HEALTHCARE, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36409900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.217,25	497,38	6.714,63	ALERE HEALTHCARE, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36177100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.757,70	380,62	5.138,32	ALERE HEALTHCARE, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36793600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.757,70	380,62	5.138,32	ALERE HEALTHCARE, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36724300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.488,94	359,11	4.848,05	ALERE HEALTHCARE, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36837400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.297,35	343,79	4.641,14	ALERE HEALTHCARE, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36392700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.010,86	320,87	4.331,73	ALERE HEALTHCARE, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36724100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.616,83	289,35	3.906,18	ALLERGAN, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	35994800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.344,83	347,59	4.692,42	AMCOR FLEXIBLES PERGUT, SLU	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37243800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.499,00	759,92	10.258,92	AMERICAN MEDICAL SYSTEMS IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36483800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.499,00	759,92	10.258,92	AMERICAN MEDICAL SYSTEMS IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36699100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.773,88	621,91	8.395,79	APPOSITOS EXTREMENOS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36839500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.918,00	393,44	5.311,44	ATOM, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36026400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.600,00	1.008,00	13.608,00	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36027700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.600,00	1.008,00	13.608,00	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37346000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.595,40	847,63	11.443,03	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36532500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.595,40	847,63	11.443,03	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36671200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.595,40	847,63	11.443,03	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36496400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.595,40	847,63	11.443,03	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36762400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.595,40	847,63	11.443,03	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37188200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.595,40	847,63	11.443,03	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36364100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.595,40	847,63	11.443,03	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36594700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.260,00	820,80	11.080,80	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36835400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.260,00	820,80	11.080,80	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36492000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.260,00	820,80	11.080,80	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37004800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.260,00	820,80	11.080,80	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37346500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.260,00	820,80	11.080,80	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36667500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.260,00	820,80	11.080,80	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36670500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.260,00	820,80	11.080,80	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37084700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.260,00	820,80	11.080,80	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36976300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.260,00	820,80	11.080,80	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36836100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.181,04	814,48	10.995,52	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37188400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.450,00	756,00	10.206,00	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36325600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.450,00	756,00	10.206,00	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36493800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.450,00	756,00	10.206,00	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36555800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.450,00	756,00	10.206,00	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36325500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.084,00	726,72	9.810,72	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36975500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.084,00	726,72	9.810,72	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37348100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.084,00	726,72	9.810,72	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36763600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.084,00	726,72	9.810,72	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36835300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.084,00	726,72	9.810,72	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37016900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.084,00	726,72	9.810,72	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36671000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.084,00	726,72	9.810,72	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36976800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.084,00	726,72	9.810,72	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36363600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.084,00	726,72	9.810,72	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36326300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.084,00	726,72	9.810,72	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37114300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.084,00	726,72	9.810,72	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36762900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.084,00	726,72	9.810,72	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36139200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.864,82	709,19	9.574,01	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36294300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.864,82	709,19	9.574,01	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36556100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.864,82	709,19	9.574,01	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36835000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.864,82	709,19	9.574,01	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36363700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.160,00	652,80	8.812,80	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37348300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.160,00	652,80	8.812,80	AUXIMEDIC CANTABRIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37068300



VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

OBJETO	IMPORTE	IVA	TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION	
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	13.800,00	1.104,00	14.904,00	BAXTER, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37296500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	13.800,00	1.104,00	14.904,00	BAXTER, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36830200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	13.800,00	1.104,00	14.904,00	BAXTER, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36905300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	13.800,00	1.104,00	14.904,00	BAXTER, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37277600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	13.800,00	1.104,00	14.904,00	BAXTER, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36547800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.163,50	813,08	10.976,58	BAXTER, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37124900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.163,50	813,08	10.976,58	BAXTER, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	35987700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.163,50	813,08	10.976,58	BAXTER, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36275500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.163,50	813,08	10.976,58	BAXTER, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37018000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.163,50	813,08	10.976,58	BAXTER, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36551600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.130,80	650,46	8.781,26	BAXTER, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37119700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.098,10	487,85	6.585,95	BAXTER, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36551800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.520,00	441,60	5.961,60	BAXTER, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37119300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.673,00	373,84	5.046,84	BAXTER, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36275400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.486,20	358,90	4.845,10	BAXTER, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	35987800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.140,00	331,20	4.471,20	BAXTER, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36688500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	17.507,40	1.400,59	18.907,99	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36688200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.986,99	1.039,77	14.026,76	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36656100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	11.671,60	933,73	12.605,33	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37329500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	11.489,98	919,21	12.409,19	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37249500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.753,70	700,30	9.454,00	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36283200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.753,70	700,30	9.454,00	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37249300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.851,82	628,15	8.479,97	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36699600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.209,98	496,80	6.706,78	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36699500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.654,07	452,33	6.106,40	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36283100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.604,74	448,39	6.053,13	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36816300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.992,16	399,39	5.391,55	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36397600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.886,14	390,89	5.277,03	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36978800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.822,40	385,79	5.208,19	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36037700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.629,56	370,35	4.999,91	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37167100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.415,31	353,24	4.768,55	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37332000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.048,53	323,90	4.372,43	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36430200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.016,98	321,38	4.338,36	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36037900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.988,22	319,07	4.307,29	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36191100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.930,15	314,43	4.244,58	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36786000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.875,93	310,06	4.185,99	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37168900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.644,72	291,58	3.936,30	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36269100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.600,00	288,00	3.888,00	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36038000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.466,56	277,33	3.743,89	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37166500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.278,64	262,29	3.540,93	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36968400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.265,84	261,27	3.527,11	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	35994200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.262,45	260,99	3.523,44	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36563400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.211,24	256,91	3.468,15	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36397700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.196,31	255,70	3.452,01	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36623600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.080,37	246,43	3.326,80	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37332100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.076,58	246,14	3.322,72	BECTON DICKINSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36563700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.500,00	360,00	4.860,00	BELLCO S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36788100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.400,00	272,00	3.672,00	BELLCO S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36389100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.738,74	459,10	6.197,84	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37039400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.349,27	427,95	5.777,22	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36840000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.349,27	427,95	5.777,22	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36134400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.349,27	427,95	5.777,22	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36491300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.349,27	427,95	5.777,22	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37128900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.348,57	427,89	5.776,46	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36751300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.277,54	422,20	5.699,74	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37257700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.346,16	347,69	4.693,85	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37313700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.960,00	316,80	4.276,80	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36629600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.755,21	300,41	4.055,62	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36798700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.538,81	283,10	3.821,91	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36707300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.475,46	278,04	3.753,50	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36490800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.340,00	267,20	3.607,20	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36820300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.299,76	263,98	3.563,74	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36312600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.261,63	260,93	3.522,56	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37311800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.074,28	245,94	3.320,22	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36974300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.050,46	244,03	3.294,49	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37127200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.005,63	240,45	3.246,08	BEMED PRODUCTOS Y DISTRIBUCIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36707800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.376,60	350,13	4.726,73	BF MEDICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37257200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.376,60	350,13	4.726,73	BF MEDICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36096500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.376,60	350,13	4.726,73	BF MEDICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37258100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.060,74	324,86	4.385,60	BIOMENCO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36195500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.004,67	240,37	3.245,04	BIOMENCO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36656300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.004,67	240,37	3.245,04	BIOMENCO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36859900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.004,67	240,37	3.245,04	BIOMENCO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36789400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.004,67	240,37	3.245,04	BIOMENCO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36421300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	16.236,70	1.298,94	17.535,64	BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37006800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.074,80	965,98	13.040,78	BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37006700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	11.879,77	950,39	12.830,16	BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37077600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.056,10	724,49	9.780,59	BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36994100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.270,00	581,60	7.851,60	BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36895400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.381,28	350,50	4.731,78	BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36044000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.619,20	289,54	3.908,74	BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36460600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.703,68	296,29	3.999,97	BIOTRONIK, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36682700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	17.543,82	1.403,51	18.947,33	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36244100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	17.495,33	1.399,63	18.894,96	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36793900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	17.173,82	1.373,91	18.547,73	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37223300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	17.170,00	1.373,60	18.543,60	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36747300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	17.170,00	1.373,60	18.543,60	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36383700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	17.170,00	1.373,60	18.543,60	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36747400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	16.800,00	1.344,00	18.144,00	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36608000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	16.800,00	1.344,00	18.144,00	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36747700

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

OBJETO	IMPORTE	IVA	TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION	
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	16.800,00	1.344,00	18.144,00	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36608200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	16.800,00	1.344,00	18.144,00	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37145400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	16.649,44	1.331,96	17.981,40	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36845400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	14.140,19	1.131,22	15.271,41	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37282600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.267,90	741,43	10.009,33	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36607800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.414,32	593,15	8.007,47	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37266200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.788,00	543,04	7.331,04	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36024800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.633,95	370,70	5.004,65	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36536300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.186,92	334,96	4.521,88	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36127600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.186,92	334,96	4.521,88	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36011900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.100,00	328,00	4.428,00	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36614000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.100,00	328,00	4.428,00	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36026300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.730,00	298,40	4.028,40	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36773400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.726,00	298,08	4.024,08	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36943300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.603,00	288,24	3.891,24	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37282800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.257,60	260,61	3.518,21	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36887900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.200,00	256,00	3.456,00	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36921500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.357,62	508,60	6.866,12	C D PHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37294600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.357,62	508,60	6.866,12	C D PHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37350300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.562,83	445,03	6.007,86	C D PHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37292500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.626,15	370,08	4.996,23	C.M.M. S.L. UNIPERSONAL	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36203800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.626,15	370,10	4.996,25	C.M.M. S.L. UNIPERSONAL	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37025500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.009,33	320,75	4.330,08	C.M.M. S.L. UNIPERSONAL	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36767700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.392,51	271,40	3.663,91	C.M.M. S.L. UNIPERSONAL	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37112400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.392,51	271,40	3.663,91	C.M.M. S.L. UNIPERSONAL	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36723400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.392,51	271,41	3.663,92	C.M.M. S.L. UNIPERSONAL	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36036500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.084,10	246,73	3.330,83	C.M.M. S.L. UNIPERSONAL	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37087300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.084,10	246,72	3.330,82	C.M.M. S.L. UNIPERSONAL	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36977800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.084,10	246,73	3.330,83	C.M.M. S.L. UNIPERSONAL	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36889100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.084,10	246,73	3.330,83	C.M.M. S.L. UNIPERSONAL	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37015100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.432,00	674,56	9.106,56	CARDIOLINK, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37087500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.432,00	674,56	9.106,56	CARDIOLINK, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36898300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.432,00	674,56	9.106,56	CARDIOLINK, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	35995500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.432,00	674,56	9.106,56	CARDIOLINK, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36036600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.377,36	2.227,92	14.605,28	CARDIOMEDICAL DEL MEDITERRANEO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36106100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	14.970,00	1.197,60	16.167,60	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36088900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	14.953,27	1.196,26	16.149,53	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36071900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	11.207,43	896,59	12.104,02	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36197800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.485,96	838,88	11.324,84	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36816700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.076,00	726,08	9.802,08	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36942800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.738,30	699,06	9.437,36	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37019300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.738,30	699,06	9.437,36	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37269900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.101,96	648,16	8.750,12	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36253100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.101,96	648,16	8.750,12	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37098400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.101,96	648,16	8.750,12	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37208000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.101,96	648,16	8.750,12	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37217100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.101,96	648,16	8.750,12	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36622200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.101,96	648,16	8.750,12	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37073900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.101,96	648,16	8.750,12	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36030800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.515,59	601,22	8.116,81	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36623500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.318,70	505,51	6.824,21	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37217300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.504,60	440,36	5.944,96	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37216700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.504,60	440,36	5.944,96	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36347700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.303,95	424,30	5.728,25	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36473900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.333,22	346,65	4.679,87	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36367200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.333,22	346,64	4.679,86	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37339900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.333,22	346,64	4.679,86	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36099300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.824,30	305,95	4.130,25	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36038200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.768,90	301,50	4.070,40	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36693600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.738,32	299,07	4.037,39	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36527900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.552,40	284,19	3.836,59	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37265800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.272,43	261,78	3.534,21	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36628600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.272,43	261,78	3.534,21	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36943000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.272,43	261,78	3.534,21	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36360900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.252,30	260,19	3.512,49	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36945400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.182,37	254,58	3.436,95	CARDIVA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36099200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	16.200,00	1.296,00	17.496,00	CAREFUSION IBERIA 308, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36099000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.800,00	864,00	11.664,00	CAREFUSION IBERIA 308, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36906700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.800,00	864,00	11.664,00	CAREFUSION IBERIA 308, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36996200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.020,56	641,64	8.662,20	CARESTREAM HEALTH SPAIN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36644200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.416,45	513,31	6.929,76	CARESTREAM HEALTH SPAIN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36197200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.614,39	449,15	6.063,54	CARESTREAM HEALTH SPAIN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36644300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.812,34	384,98	5.197,32	CARESTREAM HEALTH SPAIN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36622600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.812,34	384,98	5.197,32	CARESTREAM HEALTH SPAIN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37252800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.010,28	320,82	4.331,10	CARESTREAM HEALTH SPAIN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36237900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.010,28	320,82	4.331,10	CARESTREAM HEALTH SPAIN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36430500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	16.156,80	1.292,54	17.449,34	CELULOSAS VASCAS,S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	35998400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.039,20	323,14	4.362,34	CELULOSAS VASCAS,S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36771600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	16.156,80	1.292,54	17.449,34	CLINOR, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37100900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.675,37	614,03	8.289,40	CLINOR, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	35997500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.917,29	570,66	7.487,95	CLINOR, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36958100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.706,94	456,55	6.163,49	CLINOR, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37126900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.945,83	395,67	5.341,50	CLINOR, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36955300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.752,83	459,03	5.211,86	CLINOR, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	35997200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.200,00	336,00	4.536,00	CLINOR, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37107400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.039,20	323,14	4.362,34	CLINOR, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36978400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.878,40	698,11	4.576,51	CLINOR, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36815400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.654,34	292,34	3.946,68	CLINOR, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36954600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.149,98	437,00	3.586,98	CLINOR, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37025000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.049,36	338,14	3.387,50	CLINOR, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37245900

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

OBJETO	IMPORTE	IVA	TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION	
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	5.400,00	432,00	5.832,00	COMERCIAL MEDICO QUIRURGICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36261800
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	10.689,62	855,19	11.545,01	COMERCIAL RAFAER, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36880700
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	7.341,60	587,34	7.929,14	COMERCIAL RAFAER, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36611400
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	7.341,60	587,34	7.929,14	COMERCIAL RAFAER, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36730900
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	5.403,70	432,00	5.836,00	COMERCIAL RAFAER, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37167000
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	5.345,63	427,65	5.773,28	COMERCIAL RAFAER, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37235300
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	3.525,04	282,00	3.807,04	COMERCIAL RAFAER, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	35995800
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	12.807,03	1.024,56	13.831,59	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36150300
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	12.171,60	973,73	13.145,33	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36629100
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	10.051,98	804,16	10.856,14	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36282400
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	9.484,56	758,76	10.243,32	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36732400
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	8.761,94	702,56	9.464,50	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36384600
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	8.761,94	702,56	9.464,50	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36732700
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	8.007,03	640,56	8.647,59	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36013500
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	6.891,96	551,36	7.443,32	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37030900
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	6.891,96	551,36	7.443,32	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37260600
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	6.891,96	551,36	7.443,32	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36273000
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	6.891,96	551,36	7.443,32	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36160600
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	6.891,96	551,36	7.443,32	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36732500
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	6.891,96	551,36	7.443,32	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36098600
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	6.891,96	551,36	7.443,32	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37030500
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	6.891,96	551,36	7.443,32	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36347000
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	6.891,96	551,36	7.443,32	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36272900
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	6.318,60	505,49	6.824,09	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37260900
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	5.808,00	464,64	6.272,64	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37260800
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	5.196,00	415,68	5.611,68	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37030100
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	4.088,10	327,05	4.415,15	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36393100
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	4.088,10	327,05	4.415,15	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37350000
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	3.983,00	318,64	4.301,64	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36347300
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	3.500,00	280,00	3.780,00	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37257300
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	3.500,00	280,00	3.780,00	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37084200
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	3.316,50	265,32	3.581,82	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37349600
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	3.316,50	265,32	3.581,82	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37046500
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	3.151,00	252,08	3.403,08	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37350700
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	3.005,05	240,40	3.245,45	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36692000
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	3.005,05	240,40	3.245,45	COOK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36237300
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	15.981,16	1.278,50	17.259,66	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37081300
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	14.690,61	1.175,24	15.865,85	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36732300
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	14.607,04	1.168,56	15.775,60	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36505900
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	13.457,60	1.076,61	14.534,21	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37204500
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	13.457,60	1.076,61	14.534,21	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36021100
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	13.457,60	1.076,61	14.534,21	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36468600
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	13.457,60	1.076,61	14.534,21	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36764500
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	11.862,54	935,80	12.818,34	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36204500
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	11.058,00	884,64	11.942,64	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37187900
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	10.809,30	864,74	11.674,04	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36545100
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	9.420,48	1.695,69	11.116,17	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36467800
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	9.420,48	753,64	10.174,12	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37145500
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	9.420,48	753,64	10.174,12	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37204900
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	9.420,48	753,64	10.174,12	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37268600
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	9.420,48	753,64	10.174,12	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37342500
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	9.420,48	753,64	10.174,12	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36325800
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	9.420,48	753,64	10.174,12	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36762200
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	9.420,48	753,64	10.174,12	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37232800
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	9.420,48	753,64	10.174,12	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37099200
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	9.420,48	753,64	10.174,12	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36834500
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	9.420,48	753,64	10.174,12	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36762500
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	9.420,48	753,64	10.174,12	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36669900
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	9.420,48	753,64	10.174,12	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36834600
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	9.100,70	728,05	9.828,75	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36295100
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	8.657,76	692,62	9.350,38	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36143400
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	8.116,65	649,33	8.765,98	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36976000
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	8.116,65	649,33	8.765,98	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36469500
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	8.039,11	643,13	8.682,24	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36764100
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	8.000,00	640,00	8.640,00	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36204600
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	7.875,00	630,00	8.505,00	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36544200
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	7.875,00	630,00	8.505,00	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36469900
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	7.800,00	624,00	8.424,00	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37155900
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	7.738,08	619,05	8.357,13	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37233100
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	7.500,00	600,00	8.100,00	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36524100
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	7.476,00	598,08	8.074,08	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36200100
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	6.726,16	269,04	6.995,20	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36066300
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	6.300,00	504,00	6.804,00	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36936500
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	6.300,00	504,00	6.804,00	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37186200
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	6.300,00	504,00	6.804,00	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36214200
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	6.300,00	504,00	6.804,00	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36524000
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	6.280,32	502,43	6.782,75	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36524200
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	6.280,32	502,43	6.782,75	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36803300
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	6.280,32	502,43	6.782,75	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37291000
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	6.280,32	502,43	6.782,75	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36545000
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	6.124,16	244,96	6.369,12	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37114200
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	6.000,00	480,00	6.480,00	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36762100
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	5.850,00	468,00	6.318,00	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37232700
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	5.411,10	432,89	5.843,99	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36014680
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	5.160,00	412,80	5.572,80	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37119800
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	5.160,00	412,80	5.572,80	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36008300
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	5.160,00	412,80	5.572,80	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37188300
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	5.146,00	411,68	5.557,68	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36552300
P.FARMIA. HEMO. IMPLA. P. QUIJ. M. NUC. MAT SANI	5.000,00	400,00	5.400,00	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36140500
P						

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

OBJETO	IMPORTE	IVA	TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION	
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.480,00	179,20	4.659,20	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37084000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.423,30	353,86	4.777,16	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36675300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.350,00	174,00	4.524,00	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36709800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.250,00	170,00	4.420,00	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36484800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.150,00	332,00	4.482,00	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36140700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.150,00	332,00	4.482,00	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36909100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.150,00	332,00	4.482,00	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36211800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.150,00	332,00	4.482,00	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36900900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.093,56	327,48	4.421,04	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36602700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.093,44	327,48	4.420,92	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36845900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.000,00	320,00	4.320,00	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36845800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.000,00	320,00	4.320,00	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36801100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.958,00	158,32	4.116,32	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36892100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.936,00	157,44	4.093,44	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36516900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.791,40	303,31	4.094,71	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36296500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.776,00	151,04	3.927,04	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36709000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.776,00	151,04	3.927,04	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36909000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.738,30	299,06	4.037,36	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36551500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.700,92	296,07	3.996,99	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36012400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.700,92	296,07	3.996,99	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36212000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.648,00	145,92	3.793,92	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36040800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.648,00	145,92	3.793,92	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36358100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.616,00	144,64	3.760,64	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36204100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.532,71	282,62	3.815,33	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36484400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.480,00	139,20	3.619,20	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37178500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.480,00	139,20	3.619,20	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37177200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.480,00	139,20	3.619,20	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37143200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.480,00	139,20	3.619,20	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36707700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.364,49	269,15	3.633,64	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36015700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.229,56	258,36	3.487,92	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36485100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.229,56	258,36	3.487,92	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37177100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.229,56	258,36	3.487,92	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36373700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.140,16	251,22	3.391,38	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36591500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.140,16	251,22	3.391,38	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36719400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.096,00	247,68	3.343,68	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36294500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.096,00	247,68	3.343,68	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36762000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.093,24	247,46	3.340,70	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36247300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.027,60	242,21	3.269,81	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36974800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.027,60	242,21	3.269,81	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36358800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.000,00	240,00	3.240,00	COVIDIEN SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37069300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.270,00	1.221,60	16.491,60	CRUVAL, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36200900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	11.000,00	880,00	11.880,00	CRUVAL, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37342000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	11.000,00	880,00	11.880,00	CRUVAL, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36206700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.180,00	814,40	10.994,40	CRUVAL, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37113400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.607,50	448,60	6.056,10	CRUVAL, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36767500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.500,00	440,00	5.940,00	CRUVAL, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36624900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.500,00	440,00	5.940,00	CRUVAL, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36930800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	13.600,00	1.088,00	14.688,00	DAKO DIAGNOSTICOS, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37341000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.769,80	1.021,59	13.791,39	DIAGNOSTICA LONGWOOD, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36405800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.769,80	1.021,59	13.791,39	DIAGNOSTICA LONGWOOD, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36248500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.769,80	1.021,59	13.791,39	DIAGNOSTICA LONGWOOD, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36079000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.984,56	798,76	10.783,32	DIAGNOSTICA LONGWOOD, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36967700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.984,56	798,76	10.783,32	DIAGNOSTICA LONGWOOD, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36056300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.189,88	735,19	9.925,07	DIAGNOSTICA LONGWOOD, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36469300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.189,88	735,19	9.925,07	DIAGNOSTICA LONGWOOD, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36612200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.189,88	735,19	9.925,07	DIAGNOSTICA LONGWOOD, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36087800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.123,55	649,88	8.773,43	DIAGNOSTICA LONGWOOD, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36481600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.123,55	649,88	8.773,43	DIAGNOSTICA LONGWOOD, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36056000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	13.744,09	1.099,53	14.843,62	DIASORIN IBERIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36957800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.682,30	1.014,58	13.696,88	DIASORIN IBERIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36815700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.513,95	1.001,11	13.515,06	DIASORIN IBERIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36284100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	11.114,04	889,12	12.003,16	DIASORIN IBERIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37009700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.726,21	778,09	10.504,30	DIASORIN IBERIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36181700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.532,80	762,62	10.295,42	DIASORIN IBERIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36682400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.000,00	480,00	6.480,00	DIASORIN IBERIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36531100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.000,00	480,00	6.480,00	DIASORIN IBERIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36104100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.719,68	457,57	6.177,25	DIASORIN IBERIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36682300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.906,44	392,52	5.298,96	DIASORIN IBERIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37243400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.403,60	352,29	4.755,89	DIASORIN IBERIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36413700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.738,24	299,06	4.037,30	DIASORIN IBERIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36483600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.644,90	291,59	3.936,49	DIASORIN IBERIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36793000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.621,50	289,72	3.911,22	DIASORIN IBERIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36759100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.473,82	277,91	3.751,73	DIASORIN IBERIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37348900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.308,40	264,67	3.573,07	DIASORIN IBERIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36997800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.691,59	455,33	6.146,92	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36950500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.139,79	331,19	4.470,98	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37077500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.634,50	290,76	3.925,26	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37321900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.317,76	265,42	3.583,18	EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36069700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.643,70	611,50	8.255,20	EMSOR, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37222000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.643,70	611,50	8.255,20	EMSOR, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37045100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.600,00	288,00	3.888,00	EQUIPOS MEDICOS BIOLÓGICOS DEL NOROESTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36580500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.766,08	301,28	4.067,36	EV3 TECHNOLOGIES IBERICA S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36878700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.271,03	261,68	3.532,71	EV3 TECHNOLOGIES IBERICA S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37027400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.271,03	261,68	3.532,71	EV3 TECHNOLOGIES IBERICA S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36652100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.271,03	261,68	3.532,71	EV3 TECHNOLOGIES IBERICA S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37349700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.271,03	261,68	3.532,71	EV3 TECHNOLOGIES IBERICA S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36805500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.271,03	261,68	3.532,71	EV3 TECHNOLOGIES IBERICA S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37181300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.271,03	261,68	3.532,71	EV3 TECHNOLOGIES IBERICA S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36770800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.271,03	261,68	3.532,71	EV3 TECHNOLOGIES IBERICA S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36272800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.271,03	261,68	3.532,71	EV3 TECHNOLOGIES IBERICA S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37283800

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

OBJETO	IMPORTE	IVA	TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION	
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.271,03	261,68	3.532,71	EV3 TECHNOLOGIES IBERICA S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36142400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.271,03	261,68	3.532,71	EV3 TECHNOLOGIES IBERICA S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37260300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.132,56	250,60	3.383,16	FARMABAN,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37147600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.939,00	475,12	6.414,12	FERRER FARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37309200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.925,00	314,00	4.239,00	FERRER FARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36693300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.925,00	314,00	4.239,00	FERRER FARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36019000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.925,00	314,00	4.239,00	FERRER FARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37148300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.925,00	314,00	4.239,00	FERRER FARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	35988100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.925,00	314,00	4.239,00	FERRER FARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36718100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.504,00	280,32	3.784,32	FERRER FARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36937000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.750,36	300,03	4.050,39	FIRMA AMBU, S.L	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36503600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.611,00	528,88	7.139,88	FRESENIUS MEDICAL CARE ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36248300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.271,80	501,74	6.773,54	FRESENIUS MEDICAL CARE ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36765200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	17.760,00	1.420,80	19.180,80	FUJIFILM ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36069300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	17.760,00	1.420,80	19.180,80	FUJIFILM ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36701100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	17.760,00	1.420,80	19.180,80	FUJIFILM ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36418800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	16.320,00	1.305,60	17.625,60	FUJIFILM ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36394200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	14.800,00	1.184,00	15.984,00	FUJIFILM ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36931100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	14.800,00	1.184,00	15.984,00	FUJIFILM ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36395200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	14.800,00	1.184,00	15.984,00	FUJIFILM ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36771900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	14.800,00	1.184,00	15.984,00	FUJIFILM ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36622300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	14.800,00	1.184,00	15.984,00	FUJIFILM ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36238500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	13.350,00	1.068,00	14.418,00	FUJIFILM ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	35998600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.240,00	979,20	13.219,20	FUJIFILM ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	35998500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.240,00	979,20	13.219,20	FUJIFILM ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36622400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	11.310,00	904,80	12.214,80	FUJIFILM ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36238600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	11.310,00	904,80	12.214,80	FUJIFILM ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36622500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.200,00	816,00	11.016,00	FUJIFILM ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36931300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.200,00	816,00	11.016,00	FUJIFILM ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36395900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.200,00	816,00	11.016,00	FUJIFILM ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37100800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	17.760,00	1.420,80	19.180,80	FUJIFILM EUROPE GMBH	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36395400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	17.760,00	1.420,80	19.180,80	FUJIFILM EUROPE GMBH	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	35998800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	17.760,00	1.420,80	19.180,80	FUJIFILM EUROPE GMBH	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	35998700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	11.310,00	904,80	12.214,80	FUJIFILM EUROPE GMBH	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37252900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.200,00	816,00	11.016,00	FUJIFILM EUROPE GMBH	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36771700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.831,70	786,54	10.618,24	G.S.A. NORTE, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36931200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.831,70	786,54	10.618,24	G.S.A. NORTE, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37253100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.740,00	619,20	8.359,20	G.S.A. NORTE, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37253300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.899,02	471,92	6.370,94	G.S.A. NORTE, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36844800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.233,60	418,69	5.652,29	G.S.A. NORTE, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36187800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.215,00	337,20	4.552,20	G.S.A. NORTE, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36592200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.508,80	280,70	3.789,50	G.S.A. NORTE, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37189000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.064,32	245,14	3.309,46	G.S.A. NORTE, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37194100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.486,50	499,50	12.986,00	GE HEALTHCARE BIO-SCIENCES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36877200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.486,50	499,50	12.986,00	GE HEALTHCARE BIO-SCIENCES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37292700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.486,50	499,50	12.986,00	GE HEALTHCARE BIO-SCIENCES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37341200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.989,20	399,60	10.388,80	GE HEALTHCARE BIO-SCIENCES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36900800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.989,20	399,60	10.388,80	GE HEALTHCARE BIO-SCIENCES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36204300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.491,90	299,70	7.791,60	GE HEALTHCARE BIO-SCIENCES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37218500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.846,82	233,87	6.080,69	GE HEALTHCARE BIO-SCIENCES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36015100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.846,82	233,87	6.080,69	GE HEALTHCARE BIO-SCIENCES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36702800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.994,60	199,80	5.194,40	GE HEALTHCARE BIO-SCIENCES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36481200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.476,00	598,08	8.074,08	GE HEALTHCARE CLINICAL SYSTEMS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36713200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.086,00	326,88	4.412,88	GE HEALTHCARE CLINICAL SYSTEMS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37351600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.086,00	326,88	4.412,88	GE HEALTHCARE CLINICAL SYSTEMS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36981900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.086,00	326,88	4.412,88	GE HEALTHCARE CLINICAL SYSTEMS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36496200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.250,78	980,07	13.230,85	GENOMICA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36545300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.198,96	735,92	9.934,88	GENOMICA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36905900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.223,34	657,87	8.881,21	GENOMICA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36050700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.223,34	657,87	8.881,21	GENOMICA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36076200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.775,28	622,03	8.397,31	GENOMICA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36533800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.775,28	622,03	8.397,31	GENOMICA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37244600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.775,28	622,03	8.397,31	GENOMICA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36876600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.775,28	622,03	8.397,31	GENOMICA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36143900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.475,50	358,04	4.833,54	GENOMICA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36280700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.991,66	319,33	4.310,99	GENOMICA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37073400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	13.070,51	1.045,64	14.116,15	GESTION INTEGRAL DE CLINICAS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36721700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	11.500,00	920,00	12.420,00	GESTION INTEGRAL DE CLINICAS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36609900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.375,00	670,00	9.045,00	GESTION INTEGRAL DE CLINICAS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37244400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.375,00	670,00	9.045,00	GESTION INTEGRAL DE CLINICAS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36621600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.339,20	587,14	7.926,34	GESTION INTEGRAL DE CLINICAS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36888200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.740,18	779,21	10.519,39	HOSPAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36855300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.740,18	779,21	10.519,39	HOSPAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36621700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.780,00	542,40	7.322,40	HOSPAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36386200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.780,00	271,20	7.051,20	HOSPAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36564700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.493,45	519,48	7.012,93	HOSPAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36893300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.493,45	519,48	7.012,93	HOSPAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36193100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.493,45	519,48	7.012,93	HOSPAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36026100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.139,09	491,13	6.630,22	HOSPAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36379800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.512,40	360,99	4.873,39	HOSPAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36475000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.512,40	360,99	4.873,39	HOSPAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37346900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.328,97	346,32	4.675,29	HOSPAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37246900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.513,60	761,09	10.274,69	HOSPIRA PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y HOSPIT	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36193500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.760,00	460,80	6.220,80	HOSPIRA PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y HOSPIT	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36564500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.756,80	380,54	5.137,34	HOSPIRA PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y HOSPIT	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36466800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.456,00	276,48	3.732,48	HOSPIRA PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y HOSPIT	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36059500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.236,00	258,88	3.494,88	HOSPIRA PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y HOSPIT	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37126400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.000,00	240,00	3.240,00	HOSPIRA PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y HOSPIT	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36445200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.000,00	240,00	3.240,00	HOSPIRA PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y HOSPIT	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37043500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.011,52	240,46	6.251,98	IBA MOLECULAR SPAIN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36877700

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

OBJETO	IMPORTE	IVA	TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION	
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.011,52	240,46	6.251,98	IBA MOLECULAR SPAIN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37235500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.011,52	240,46	6.251,98	IBA MOLECULAR SPAIN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36418400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.619,00	369,52	4.988,52	IBA MOLECULAR SPAIN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36548200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.509,60	140,39	3.650,19	IBA MOLECULAR SPAIN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37100200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.350,00	134,00	3.484,00	IBA MOLECULAR SPAIN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36250200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.327,40	133,10	3.460,50	IBA MOLECULAR SPAIN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36085500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.327,40	133,10	3.460,50	IBA MOLECULAR SPAIN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36713700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.448,56	275,88	3.724,44	IBERHOSPITEX, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36706800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.448,56	275,88	3.724,44	IBERHOSPITEX, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36202900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.448,56	275,88	3.724,44	IBERHOSPITEX, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36909400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.006,45	480,52	6.486,97	INNOGENETICS DIAGNOSTICA IBERIA, S.L.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37326200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.311,92	264,95	3.576,87	INNOGENETICS DIAGNOSTICA IBERIA, S.L.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37152000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.311,92	264,95	3.576,87	INNOGENETICS DIAGNOSTICA IBERIA, S.L.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36895500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.265,00	261,20	3.526,20	INSTITUTO AUDITIVO ESPAÑOL, S.A. (SALESA)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36000200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.866,00	629,28	8.495,28	INTERSURGICAL ESPAÑA,S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36362000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.244,00	419,52	5.663,52	INTERSURGICAL ESPAÑA,S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37200000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.342,60	220,10	3.562,70	ISOMED, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36320800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.342,60	220,10	3.562,70	ISOMED, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37203500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.465,50	837,24	11.302,74	IZASA HOSPITAL,S.L.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36457900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.311,84	824,95	11.136,79	IZASA HOSPITAL,S.L.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37318500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.894,00	471,52	6.365,52	IZASA HOSPITAL,S.L.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36729700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.153,04	412,23	5.565,27	IZASA HOSPITAL,S.L.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37296600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.424,00	353,92	4.777,92	IZASA HOSPITAL,S.L.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36347200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.420,50	353,84	4.774,14	IZASA HOSPITAL,S.L.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36585800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.435,36	274,82	3.710,18	IZASA HOSPITAL,S.L.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37046200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.306,50	264,52	3.571,02	IZASA HOSPITAL,S.L.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37057800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.241,12	259,29	3.500,41	IZASA HOSPITAL,S.L.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37194500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.241,12	259,29	3.500,41	IZASA HOSPITAL,S.L.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37081400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.005,94	240,48	3.246,42	IZASA HOSPITAL,S.L.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36343800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	17.121,49	1.369,73	18.491,22	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36065600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	16.355,08	1.308,41	17.663,49	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37251600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.203,00	1.216,24	16.419,24	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36215400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	14.108,88	1.128,70	15.237,58	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36648400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	14.018,64	1.121,49	15.140,13	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36881800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	13.647,53	1.091,81	14.739,34	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36824500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	13.489,39	1.079,16	14.568,55	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37082800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.478,03	998,25	13.476,28	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36278000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.263,97	981,12	13.245,09	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36998300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.122,71	809,83	10.932,54	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36415600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.345,76	747,66	10.093,42	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37186000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.691,28	695,29	9.386,57	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36613200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.569,37	605,55	8.174,92	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36100500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.488,00	599,04	8.087,04	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36278100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.332,37	586,57	7.918,94	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36172700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.005,80	560,46	7.566,26	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36335800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.356,94	508,55	6.865,49	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	35997800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.822,32	465,79	6.288,11	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37254400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.723,20	457,86	6.181,06	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36457500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.621,00	449,68	6.070,68	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37160900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.480,90	438,47	5.919,37	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37228100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.233,64	418,69	5.652,33	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37082600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.782,25	382,58	5.164,83	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36149800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.695,69	845,23	5.540,92	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36894900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.695,69	845,23	5.540,92	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36999700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.683,34	374,67	5.058,01	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36030500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.496,80	359,74	4.856,54	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36335500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.495,24	359,61	4.854,85	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36948100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.453,28	356,26	4.809,54	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36818300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.292,40	343,38	4.635,78	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36824300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.292,40	343,39	4.635,79	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36370100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.292,40	343,39	4.635,79	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36932500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.292,40	486,46	4.778,86	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36217100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.388,40	271,07	3.659,47	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36523100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.279,48	262,35	3.541,83	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36066900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.249,00	259,92	3.508,92	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37317400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.186,82	311,95	3.498,77	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36592100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.064,44	245,15	3.309,59	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36886100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.987,60	1.279,01	17.266,61	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36770500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.035,92	1.202,88	16.238,80	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36429900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	14.907,31	1.192,58	16.099,89	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36365500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	14.568,65	1.165,49	15.734,14	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36472700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	14.347,33	1.147,78	15.495,11	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36022300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	14.117,68	1.129,40	15.247,08	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37205100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	13.450,72	1.076,06	14.526,78	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36473000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	11.858,40	802,65	12.661,05	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37205300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.385,60	830,85	11.216,45	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36022200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.385,60	830,85	11.216,45	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37205200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.644,10	771,52	10.415,62	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36470800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.276,80	662,14	8.938,94	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37262000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.123,70	649,90	8.773,60	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36519000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.848,40	627,87	8.476,27	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36470300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.789,20	623,14	8.412,34	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36471740
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.120,50	569,63	7.690,13	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37205400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.901,65	552,12	7.453,77	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37255100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.310,50	504,84	6.815,34	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36058600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.310,40	504,83	6.815,23	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	35988300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.310,40	504,83	6.815,23	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36473200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.310,40	504,83	6.815,23	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36758200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.310,40	504,83	6.815,23	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37341700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.310,40	504,83	6.815,23	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36761700

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

OBJETO	IMPORTE	IVA	TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION	
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	6.207,60	496,61	6.704,21	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37175900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.943,20	395,46	5.338,66	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36206300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.151,40	332,11	4.483,51	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36547400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.931,00	314,48	4.245,48	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37016200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.482,42	278,59	3.761,01	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36369400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.334,50	266,76	3.601,26	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37143500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.229,20	258,34	3.487,54	JOHNSON-JOHNSON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36578200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.765,50	381,24	5.146,74	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37234800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.765,50	381,24	5.146,74	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37350500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.765,50	381,24	5.146,74	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36547100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.765,50	381,24	5.146,74	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36204700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.177,00	254,16	3.431,16	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36670800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.177,00	254,16	3.431,16	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36779300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.099,00	327,92	4.426,92	KCI CLINIC SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37342300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.928,80	314,30	4.243,10	KCI CLINIC SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36050000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.602,20	288,17	3.890,37	KCI CLINIC SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37116000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.379,90	270,39	3.650,29	KCI CLINIC SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36521400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.235,50	258,84	3.494,34	KCI CLINIC SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36810800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.177,40	254,19	3.431,59	KCI CLINIC SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36374400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.161,00	252,88	3.413,88	KCI CLINIC SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37163000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.083,90	246,71	3.330,61	KCI CLINIC SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36348600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.920,00	393,60	5.313,60	KRAPE, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37218400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.100,00	328,00	4.428,00	KRAPE, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36178400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	10.990,64	879,26	11.869,90	LABORATORIOS CAIR ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36874500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	5.495,32	439,63	5.934,95	LABORATORIOS CAIR ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36560800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	7.020,00	561,60	7.581,60	LABORATORIOS INDAS, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36353800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	5.845,80	467,66	6.313,46	LABORATORIOS INDAS, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36018000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	5.040,00	403,20	5.443,20	LABORATORIOS INDAS, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36772800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	5.040,00	403,20	5.443,20	LABORATORIOS INDAS, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37297600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.312,80	345,02	4.657,82	LABORATORIOS INDAS, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36302600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.200,00	336,00	4.536,00	LABORATORIOS INDAS, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36484700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	11.830,80	946,46	12.777,26	LABORATORIOS LETI, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36745100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	7.669,25	613,54	8.282,79	LABORATORIOS LETI, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36019200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	6.135,40	490,83	6.626,23	LABORATORIOS LETI, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36958500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.131,00	250,48	3.381,48	LABORATORIOS RUBIO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	35994600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.131,00	250,48	3.381,48	LABORATORIOS RUBIO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36520600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.303,20	264,26	3.567,46	LORCA MARIN S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36076800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.303,20	264,26	3.567,46	LORCA MARIN S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36472200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.303,20	264,26	3.567,46	LORCA MARIN S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36973700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.303,20	264,26	3.567,46	LORCA MARIN S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36311400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.510,00	360,80	4.870,80	MAQUET SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36566700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.510,00	360,80	4.870,80	MAQUET SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37240900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.510,00	360,80	4.870,80	MAQUET SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36032900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.510,00	360,80	4.870,80	MAQUET SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37103300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.510,00	360,80	4.870,80	MAQUET SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37302400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.510,00	360,80	4.870,80	MAQUET SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36771500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.510,00	360,80	4.870,80	MAQUET SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37302800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.510,00	360,80	4.870,80	MAQUET SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36636800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.255,00	340,40	4.595,40	MAQUET SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37103200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.000,00	320,00	4.320,00	MAQUET SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37339800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.000,00	320,00	4.320,00	MAQUET SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36589700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.000,00	320,00	4.320,00	MAQUET SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36321400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.000,00	320,00	4.320,00	MAQUET SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37238700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.000,00	320,00	4.320,00	MAQUET SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36121900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.000,00	320,00	4.320,00	MAQUET SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36065300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.000,00	320,00	4.320,00	MAQUET SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36447400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.000,00	320,00	4.320,00	MAQUET SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36065500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.000,00	320,00	4.320,00	MAQUET SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36122600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.000,00	320,00	4.320,00	MAQUET SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36447700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.000,00	320,00	4.320,00	MAQUET SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36488500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.000,00	320,00	4.320,00	MAQUET SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36122400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.000,00	320,00	4.320,00	MAQUET SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36447500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.000,00	320,00	4.320,00	MAQUET SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36122300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.000,00	320,00	4.320,00	MAQUET SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36589900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.541,20	363,30	4.904,50	MATACHANA, ANTONIO S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36122200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.541,20	363,30	4.904,50	MATACHANA, ANTONIO S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36172300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.133,80	330,70	4.464,50	MATACHANA, ANTONIO S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36064900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.473,80	277,90	3.751,70	MATACHANA, ANTONIO S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36048700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	11.117,42	889,40	12.006,82	MBA INCORPORADO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36918900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	10.719,62	857,57	11.577,19	MBA INCORPORADO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36878000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	10.570,05	845,60	11.415,65	MBA INCORPORADO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36537800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	9.761,86	780,94	10.542,80	MBA INCORPORADO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37254700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	9.136,92	730,95	9.867,87	MBA INCORPORADO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37014800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	7.510,00	600,80	8.110,80	MBA INCORPORADO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36858000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	5.142,82	411,44	5.554,26	MBA INCORPORADO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36078700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	5.142,82	411,43	5.554,25	MBA INCORPORADO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37301300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	5.142,82	411,43	5.554,25	MBA INCORPORADO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36078900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	5.142,82	411,43	5.554,25	MBA INCORPORADO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36597200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	5.142,81	411,43	5.554,24	MBA INCORPORADO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36709200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	5.142,81	411,43	5.554,24	MBA INCORPORADO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36598300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	5.060,76	404,86	5.465,62	MBA INCORPORADO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36477800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	5.060,27	404,82	5.465,09	MBA INCORPORADO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37278700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	5.060,26	404,82	5.465,08	MBA INCORPORADO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37278600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	5.060,26	404,82	5.465,08	MBA INCORPORADO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36978900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	5.040,77	403,27	5.444,04	MBA INCORPORADO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37259500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	5.028,31	402,26	5.430,57	MBA INCORPORADO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36978600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	5.004,61	400,37	5.404,98	MBA INCORPORADO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36352100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.135,53	330,84	4.466,37	MBA INCORPORADO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36023100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.016,68	321,34	4.338,02	MBA INCORPORADO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37148400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.287,95	263,03	3.550,98	MBA INCORPORADO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36320700

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

OBJETO	IMPORTE	IVA	TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION	
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.058,95	244,72	3.303,67	MBA INCORPORADO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36354700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.049,20	243,94	3.293,14	MBA INCORPORADO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36945600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.034,49	242,76	3.277,25	MBA INCORPORADO, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37159300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.831,70	306,54	4.138,24	MEDICINA-TECNICA WERKSTATTE IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36576400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.840,82	387,27	5.228,09	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA,S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36598100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	14.747,66	1.179,82	15.927,48	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36645000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.776,16	782,10	10.558,26	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37076500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.532,71	762,62	10.295,33	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37251200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.515,89	681,26	9.197,15	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36595300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.126,31	650,09	8.776,40	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36587000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.878,50	630,28	8.508,78	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37072500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.878,50	630,28	8.508,78	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36024700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.878,50	630,28	8.508,78	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36746200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.514,04	521,11	7.035,15	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36869200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.123,56	489,89	6.613,45	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36595800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.123,56	489,89	6.613,45	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37072400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.930,01	474,39	6.404,40	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36783700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.747,66	459,81	6.207,47	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37300700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.486,00	438,87	5.924,87	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37300800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.486,00	438,88	5.924,88	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36084200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.486,00	438,88	5.924,88	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36505400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.486,00	438,86	5.924,86	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36781600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.486,00	438,87	5.924,87	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36776000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.457,96	356,63	4.814,59	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36796300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.457,94	356,64	4.814,58	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37244900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.205,61	336,45	4.542,06	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37336000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.070,00	325,60	4.395,60	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36422200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.066,92	325,36	4.392,28	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37020700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.842,99	307,44	4.150,43	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36590600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.833,46	306,68	4.140,14	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37310900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.780,00	302,40	4.082,40	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36523900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.780,00	302,40	4.082,40	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37027800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.780,00	302,40	4.082,40	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36946000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.780,00	302,40	4.082,40	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37030000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.780,00	302,40	4.082,40	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37180800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.780,00	302,40	4.082,40	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36945900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.780,00	302,40	4.082,40	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36021700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.780,00	302,40	4.082,40	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36159900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.780,00	302,40	4.082,40	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36684600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.780,00	302,40	4.082,40	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36882300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.780,00	302,40	4.082,40	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36827400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.780,00	302,40	4.082,40	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36160400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.780,00	302,40	4.082,40	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36882400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.780,00	302,40	4.082,40	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36628200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.429,90	274,39	3.704,29	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36505700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.084,12	246,73	3.330,85	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36021800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.855,90	308,47	4.164,37	MENARINI DIAGNOSTICOS, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36733000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.855,90	308,47	4.164,37	MENARINI DIAGNOSTICOS, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37020800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.056,08	244,49	3.300,57	MERCE V. ELECTROMEDICINA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37239700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.672,88	373,83	5.046,71	METRIX,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36221700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.963,54	317,08	4.280,62	METRIX,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37001500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	17.187,90	1.375,03	18.562,93	MICROFLUX, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36497000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	11.458,60	916,69	12.375,29	MICROFLUX, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37036900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	11.458,60	916,69	12.375,29	MICROFLUX, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36598100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.262,00	820,96	11.082,96	MICROFLUX, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36920800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.262,00	820,96	11.082,96	MICROFLUX, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37297200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.593,95	687,52	9.281,47	MICROFLUX, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37297100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.729,30	458,34	6.187,64	MICROFLUX, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36293400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.729,30	458,34	6.187,64	MICROFLUX, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37133100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.437,58	275,01	3.712,59	MICROFLUX, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36742600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.437,58	275,01	3.712,59	MICROFLUX, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36553800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.194,40	335,56	4.529,96	MICROGENICS GMBH.SUCURSAL EN ESPAÑA	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36292200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.194,40	335,56	4.529,96	MICROGENICS GMBH.SUCURSAL EN ESPAÑA	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36769400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.974,40	317,96	4.292,36	MICROGENICS GMBH.SUCURSAL EN ESPAÑA	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36706900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.974,40	317,96	4.292,36	MICROGENICS GMBH.SUCURSAL EN ESPAÑA	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36129200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.200,00	256,00	3.456,00	MICROGENICS GMBH.SUCURSAL EN ESPAÑA	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36468100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.220,00	737,60	9.957,60	MILTENYI BIOTEC, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37073000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.250,00	660,00	8.910,00	MILTENYI BIOTEC, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36807700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.960,00	476,80	6.436,80	MILTENYI BIOTEC, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36843100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36255800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36255900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37038100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36211600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36475800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36703800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36016900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36017200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36476200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36471700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36899800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36705400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36211400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37179500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36900100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36703600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36900000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36016500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37179900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36016700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36476500

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

OBJETO	IMPORTE	IVA	TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION	
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36475400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37179300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36211100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36211300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36998400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37179800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36209500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37179100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36705500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36703700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36211200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36900300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36017000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36899900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36476000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36900400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36017600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	15.042,24	601,68	15.643,92	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37179700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	10.028,16	401,12	10.429,28	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36210200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	10.028,16	401,12	10.429,28	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36703100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	5.014,08	200,56	5.214,64	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36705800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	5.014,08	200,56	5.214,64	MOLYPHARMA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36209900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	17.421,00	1.393,68	18.814,68	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36017500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	15.830,00	1.266,40	17.096,40	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36900600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	15.830,00	1.266,40	17.096,40	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37179200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	12.019,20	961,54	12.980,74	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36651100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	10.058,30	804,66	10.862,96	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36336800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	10.058,30	804,66	10.862,96	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36898000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	10.058,30	804,66	10.862,96	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36336500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	6.000,00	528,00	7.128,00	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36957500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	5.619,65	449,57	6.069,22	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36677200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	5.484,90	438,79	5.923,69	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36283900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	5.484,90	438,79	5.923,69	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37144000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	5.138,09	411,05	5.549,14	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36457000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.701,00	376,08	5.077,08	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37041500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.701,00	376,08	5.077,08	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36336400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.400,00	352,00	4.752,00	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36497500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.061,34	324,91	4.386,25	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36221800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.061,34	324,91	4.386,25	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37011300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.061,34	324,91	4.386,25	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36535900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.061,34	324,91	4.386,25	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36905000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.935,03	314,81	4.249,84	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37117500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.853,57	308,29	4.161,86	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36768900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.853,57	308,29	4.161,86	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36382300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.384,45	270,76	3.655,21	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36107500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.341,00	267,28	3.608,28	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36027300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.341,00	267,28	3.608,28	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36149600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.341,00	267,28	3.608,28	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36538200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.341,00	267,28	3.608,28	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37012500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.186,55	254,92	3.441,47	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37253900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.134,00	250,72	3.384,72	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36217700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.121,10	249,69	3.370,79	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36538500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	5.637,20	450,98	6.088,18	NORMEDAN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36447300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	5.637,20	450,98	6.088,18	NORMEDAN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37253600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.176,80	254,14	3.430,94	NOVALAB IBERICA, S.A.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36908200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.176,80	254,14	3.430,94	NOVALAB IBERICA, S.A.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36500400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.176,80	254,14	3.430,94	NOVALAB IBERICA, S.A.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36898900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.337,00	173,48	4.510,48	NUCLIBER, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37093500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.337,00	173,48	4.510,48	NUCLIBER, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36586400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	14.670,60	1.395,82	16.066,42	OLYMPUS ESPAÑA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37329200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	14.083,50	1.126,67	15.210,17	OLYMPUS ESPAÑA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37129400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	9.000,00	720,00	9.720,00	OLYMPUS ESPAÑA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36332600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	8.492,32	679,39	9.171,71	OLYMPUS ESPAÑA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36677700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.702,08	376,17	5.078,25	OLYMPUS ESPAÑA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36087500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.440,00	355,20	4.795,20	OLYMPUS ESPAÑA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36015800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.440,00	355,20	4.795,20	OLYMPUS ESPAÑA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36899500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.052,32	324,19	4.376,51	OLYMPUS ESPAÑA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37292900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.127,50	250,20	3.377,70	ORIGIO MEDICULT ESPAÑA,S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36382500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	16.890,52	1.351,24	18.241,76	ORTOPEDIA Y CIRUGIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36500700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	12.782,44	1.022,60	13.805,04	ORTOPEDIA Y CIRUGIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36500900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	10.031,78	802,54	10.834,32	ORTOPEDIA Y CIRUGIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36190000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	9.079,22	726,34	9.805,56	ORTOPEDIA Y CIRUGIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37356600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	8.425,74	674,06	9.099,80	ORTOPEDIA Y CIRUGIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37365500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	8.359,78	668,78	9.028,56	ORTOPEDIA Y CIRUGIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36727800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.637,44	291,00	3.928,44	ORTOPEDIA Y CIRUGIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37095100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.637,44	291,00	3.928,44	ORTOPEDIA Y CIRUGIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37356700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.637,44	291,00	3.928,44	ORTOPEDIA Y CIRUGIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36476100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.481,92	278,55	3.760,47	ORTOPEDIA Y CIRUGIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36680900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.344,00	267,52	3.611,52	ORTOPEDIA Y CIRUGIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36327600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.095,04	247,60	3.342,64	ORTOPEDIA Y CIRUGIA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36955400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	11.274,96	902,00	12.176,96	OXOID, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36236300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	7.035,13	562,82	7.597,95	OXOID, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36856100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	6.238,82	499,11	6.737,93	OXOID, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36072900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.937,36	395,00	5.332,36	OXOID, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37332300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	4.029,79	322,39	4.352,18	OXOID, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36134500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.886,52	310,92	4.197,44	OXOID, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36628800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.870,31	309,62	4.179,93	OXOID, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37041900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.517,72	281,42	3.799,14	OXOID, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36728500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	3.517,72	281,42	3.799,14	OXOID, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	35996100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT.SANI	13.738,31	1.099,07	14.837,38	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36150400

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

OBJETO	IMPORTE	IVA	TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION	
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	13.037,25	1.042,98	14.080,23	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36896300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	11.614,00	929,12	12.543,12	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36436000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.429,80	834,38	11.264,18	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37194800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.691,50	695,32	9.386,82	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36696900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.691,50	695,32	9.386,82	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36912300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.691,50	695,32	9.386,82	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37270300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.691,50	695,32	9.386,82	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36357100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.691,50	695,32	9.386,82	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36938100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.691,50	695,32	9.386,82	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36758600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.691,50	695,32	9.386,82	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37207700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.504,67	680,38	9.185,05	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36602500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.093,74	567,51	7.661,25	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36542400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.822,43	545,80	7.368,23	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37098500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.822,43	545,80	7.368,23	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36827900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.822,43	545,80	7.368,23	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36055500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.822,43	545,80	7.368,23	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36346700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.602,88	448,23	6.051,11	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37194700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.568,01	445,44	6.013,45	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36242300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.568,01	445,44	6.013,45	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36732200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.385,06	430,81	5.815,87	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37028300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.327,10	426,17	5.753,27	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37279800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.166,72	413,34	5.580,06	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37280200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.487,55	359,01	4.846,56	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37273500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.487,55	359,01	4.846,56	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36469400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.485,23	358,82	4.844,05	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37228800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.464,00	357,12	4.821,12	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36957000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.464,00	357,12	4.821,12	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36531800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.188,38	335,07	4.523,45	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37247900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.186,84	334,95	4.521,79	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36611800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.767,68	301,42	4.069,10	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37108100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.654,20	292,34	3.946,54	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36087600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.654,20	292,34	3.946,54	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36757800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.588,72	287,10	3.875,82	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36415900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.588,72	287,10	3.875,82	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36526400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.420,00	273,60	3.693,60	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36849700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.228,41	258,27	3.486,68	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37005500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.217,84	257,43	3.475,27	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36602600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.217,84	257,43	3.475,27	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36503300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.189,27	255,14	3.444,41	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37297300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.189,27	255,14	3.444,41	PALEX MEDICAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36782200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.015,30	321,22	4.336,52	PERVALAB, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37028200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.750,80	540,06	7.290,86	PHADIA SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36620600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.946,80	315,74	4.262,54	PHADIA SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36642300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.240,00	259,20	3.499,20	PHADIA SPAIN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37336200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.838,30	307,06	4.145,36	PREMURGY, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36984600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.398,08	431,84	5.829,92	PRIM, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36220800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.323,00	425,84	5.748,84	PRIM, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36330400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.065,00	325,20	4.390,20	PRIM, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36936000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.932,00	314,56	4.246,56	PRIM, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36085300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.932,00	314,56	4.246,56	PRIM, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36583700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.317,75	265,42	3.583,17	PRIM, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37098900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.271,00	261,68	3.532,68	PRIM, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36718200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.691,64	295,33	3.986,97	PROMEGA BIOTECH IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36933900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.691,64	295,33	3.986,97	PROMEGA BIOTECH IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36088700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.694,10	855,53	11.549,63	PROQUINORTE, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36555400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.252,20	1.220,17	16.472,37	RADIOMETER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36479800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.252,20	1.220,17	16.472,37	RADIOMETER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36956500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	14.741,92	1.179,35	15.921,27	RADIOMETER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36256200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.046,44	803,72	10.850,16	RADIOMETER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36246300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.341,07	667,29	9.008,36	RADIOMETER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37189200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.168,18	493,44	6.661,62	RADIOMETER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36720200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.895,08	471,60	6.366,68	RADIOMETER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37191900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.457,80	436,63	5.894,43	RADIOMETER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37190800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.629,77	370,38	5.000,15	RADIOMETER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36009800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.586,14	366,90	4.953,04	RADIOMETER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37164500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.252,29	340,17	4.592,46	RADIOMETER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36599700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.738,28	299,06	4.037,34	RADIOMETER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36009900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	13.902,10	1.112,17	15.014,27	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36010100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	13.902,10	1.112,17	15.014,27	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36600000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	13.902,10	1.112,17	15.014,27	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36666800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	13.902,10	1.112,17	15.014,27	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37139500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	13.902,10	1.112,17	15.014,27	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36413000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	13.668,80	1.093,50	14.762,30	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36413500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	13.668,80	1.093,50	14.762,30	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36413400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.849,82	1.027,98	13.877,80	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37139400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.681,60	1.014,52	13.696,12	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37139800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.138,80	971,10	13.109,90	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37139700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	11.896,56	951,72	12.848,28	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36403200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	11.143,16	891,45	12.034,61	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36058300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	11.111,52	888,92	12.000,44	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37078900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	11.111,52	888,92	12.000,44	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36887300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.357,37	668,59	9.025,96	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37139300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.027,84	562,24	7.590,08	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37272600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.027,84	562,24	7.590,08	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36667100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.951,05	556,08	7.507,13	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36413600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.841,12	467,29	6.308,41	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37092800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.730,80	446,70	5.177,50	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36084400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.392,40	351,40	4.743,80	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37139600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.926,27	360,20	4.286,47	ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36124200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.594,35	527,55	7.121,90	SEBIA HISPANIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37254600

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

OBJETO	IMPORTE	IVA	TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION	
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.690,81	455,27	6.146,08	SEBIA HISPANIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37093300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.685,95	454,88	6.140,83	SEBIA HISPANIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36637500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.520,90	761,64	10.282,54	SENDAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36103400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.528,92	682,32	9.211,24	SENDAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36662500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.528,92	682,32	9.211,24	SENDAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36998200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.528,92	682,32	9.211,24	SENDAL, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37252000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	16.270,70	1.301,66	17.572,36	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36679800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.911,62	1.272,91	17.184,53	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36680000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.495,35	1.239,63	16.734,98	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36679900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	15.028,14	1.202,25	16.230,39	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36337000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	14.490,22	1.159,21	15.649,43	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36539100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.278,56	982,28	13.260,84	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36818600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	11.992,24	959,38	12.951,62	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36907400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	11.257,08	900,57	12.157,65	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36603400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	11.060,89	884,88	11.945,77	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36541600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.420,78	673,67	9.094,45	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37298700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.334,96	666,80	9.001,76	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37254800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.408,48	592,68	8.001,16	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36382100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.202,35	496,19	6.698,54	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36413300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.825,70	466,06	6.291,76	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36459300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.556,48	444,52	6.001,00	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36841300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.472,61	437,81	5.910,42	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36106900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.222,46	417,80	5.640,26	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36338100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.112,80	409,02	5.521,82	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37170800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.630,48	370,44	5.000,92	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37329800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.630,00	370,40	5.000,40	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37126000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.574,16	365,94	4.940,10	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36190200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.981,51	318,53	4.300,04	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36125700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.937,97	315,05	4.253,02	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36879800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.846,97	307,76	4.154,73	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37118800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.700,92	296,07	3.996,99	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36435600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.644,86	291,59	3.936,45	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36217300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.644,86	291,59	3.936,45	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36540000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.455,71	276,46	3.732,17	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36190300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.084,12	246,73	3.330,85	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36230400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.061,77	244,94	3.306,71	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36843500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.015,67	241,27	3.257,14	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36217200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.003,30	240,26	3.243,56	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36092900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.003,30	240,26	3.243,56	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37126100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.003,30	240,26	3.243,56	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37189600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.615,00	650,70	4.265,70	SIGMA ADRDICH QUIMICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36104300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.610,89	288,88	3.899,77	SMITH & NEPHEW, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36860600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.000,00	480,00	6.480,00	SMITHS MEDICAL ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36725500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.400,00	432,00	5.832,00	SMITHS MEDICAL ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36135200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.500,00	360,00	4.860,00	SMITHS MEDICAL ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36911700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.200,00	336,00	4.536,00	SMITHS MEDICAL ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37174800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.200,00	336,00	4.536,00	SMITHS MEDICAL ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37213400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.336,40	266,91	3.603,31	SMITHS MEDICAL ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36183800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.000,00	240,00	3.240,00	SMITHS MEDICAL ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36808400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.595,94	287,68	3.883,62	SOCINSER 21, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36499400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	11.121,48	889,70	12.011,18	STRYKER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36656800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.810,80	864,86	11.675,66	STRYKER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36025200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.194,69	815,58	11.010,27	STRYKER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36301000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.267,90	741,41	10.009,31	STRYKER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36743000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.267,90	741,41	10.009,31	STRYKER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37257100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.341,11	667,29	9.008,40	STRYKER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36934800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.722,00	617,76	8.339,76	STRYKER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36707100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.414,32	593,13	8.007,45	STRYKER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36792000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.414,32	593,12	8.007,44	STRYKER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36792400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.414,32	593,15	8.007,47	STRYKER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36705100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.487,53	518,98	7.006,51	STRYKER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36876900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.560,74	444,86	6.005,60	STRYKER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36770600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.707,16	296,57	4.003,73	STRYKER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37349000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.707,16	296,56	4.003,72	STRYKER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37055200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.707,16	296,57	4.003,73	STRYKER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36722100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.706,56	296,52	4.003,08	STRYKER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37093900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.088,80	247,10	3.335,90	STRYKER IBERICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36896200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.028,05	482,24	6.510,29	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS, S.L.)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36791700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.889,10	471,12	6.360,22	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS, S.L.)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37055400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.823,06	465,84	6.288,90	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS, S.L.)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36981600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.823,02	465,83	6.288,85	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS, S.L.)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36267700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.806,94	464,55	6.271,49	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS, S.L.)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36392100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.607,50	448,60	6.056,10	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS, S.L.)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36940400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.607,40	448,59	6.055,99	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS, S.L.)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36056400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.607,40	448,59	6.055,99	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS, S.L.)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36228400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.607,40	448,59	6.055,99	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS, S.L.)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36501900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.607,40	448,59	6.055,99	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS, S.L.)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36036300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.952,80	396,22	5.349,02	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS, S.L.)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37193900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.859,20	388,74	5.247,94	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS, S.L.)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36296100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.070,16	325,62	4.395,78	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS, S.L.)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36720700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.882,61	310,61	4.193,22	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS, S.L.)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36070700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.770,46	301,64	4.072,10	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS, S.L.)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36827100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.770,46	301,64	4.072,10	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS, S.L.)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37249400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.770,46	301,64	4.072,10	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS, S.L.)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36940200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.770,46	301,64	4.072,10	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS, S.L.)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36409700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.770,46	301,64	4.072,10	SUCLISA (SUMINISTROS CLINICOS SANITARIOS, S.L.)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36267400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.526,47	602,12	8.128,59	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36241400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.485,60	358,85	4.844,45	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36391900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	14.243,05	1.139,44	15.382,49	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36850200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.851,65	1.028,12	13.879,77	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37344100

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

OBJETO	IMPORTE	IVA	TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION	
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	11.653,00	932,24	12.585,24	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37014300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.514,77	681,18	9.195,95	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36504200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.160,12	652,81	8.812,93	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36030400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.395,63	591,67	7.987,50	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37057400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.058,04	564,65	7.622,69	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36717300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.920,53	553,64	7.474,17	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37234500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.533,64	522,68	7.056,32	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37259900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.169,65	493,57	6.663,22	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36080100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.440,08	435,21	5.875,29	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36080500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.440,08	435,21	5.875,29	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37149400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.440,08	435,21	5.875,29	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36263700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.313,84	425,10	5.739,94	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36593300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.949,48	395,96	5.345,44	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36271400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.609,84	368,79	4.978,63	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36366600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.609,84	368,79	4.978,63	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36493700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.026,20	322,09	4.348,29	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36153000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.026,20	322,09	4.348,29	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36692900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.026,00	322,08	4.348,08	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36852000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.025,80	322,06	4.347,86	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36852400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.579,23	286,34	3.865,57	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36821500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.579,23	286,34	3.865,57	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37130400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.579,23	286,34	3.865,57	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36290600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.579,23	286,34	3.865,57	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37105600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.238,86	259,11	3.497,97	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36422100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.124,77	249,98	3.374,75	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37096400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.018,13	241,44	3.259,57	SUMISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36850900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.407,00	992,56	13.399,56	SYNTHESTRATEC, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36755000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.913,31	873,07	11.786,38	SYNTHESTRATEC, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37283400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.842,75	787,42	10.630,17	SYNTHESTRATEC, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36857200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	9.813,00	785,04	10.598,04	SYNTHESTRATEC, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37160000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.241,94	579,36	7.821,30	SYNTHESTRATEC, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37217900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.113,55	569,07	7.682,62	SYNTHESTRATEC, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36324800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.938,35	555,07	7.493,42	SYNTHESTRATEC, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37160200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.470,65	437,65	5.908,30	SYNTHESTRATEC, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37164400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.552,32	364,18	4.916,50	SYNTHESTRATEC, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37336800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.124,30	329,94	4.454,24	SYNTHESTRATEC, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36317000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.679,68	294,38	3.974,06	SYNTHESTRATEC, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36494700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.464,49	277,17	3.741,66	SYNTHESTRATEC, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36776200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.243,20	819,46	11.062,66	TECNOMEDICA-ASTUR, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36024000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.924,56	393,96	5.318,52	TEKNOVAS, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37010800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.103,80	328,30	4.432,10	TEKNOVAS, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36324300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.283,04	262,64	3.545,68	TEKNOVAS, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36072500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	7.570,08	605,61	8.175,69	TERUMO EUROPE ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37321700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.510,56	520,84	7.031,40	TERUMO EUROPE ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36000400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.123,50	409,88	5.533,38	TERUMO EUROPE ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36087000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.116,00	409,28	5.525,28	TERUMO EUROPE ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36733500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.205,60	336,45	4.542,05	TERUMO EUROPE ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37046300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.153,20	332,26	4.485,46	TERUMO EUROPE ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36578800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.364,48	269,16	3.633,64	TERUMO EUROPE ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37349800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.335,33	266,83	3.602,16	TERUMO EUROPE ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36346800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.155,20	252,42	3.407,62	TERUMO EUROPE ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36770000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.095,00	407,60	5.502,60	TEXTIL PLANAS OLIVERAS, S.A. (TEXPOL)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37134300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.567,08	525,37	7.092,45	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37258000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.400,54	512,03	6.912,57	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36338800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.392,91	431,43	5.824,34	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36584600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.173,91	413,91	5.587,82	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36208600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.841,36	387,31	5.228,67	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36238000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.319,45	345,56	4.665,01	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36958800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.319,45	345,56	4.665,01	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36397600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.219,45	337,56	4.557,01	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37139000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.219,45	337,56	4.557,01	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36397500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.119,45	329,56	4.449,01	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36602400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.119,45	329,56	4.449,01	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36397300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.119,45	329,56	4.449,01	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36602000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.098,51	327,88	4.426,39	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36710500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.098,51	327,88	4.426,39	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36710300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.077,66	326,21	4.403,87	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36298200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.019,45	321,56	4.341,01	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37283800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.019,45	321,56	4.341,01	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37284200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.967,42	317,39	4.284,81	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36212100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.674,03	293,92	3.967,95	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36239100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.671,03	293,68	3.964,71	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36238800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.671,03	293,68	3.964,71	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36397100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.614,45	289,16	3.903,61	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36711400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.505,08	280,40	3.785,48	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37063600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.205,20	256,41	3.461,61	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36211900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.205,20	256,41	3.461,61	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36452900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.200,00	256,00	3.456,00	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36589800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.179,67	254,36	3.434,03	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36857000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.069,61	245,56	3.315,17	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36728300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.069,61	245,56	3.315,17	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37225700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.059,19	244,74	3.303,93	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36299300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.019,68	241,57	3.261,25	TRAOR NORTE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36452800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.476,64	278,13	3.754,77	TRAUMEDICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36452700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.271,03	261,69	3.532,72	TRAUMEDICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36798000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.174,53	253,96	3.428,49	TRAUMEDICA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36663300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.084,19	6,15	4.090,34	TSF TRANSPLANT SERVICES FOUNDATION	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36716600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.334,19	0,00	3.334,19	TSF TRANSPLANT SERVICES FOUNDATION	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36149500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	16.780,26	1.342,42	18.122,68	VACUETTE ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36554300
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	14.947,16	1.195,77	16.142,93	VACUETTE ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37025100

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

OBJETO	IMPORTE	IVA	TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION	
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	14.673,12	1.173,84	15.846,96	VACUETTE ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37130200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	13.628,31	1.090,25	14.718,56	VACUETTE ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36745200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	13.262,85	1.061,03	14.323,88	VACUETTE ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37355500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.618,60	529,48	7.148,08	VACUETTE ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37355600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.148,14	491,85	6.639,99	VACUETTE ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	35998900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.583,24	446,66	6.029,90	VACUETTE ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	35999000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	12.710,20	1.016,82	13.727,02	VITRO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37355800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	10.303,80	824,30	11.128,10	VITRO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36584700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.000,00	480,00	6.480,00	VITRO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36956000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.900,00	312,00	4.212,00	VITRO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	35995100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.900,00	312,00	4.212,00	VITRO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37321600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.900,00	312,00	4.212,00	VITRO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36083000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.738,24	299,06	4.037,30	VITRO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36128000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.300,00	264,00	3.564,00	VITRO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36050500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.250,00	260,00	3.510,00	VITRO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37233900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.250,00	260,00	3.510,00	VITRO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36415700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.000,00	240,00	3.240,00	VITRO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36468400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.000,00	240,00	3.240,00	VITRO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36786400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.499,44	600,56	5.100,00	VWR INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36949800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.916,00	553,28	7.469,28	W.M. BLOSS, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36087900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.673,10	533,85	7.206,95	WACREES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37126600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.719,80	457,58	6.177,38	WACREES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36955600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.186,00	414,88	5.600,88	WACREES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36905600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.186,00	414,88	5.600,88	WACREES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36704200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.862,00	308,96	4.170,96	WACREES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37311700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.770,25	301,62	4.071,87	WACREES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37350400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.762,00	300,96	4.062,96	WACREES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36338600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.667,50	293,40	3.960,90	WACREES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36523800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.309,18	504,73	6.813,91	WALDEMAR LINK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36769700
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.183,73	414,70	5.598,43	WALDEMAR LINK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36882500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.183,73	414,70	5.598,43	WALDEMAR LINK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36262500
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.183,73	414,70	5.598,43	WALDEMAR LINK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37214200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.183,73	414,70	5.598,43	WALDEMAR LINK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36057400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.183,73	414,70	5.598,43	WALDEMAR LINK ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37098000
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.372,02	349,76	4.721,78	XVIVO PERFUSION AB	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36057200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	8.405,40	672,43	9.077,83	ZAMBON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36227800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	5.043,24	403,46	5.446,70	ZAMBON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36230900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.202,70	336,22	4.538,92	ZAMBON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37014900
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.202,70	336,22	4.538,92	ZAMBON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36074400
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.202,70	336,22	4.538,92	ZAMBON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36825100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.502,25	280,18	3.782,43	ZAMBON, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36498200
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	6.509,30	520,74	7.030,04	ZETAMED, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36498100
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	4.649,50	371,95	5.021,45	ZETAMED, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37073800
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.689,60	295,17	3.984,77	ZETAMED, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37346600
P.FARMA.HEMO.IMPLA.P.QUIM.M.NUC.MAT SANI	3.328,50	266,28	3.594,78	ZETAMED, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37334100
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	8.469,85	677,58	9.147,43	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36276300
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	6.688,58	535,09	7.223,67	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36517900
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4.373,83	349,91	4.723,74	MOVACO, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37110400
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	9.660,00	772,80	10.432,80	NESTLE HEALTHCARE NUTRITION, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36100600
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4.658,40	372,67	5.031,07	NESTLE HEALTHCARE NUTRITION, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36396700
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4.464,00	357,12	4.821,12	NESTLE HEALTHCARE NUTRITION, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36396600
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4.176,00	334,08	4.510,08	NESTLE HEALTHCARE NUTRITION, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36342800
REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS	9.052,58	1.629,46	10.682,04	AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36744900
REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS	9.052,58	1.629,46	10.682,04	AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36982000
REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS	8.690,96	1.564,37	10.255,33	AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36238300
REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS	8.690,96	1.564,37	10.255,33	AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36068700
REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS	8.690,96	1.564,37	10.255,33	AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36069000
REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS	8.690,96	1.564,37	10.255,33	AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36472900
REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS	5.416,67	975,00	6.391,67	GTI SANTANDER,S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36297600
REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS	5.416,67	975,00	6.391,67	GTI SANTANDER,S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36707500
REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS	5.416,67	975,00	6.391,67	GTI SANTANDER,S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36068400
REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS	5.416,67	975,00	6.391,67	GTI SANTANDER,S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36536100
REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS	11.177,16	2.011,89	13.189,05	INFORBERRI ELECTRONICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36536200
REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS	11.177,16	2.011,89	13.189,05	INFORBERRI ELECTRONICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37333400
REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS	11.172,16	2.010,99	13.183,15	INFORBERRI ELECTRONICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36811900
REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS	5.510,88	991,96	6.502,84	INFORBERRI ELECTRONICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36436800
REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS	4.071,24	732,82	4.804,06	INFORBERRI ELECTRONICS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36219200
REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS	4.711,54	848,08	5.559,62	ISOFOT	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36034600
REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS	7.718,21	1.389,28	9.107,49	SIGESA (SISTEMAS DE GESTION SANITARIA, S.A.)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36068200
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	10.437,97	1.878,83	12.316,80	ADT ESPAÑA SERVICIOS DE SEGURIDAD,S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36270800
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	4.652,83	837,51	5.490,34	AMBAR SECURITY & NETWORKS S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37240100
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	16.752,00	3.015,36	19.767,36	ASTIPEDRE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36165100
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	7.357,00	1.324,26	8.681,26	ASTIPEDRE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36445500
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.788,00	681,84	4.469,84	ASTIPEDRE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36695800
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.700,00	666,00	4.366,00	ASTIPEDRE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36500100
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.468,00	624,24	4.092,24	ASTIPEDRE, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37167300
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	16.313,56	2.936,44	19.250,00	BAHIA SOFTWARE,S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36884200
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.688,00	663,84	4.351,84	CELESTINO RODRIGUEZ, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36768300
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	15.428,60	2.777,15	18.205,75	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36830300
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	15.428,60	2.777,15	18.205,75	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36740700
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	15.428,60	2.777,15	18.205,75	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37243100
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	15.428,60	2.777,15	18.205,75	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36984500
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	15.428,60	2.777,15	18.205,75	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37269500
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	15.428,60	2.777,15	18.205,75	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36402000
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	15.428,60	2.777,15	18.205,75	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36118500
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	15.428,60	2.777,15	18.205,75	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36507600
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	15.428,60	2.777,15	18.205,75	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36256000
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	15.428,60	2.777,15	18.205,75	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36118100
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	15.428,60	2.777,15	18.205,75	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36858100
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	15.428,60	2.777,15	18.205,75	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36607900

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

OBJETO	IMPORTE	IVA	TOTAL	PROVEEDOR	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION	
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	15.428,60	2.777,15	18.205,75	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36755300
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	4.610,59	829,91	5.440,50	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37066100
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	7.200,00	1.296,00	8.496,00	ENERDATA SERVICIOS Y PRODUCTOS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36686400
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.200,09	576,02	3.776,11	EQUIPOS MEDICO-BIOLOGICOS SERVICIO TECNICC	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37343600
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	4.737,00	852,66	5.589,66	ESAOTE ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	35991200
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.470,76	624,74	4.095,50	ESTUDIOS MEGA,S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36524700
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.454,00	621,72	4.075,72	ESTUDIOS MEGA,S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37226100
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.100,00	558,00	3.658,00	GARCIA SANCHEZ ENERGIA Y MEDIOAMBIENTE,S.L	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36643500
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.809,97	685,79	4.495,76	GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36964400
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.143,46	565,82	3.709,28	GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36911400
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.538,98	637,02	4.176,00	GIROA,S.A	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37223500
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	6.712,96	537,04	7.250,00	GRUPO TAPER, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36583800
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.444,79	620,06	4.064,85	INGENIERIA DEL CALOR, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36437700
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	4.290,00	772,20	5.062,20	INOXIDABLES SALME,S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36689700
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	8.805,47	1.584,98	10.390,45	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36593900
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	6.546,33	1.178,34	7.724,67	IZASA,S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36366800
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	6.145,00	1.106,10	7.251,10	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36446400
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	4.016,02	321,28	4.337,30	KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36400500
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.389,90	610,18	4.000,08	MATACHANA, ANTONIO S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37168800
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.192,30	574,61	3.766,91	MEDICAL SOREVAN, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37134100
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	4.284,98	771,30	5.056,28	OLYMPUS ESPAÑA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36431200
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	5.257,62	946,37	6.203,99	OXITAL ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37003500
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	5.257,62	946,37	6.203,99	OXITAL ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36070200
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	5.257,62	946,37	6.203,99	OXITAL ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36307000
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	5.257,62	946,37	6.203,99	OXITAL ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37344800
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	5.257,62	946,37	6.203,99	OXITAL ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37050600
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	5.257,62	946,37	6.203,99	OXITAL ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36077300
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	5.257,62	946,37	6.203,99	OXITAL ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36599300
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.799,02	683,82	4.482,84	OXITAL ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36857800
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.374,91	607,48	3.982,39	OXITAL ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36191000
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.374,91	607,48	3.982,39	OXITAL ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36519700
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.374,91	607,48	3.982,39	OXITAL ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37333800
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.374,91	607,48	3.982,39	OXITAL ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37050700
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.374,91	607,48	3.982,39	OXITAL ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37339600
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.374,91	607,48	3.982,39	OXITAL ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36519600
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.374,91	607,48	3.982,39	OXITAL ESPAÑA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36188600
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	8.355,93	1.504,07	9.860,00	PHILIPS IBERICA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36077400
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	7.881,35	1.418,64	9.299,99	PHILIPS IBERICA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36857700
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	4.710,18	847,83	5.558,01	PHILIPS IBERICA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36599200
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.290,00	592,20	3.882,20	PROSER S.C.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36507700
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.714,63	668,63	4.383,26	RIUSA	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36917400
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	12.095,00	2.177,10	14.272,10	SCHINDLER, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37118200
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	5.507,20	991,30	6.498,50	SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA (SIM)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36755400
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.652,30	657,41	4.309,71	SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA (SIM)	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36266000
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	4.125,00	742,50	4.867,50	SOCOTEC IBERIA, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36748100
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	5.538,55	996,94	6.535,49	STERIS IBERIA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36167500
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	5.538,55	996,94	6.535,49	STERIS IBERIA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36985000
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	5.538,53	996,94	6.535,47	STERIS IBERIA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36993900
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	5.538,53	996,94	6.535,47	STERIS IBERIA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36066100
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	5.538,53	996,94	6.535,47	STERIS IBERIA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36256100
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	5.538,53	996,94	6.535,47	STERIS IBERIA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36557500
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	5.538,53	996,94	6.535,47	STERIS IBERIA, S.A.U.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36993300
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	5.534,58	442,77	5.977,35	SUMINISTROS MEDICOS MEP, S.L	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37227200
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	4.257,14	766,29	5.023,43	TALLERES JOSE LUIS MAQ. AGRI., S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36356300
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	17.950,00	3.231,00	21.181,00	TECNICAS RADIOFISICAS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36713500
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	8.521,83	1.533,93	10.055,76	TECNICAS RADIOFISICAS, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37157500
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	5.110,00	919,80	6.029,80	TERAN CABEZA JOSE MANUEL	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36308500
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	3.810,00	685,80	4.495,80	TERAN CABEZA JOSE MANUEL	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37050500
REPARACION Y CONS.INSTALAC.MAQ.UTILLAJE	13.860,00	1.108,80	14.968,80	TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37050000
REPARACION Y CONSERVACION EDIFICIOS	48.907,45	8.803,34	57.710,79	EXCAVACIONES PALOMERA, S.L.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37287100
REPARACION Y CONSERVACION EDIFICIOS	39.890,00	7.180,20	47.070,20	SCHINDLER, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37185200
REPARACION Y CONSERVACION EDIFICIOS	39.890,00	7.180,20	47.070,20	SCHINDLER, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37004200
REPARACION Y CONSERVACION EDIFICIOS	19.699,67	3.545,94	23.245,61	SERISAN, S.A.	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36629800
REPARACION Y CONSERVACION EDIFICIOS	17.380,00	3.128,40	20.508,40	TERAN CABEZA JOSE MANUEL	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37066500
REPARACION Y CONSERVACION EDIFICIOS	3.180,51	572,49	3.753,00	TERAN CABEZA JOSE MANUEL	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	37067900
REPARACION Y CONSERVACION EDIFICIOS	3.130,00	563,40	3.693,40	TERAN CABEZA JOSE MANUEL	Ley 30/2007, L.C.S.P. Art.122.3	36289900
						36777500
						36446500
						36446700
<b>TOTAL CONTRATOS MENORES I SEMESTRE:</b>						<b>1.546</b>
<b>IMP. TOTAL C. MENORES I SEMESTRE S/IVA:</b>						<b>10.657.893,15</b>
<b>IMP. TOTAL IVA:</b>						<b>933.275,52</b>
<b>IMP. TOTAL C.MENORES I SEMESTRE C/IVA:</b>						<b>11.591.168,67</b>

2011/11072

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2011-11044** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la gestión de servicio público de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos urbanos. Expte. 11/435/10.*

Por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria el día 27 de julio de 2011, se han aprobado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de la gestión de servicio público de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942 580 001.

5) Telefax: 942 581 548.

6) Correo electrónico: [contratacion@aytobezana.com](mailto:contratacion@aytobezana.com)

7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

9) Número de expediente: 11/435/10.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción: Recogida, Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

- d) Lugar de ejecución/entrega:
- 1) Término municipal de Santa Cruz de Bezana.
  - 2) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 10 años.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura):
- 90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos.
  - 90511200-4 Servicios de recogida de desperdicios domésticos.
  - 90511300-5 Servicios de recogida de basuras.
  - 90511400-6 Servicios de recogida de papel.
  - 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios.
  - 90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación:
- a) 638.985,69 euros.
5. Garantías exigidas:
- a) Provisional (importe): 2% del tipo, excluido el IVA (12.779,71 euros).
  - b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación por toda su duración, excluido el IVA.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Deberá disponer, al menos, de la siguiente clasificación empresarial:  
Grupo R; Subgrupo 5; Categoría d.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: En horario de 9 a 13, 15 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.
  - b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).
    - 2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
    - 3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
    - 4) Dirección electrónica: [contratacion@aytobezana.com](mailto:contratacion@aytobezana.com)
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

- e) Admisión de variantes, si procede: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
8. Apertura de ofertas:
- a) Descripción: Aperturas pública de sobre C.
  - b) Dirección: Plaza Cantabria, 1.
  - c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
  - d) Fecha y hora: Se comunicará vía fax a los licitadores.
9. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.
10. Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: No.
11. Otras informaciones: Plazo de garantía de 1 mes desde la facturación del último servicio.

Santa Cruz de Bezana, 4 de agosto de 2011.  
El alcalde en funciones,  
Antonio Arroyo Castanedo.

2011/11044

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2011-11070** *Exposición pública de la cuenta general de 2010.*

En el departamento de Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tras ser informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas se expone al público para su examen y formulación de las reclamaciones, reparos y observaciones que procedan; la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010.

De conformidad con lo señalado en la legislación vigente, para la impugnación de las cuentas se observara:

a) Plazo de exposición: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Plazo de admisión: Las reclamaciones, reparos y observaciones se admitirá durante el plazo anterior y ocho días mas.

c) Oficina de presentación: Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento de Laredo.

Laredo, 4 de agosto de 2011.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

2011/11070

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2011-11093** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general 2011.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2011, ha aprobado inicialmente la modificación de la base de ejecución n.º 9 del presupuesto general del Ayuntamiento de Riotuerto para el ejercicio 2011.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

La Cavada, 5 de agosto de 2011.

El alcalde,

Ángel Cuadrado Carrera.

2011/11093

CVE-2011-11072

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

**CVE-2011-11064** *Notificación de propuesta de resolución expediente M-31/2011.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar (al estar ausente de su domicilio los días 7 y 8 de julio), de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

- Identificación del expediente: M-31/2011.
- Nombre y apellidos: "Maderas Morante, S. L."
- Domicilio: Beranga.
- N.I.F.: B 39360219.
- Motivo del expediente: Efectuar una corta de aproximadamente 2,4 ha de eucalipto en el lugar denominado "El Mallado" de la localidad de Labarces (Valdáliga), perteneciente al Monte de Utilidad Pública número 341 del C.U.P. sin estar en posesión de la preceptiva autorización de esta Dirección General. Según comprobación efectuada por Técnico Auxiliar del Medio Natural el día 23 de marzo de 2011 a las 12:40 horas.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción LEVE, prevista en el artículo 67 letra h, en relación con el artículo 68 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley. Importe de la multa: 500 €.

Conforme al artículo 77 de la Ley 43/2003 de Montes, el infractor deberá reparar el daño causado en las formas y condiciones fijadas por el órgano sancionador. Conforme establece el apartado 2 de dicho artículo, la reparación tendrá como objetivo la restauración del monte o ecosistema forestal dañado a la situación previa a los hechos constitutivos de la infracción sancionada. Cuando la reparación no sea posible, la Administración podrá requerir la indemnización correspondiente.

Teniendo en cuenta que el valor medio del m3 según el Plan de Aprovechamientos del año 2011 para el Monte de Utilidad Pública número 341 es de 25 €/estereo y que el volumen cortado sin autorización es de 784,63 m3, deberá pagar una indemnización por importe de 19.615,75 € en concepto de indemnización, de los cuales 16.673,39 € (85% de 19.615,75 €) deberán ser ingresados en las arcas de la Junta Vecinal de Labarces y 2.942,36 € (15% de 19.615,75 €) deberá ingresarlo en el Fondo de Mejoras del Monte de Utilidad Pública número 341 del C.U.P.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en la Dirección General

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

de Montes y Conservación de la Naturaleza (calle Calderón de la Barca, 4-Entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 20 de julio de 2011.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,  
Fco. Javier Manrique Martínez.

[2011/11064](#)

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

**CVE-2011-11076** *Citación para notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador 45/11/SAN, en materia de seguridad alimentaria.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C., en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Trámite de Audiencia de expediente sancionador.

- Apellidos y nombre o razón social: K.U.
- N.I.E.: X-3580311Q
- Expte. nº 45/11/SAN.

Santander, 1 de agosto de 2011.  
El jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria,  
Miguel del Valle González.

2011/11076

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

**CVE-2011-10921** *Anuncio de cobranza relativo a los recibos del IAE 2011.*

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) correspondientes a 2011, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: Del 15 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2011, ambos inclusive (resolución de 8 de junio de 2011 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago: Cuotas nacionales, a través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), en las que no es preciso que el obligado disponga de cuenta abierta.

Cuotas provinciales, a través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), en las que no es preciso que el obligado disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de internet, en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Oficina virtual-pago de impuestos.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Santander, 27 de julio de 2011.

El delegado especial de A.E.A.T. Por suplencia artículo 17 Ley 30/1992,  
Miguel Ángel Díez Ramos.

2011/10921

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2011-11007** *Notificación de iniciación de expediente sancionador. Dcia. 32919 (271)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 4 de julio de 2011 a don Juan Carlos Verde Arriola (Dcia. 271/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 12:10 horas del día 18 de junio de 2011, a don Juan Carlos Verde Arriola, con D.N.I. 15323171-L, por llevar un perro suelto por la vía pública, en Los Jardines de Piquío.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos establece: “En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa, y con el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y demás normativa estatal o autonómica que sea de aplicación”.

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) “No llevar al perro conducido por correa o cadena”.

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60 euros.

Basándose en lo anterior, el concejal-delegado de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Juan Carlos Verde Arriola, con D.N.I. 15323171-L, por llevar un perro suelto por la vía pública, en Los Jardines de Piquío, el día 18 de junio de 2011, a las 12:10 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretaria a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal”.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 19 de julio de 2011.

El concejal delegado (ilegible).

2011/11007

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2011-11008** *Notificación de iniciación de expediente sancionador. Dcia. 32247 (269)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 4 de julio de 2011 a don Gregorio Blanco Pascual (Dcia. 269/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 12:10 horas del día 14 de junio de 2011, a don Gregorio Blanco Pascual, con D.N.I. 06943245-M, por llevar un perro suelto por la vía pública, a la Alameda de Oviedo.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos establece: “En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa, y con el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y demás normativa estatal o autonómica que sea de aplicación”.

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) “No llevar al perro conducido por correa o cadena”.

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60 euros.

Basándose en lo anterior, el concejal-delegado de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Gregorio Blanco Pascual, con D.N.I. 06943245-M, por llevar un perro suelto por la vía pública, en la Alameda de Oviedo, el día 14 de junio de 2011, a las 12:10 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretaria a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal”.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 19 de julio de 2011.

El concejal delegado (ilegible).

2011/11008

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2011-11009** *Notificación de iniciación de expediente sancionador. Dcia. 2477 (33)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 22 de junio de 2011 a don Igor del Castillo Quiroga, (Dcia. 266/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 21:30 horas del día 6 de junio de 2011, a don Igor del Castillo Quiroga, con DNI 72076617, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en la plaza Juan José Ruano.

Considerando que el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos dispone: “Las personas que conduzcan los perros están obligadas a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos, debiendo recoger los excrementos que los animales depositen en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques”.

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: F) “No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques”, siendo la sanción aplicable según el artículo 47.2 B) una multa de hasta 60 euros.

Basándose en lo anterior, el concejal-delegado de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador a don Igor del Castillo Quiroga, con DNI 72076617, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en la plaza Juan José Ruano, el día 6 de junio de 2011, a las 21:30 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretaria a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal”.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 19 de julio de 2011.

El concejal-delegado (ilegible).

2011/11009

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2011-11010** *Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 24513 (206)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 22 de junio de 2011 a don Alberto Campuzano Venero (Dcia. 206/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 16 de mayo de 2011, se inició expediente sancionador contra don Alberto Campuzano Venero, con DNI 20189775-F, por llevar un perro suelto por la vía pública, en el parque de Las Llamas, el pasado día 2 de mayo de 2011, a las 20:35 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el sr. Campuzano Venero no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el concejal-delegado de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Imponer a don Alberto Campuzano Venero, con DNI 20189775-F, una sanción de 60 euros de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por llevar un perro suelto por la vía pública, en el parque de Las Llamas”.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma:

a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 19 de julio de 2011.

El concejal-delegado (ilegible).

2011/11010

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2011-11002** *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2011, se han aprobado los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2011.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en las Ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, tales padrones quedan expuestos al público por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Ayuntamiento (tablón de anuncios), a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será el comprendido entre los días 1 de septiembre a 31 de octubre de 2011, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los valores domiciliados, serán cargados en cuenta, el día 2 de septiembre de 2010.

El pago podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, transferencia a la cuenta número 2066 0065 81 0100000043 de la entidad Caja Cantabria a favor del Ayuntamiento y mediante el documento cobratorio remitido a los obligados tributarios, o en su defecto, mediante documento-carta de pago emitida por el Ayuntamiento, en las oficinas de recaudación sitas en plaza mayor n.º 1 (martes y jueves de 9:00 a 13:30 horas).

El lugar de pago será en las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento de pago, en el horario comercial habitual.

Recursos: Podrá interponerse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del R.D.L. 2/2004.

Santillana del Mar, 1 de agosto de 2011.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2011/11002

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2011-11011** *Aprobación y exposición pública del padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2011, fue aprobado el padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 2011.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo período voluntario abarcará desde el día 3 de octubre de 2011 al 5 de diciembre de 2011, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los martes de 11:30 a 14:00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de recaudación de Sarón, sita en la avda. de los Rosales, 15 bajo; de 9:00 a 14:00 horas; Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio del 20%, así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Villacarriedo, 4 de agosto de 2011.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2011/11011

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2011-11012** *Aprobación y exposición pública de los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2011, fueron aprobados los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, del ejercicio 2011.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo período voluntario abarcará desde el día 1 de septiembre de 2011 al 2 de noviembre de 2011, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los martes de 11:30 a 14:00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de recaudación de Sarón, sita en la avda. de los Rosales, 15 bajo; de 9:00 a 14:00 horas; Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio del 20%, así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Villacarriedo, 4 de agosto de 2011.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2011/11012

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## 4.4. OTROS

### AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

#### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2011-11052** *Notificación de resolución de archivo por mediación relativa a solicitud de arbitraje 775/011/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje 775/011/ARB formulada por doña Begoña Aparicio Barba frente a la empresa "Telefónica Móviles España, S. A." se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 22 de julio de 2011.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,  
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2011/11052

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2011-11053** *Notificación de la solicitud de arbitraje 1595/11/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 1595/11/ARB formulada por Noelia de Pablo Segovia, frente a la empresa denominada Info@Holiday-check.es, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7, C.P. 39009-Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 21 de julio de 2011.

La técnico superior de la Junta Arbitral de Consumo,  
María Jesús Vicente Cabezas.

2011/11053

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2011-11054** *Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 513/11/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 513/11/ARB formulada por doña Raquel Sainz Martínez frente a la empresa denominada "Morante Fuentes, S. L." se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 22 de julio de 2011.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,  
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2011/11054

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2011-11055** *Notificación de la solicitud de arbitraje 1242/11/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 1242/11/ARB formulada por don Javier López Camus y don José Manuel López Camus, frente a la empresa denominada "Inmobiliaria DC", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7, C.P. 39009-Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 22 de julio de 2011.

La técnico superior de la Junta Arbitral de Consumo,  
María Jesús Vicente Cabezas.

2011/11055

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2011-11056** *Notificación de la solicitud de arbitraje 1043/11/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 1043/11/ARB formulada por don José Luis Rosales Barrasa, frente a la empresa denominada "Naturgas Energía Comercializadora, S. A. U.", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7, C.P. 39009-Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 22 de julio de 2011.

La técnico superior de la Junta Arbitral de Consumo,  
María Jesús Vicente Cabezas.

2011/11056

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2011-11057** *Notificación de requerimiento en relación a la solicitud de arbitraje 1300/11/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar el requerimiento relativo a la solicitud de arbitraje número 1.300/11/ARB formulada por don Armando José Cieza López frente a "France Telecom España, S. A." se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber al reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7, C.P. 39009-Santander, al objeto de especificar los siguientes extremos: Aportar Copia del contrato y documento de notificación de la deuda.

Asimismo, se le comunica que, si así no lo hiciera, según lo previsto en el mencionado artículo 71.1 de la Ley 30/1992 se le tendrá por desistido de su reclamación, previa resolución dictada a tal efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

Santander, 22 de julio de 2011.

La técnico superior de la Junta Arbitral de Consumo,  
María Jesús Vicente Cabezas.

[2011/11057](#)

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2011-11058** *Resolución de archivo por mediación relativa a solicitud de arbitraje 599/011/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje 599/011/ARB formulada por don Jhon Jairo Arias Valencia frente a la empresa "Telefónica Móviles España, S. A." se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 22 de julio de 2011.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,  
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2011/11058

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2011-11059** *Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 792/11/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por desistimiento de don José Manuel Díaz García, reclamante en la solicitud de arbitraje 792/11/ARB formulada frente a la empresa "France Telecom España, S. A.", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la parte reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cantabria. Asimismo, dispone de un plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la precitada Ley 30/1992.

Santander, 22 de julio de 2011.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,  
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2011/11059

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2011-11060** *Resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 625/11/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm.625/11/ARB formulada por doña Beatriz Fernández San Emeterio frente a la empresa denominada "Record Go Alquiler Vacacional, S. A. U." se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 22 de julio de 2011.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,  
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2011/11060

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2011-11061** *Resolución de archivo por mediación relativa a solicitud de arbitraje 397/011/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje 397/011/ARB formulada por don Juan Carlos Aparicio Mora frente a la empresa "France Telecom España, S. A." se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 22 de julio de 2011.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,  
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2011/11061

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2011-11062** *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 378/11/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje núm. 378/11/ARB formulada por don Feliciano Díez Martín frente a la empresa denominada "Telefónica de España, S. A.", de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la c/ Nicolás Salmerón, nº 5-7 de esta capital.

"Por todo ello, vistos los documentos y pruebas que obran en el expediente y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, decido: Que, a mi leal saber y entender, debemos desestimar y desestimamos la reclamación formulada por don Feliciano Díez Martín frente a "Telefónica de España, S. A.", considerando correctas las facturaciones emitidas y debemos estimar y estimamos la reconvencción formulada por la reclamada, debiendo la reclamante proceder al abono de las cantidades adeudadas por las facturas de septiembre y por parte de la de noviembre, que ascienden a 145,63 euros.

El plazo de ejecución de lo dispuesto en este laudo será de 20 días a contar desde la recepción de la notificación de las partes.

De conformidad con el art. 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la audiencia provincial de Cantabria, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje."

Santander, 26 de julio de 2011.

La secretaria arbitral,

María Jesús Vicente Cabezas.

2011/11062

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2011-11025** *Información pública de la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la venta ambulante en mercadillo semanal y festividades diversas y otros supuestos de venta.*

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2.011, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Mercadillo Semanal y Festividades Diversas y Otros Supuestos de Venta, del Ayuntamiento de Limpias; la cual habrá de entrar en vigor, desde el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de treinta días, mediante edicto publicado en el B.O.C. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si no se presentan reclamaciones, este acuerdo se entenderá adoptado con carácter definitivo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Limpias, 21 de julio de 2011.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2011/11025

CVE-2011-11072

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2011-11063** *Orden GAN/30/2011, de 3 de agosto, por la que se regula la gestión de los planes de reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la campaña 2011-2012.*

El Reglamento (CE) número 491/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, que modifica el Reglamento (CE) número 1234/2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), establece en su artículo 103 octodecimos las normas de aplicación a las medidas de apoyo a la reestructuración y reconversión de viñedos.

Estas normas ya estaban contempladas en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, especialmente en lo referente al contenido de los planes en cuanto al número de partícipes, tamaño de parcelas y plazos para la finalización de las medidas.

El Decreto 16/2005 de 10 de febrero por el que se regula el sector vitícola en Cantabria, indica en su Disposición Adicional Segunda que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca establecerá un régimen de ayudas destinadas a los viticultores que presenten un plan de reestructuración y/o reconversión de su viñedo destinado a la producción de uva de vinificación en territorio de Cantabria, de forma colectiva o individual, según lo dispuesto en las normas citadas en los párrafos anteriores.

En consecuencia, de acuerdo con la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de un programa de reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación a viñedos destinados a la producción de uva de vinificación, así como el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas correspondientes a la campaña 2011-2012.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de esta Orden se establecen las siguientes definiciones:

a) Reestructuración del viñedo: conjunto de operaciones conducentes a la sustitución de una o varias parcelas de viñedo mediante la replantación o la plantación de otra u otras parcelas en superficie equivalente, siempre que se incorpore una mejora varietal y/o una mejora en el sistema de cultivo. También, el cambio del sistema de cultivo en la parcela original que suponga una modificación de la plantación.

b) Reconversión del viñedo: Operaciones consistentes en el cambio de variedad de una parcela mediante la operación de sobreinjerto, sin incrementar el número de cepas existentes en la parcela.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

c) Parcela vitícola: Superficie continua de terreno en la que un solo viticultor cultiva la vid, con una referencia alfanumérica única representada gráficamente en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, en adelante SIGPAC.

d) Medida: conjunto de operaciones tendentes a conseguir la reestructuración, la reconversión varietal o la transformación del sistema de cultivo de vaso a espaldera de una parcela determinada de viñedo.

e) Campaña vitícola: período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de julio del año siguiente.

f) Titular del viñedo: Persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o se sus miembros, que tiene los derechos de plantación o replantación sobre el cultivo, bien como consecuencia de un derecho de propiedad, o bien porque tenga atribuido un derecho de disposición sobre el cultivo.

g) Propietario: Persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o se sus miembros, que tiene el título de propiedad sobre la parcela donde se encuentra el viñedo.

h) Viticultor o Cultivador: Persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o se sus miembros, que obtiene el producto de la viña, bien por ser el propietario o bien por tener atribuido un derecho de uso sobre el viñedo.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas contempladas en la presente Orden, los viticultores cuyos viñedos estén ubicados en territorio de Cantabria, que destinen la producción de uva para vinificación.

2. No podrán acogerse a este régimen de ayudas:

a) La renovación normal de los viñedos que hayan llegado al final de su ciclo natural, entendiéndose por esta situación la replantación de una parcela con la misma variedad de vid y con el mismo sistema de cultivo.

b) Las acciones de reestructuración y reconversión de viñedos que ya se hayan beneficiado de estas ayudas en los últimos 10 años, para una misma superficie de viñedo.

c) La renovación de los viñedos que hayan sido plantados en virtud de una concesión de nuevas plantaciones hasta pasados 10 años de dicha plantación.

d) Los viñedos de aquellos titulares que contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.

#### Artículo 4. Medidas subvencionables.

1. Se podrán conceder ayudas para:

a) Compensar a los productores participantes en el plan por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación de un plan de reestructuración y reconversión del viñedo.

b) Aplicación de un plan de reestructuración y reconversión del viñedo que implique una o varias de las actividades siguientes:

i) Reconversión varietal.

ii) Reimplantación de viñedos.

iii) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

2. Podrán contemplarse las siguientes operaciones:

i) Para la reestructuración: arranque, preparación del suelo, plantación, costes de cultivo, despedregado, nivelación del terreno, protección de plantas jóvenes, espaldera y transformación de vaso a espaldera.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

ii) Para reconversión varietal: sobreinjertado, que supone un coste fijo por hectárea y un coste por unidad de injerto, considerando éste como el practicado sobre una cepa, con independencia del número de púas que se injerten en la misma.

3. De acuerdo con el Reglamento (CE) 42/2009, de la Comisión de 20 de enero de 2009, no serán subvencionables los gastos de adquisición de vehículos agrícolas.

#### Artículo 5. Planes de reestructuración y reconversión.

1. El régimen de reestructuración y reconversión del viñedo se llevará a cabo a través de planes que contendrán las correspondientes medidas a realizar. La realización de los planes no podrá suponer, en ningún caso, el incremento del potencial de producción de la superficie afectada por los mismos.

2. Los planes podrán ser colectivos e individuales. El número mínimo de viticultores que podrán constituir un plan colectivo es de cinco. Los planes colectivos se realizarán en el marco de un acuerdo celebrado entre los productores participantes, que incluirá la designación de un representante de los participantes en el plan, encargado de las relaciones con la Administración.

3. Cuando un plan englobe más de 25 viticultores o más de 25 ha o más de 100 parcelas de viñedo, será necesaria la designación de un técnico (ingeniero agrónomo o ingeniero técnico agrícola) responsable de la correcta ejecución del plan y que ayudará en sus funciones al representante durante la vigencia del plan.

#### Artículo 6. Requisitos de los planes.

1. La superficie mínima de los planes de reestructuración y reconversión será de 5 ha para los planes colectivos y de 0,30 ha para los planes individuales.

2. La superficie de la parcela, una vez reestructurada, será como mínimo de 0,50 ha excepto en los casos en que las acciones se limiten a cambio de variedad mediante reinjertado o cambio de sistema de conducción, en los que la superficie mínima será la inicial. No obstante, si el número de parcelas tras la realización del plan de reestructuración y reconversión es inferior o igual al 80 por 100 del número de parcelas iniciales, la superficie de la parcela una vez reestructurada, será de al menos 0,30 ha.

3. Se podrán utilizar derechos de replantación procedentes de fuera de la explotación hasta el límite del 20% de la superficie total incluida en el plan. A los efectos de esta limitación no se computarán los derechos aportados por jóvenes agricultores.

4. El límite máximo de superficie a reestructurar o reconvertir por viticultor y año será de 5 ha.

5. Únicamente podrán utilizarse en los planes de reestructuración y reconversión las variedades de uva autorizadas en Cantabria, indicadas en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula el Sector Vitícola en Cantabria y posteriores modificaciones, que se recogen en el anexo VI de la presente Orden.

6. Es obligatoria la utilización de portainjertos certificados, procedentes de viveros autorizados, acompañados de la pertinente documentación fitosanitaria.

7. Las superficies acogidas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedos deberán permanecer en cultivo un periodo mínimo de 10 años a contar desde la campaña siguiente a la finalización de la ejecución de la medida. Su incumplimiento obligará al beneficiario de la ayuda a la devolución de la misma más los intereses legales a contar desde el momento del pago de la ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

#### Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

1. La ayuda para compensar las pérdidas de ingresos será equivalente al 25 por ciento del valor medio de la uva en la Comunidad Autónoma de Cantabria en las tres últimas campañas y se concederá durante dos campañas para las medidas de reestructuración y una campaña para la reconversión varietal. La ayuda máxima que podrá percibirse será de 2750 euros/hectárea.

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

2. Como alternativa a la prima compensatoria de pérdida de ingresos en el período improductivo, el agricultor podrá optar por la coexistencia de los viñedos antiguos y nuevos por un tiempo máximo de dos campañas vitícolas. Finalizado este período, obligatoriamente tendrá que proceder al arranque de las viñas viejas.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no tendrán derecho a la compensación por pérdida de ingresos aquellas superficies reestructuradas con la aportación de un derecho de replantación no generado de la aplicación del plan de reestructuración.

4. La ayuda para reestructuración y reconversión será del 50 por ciento en el caso de los planes colectivos y del 42,5 por ciento en los planes individuales, del presupuesto presentado y justificado, que no podrá superar los máximos establecidos en el anexo VII de la presente Orden.

#### Artículo 8. Financiación.

1. La financiación de las ayudas establecidas en la presente Orden se realizará con fondos extrapresupuestarios procedentes del FEAGA en su totalidad.

2. La asignación financiera comunitaria a los planes presentados en el ámbito territorial de Cantabria, así como las comunicaciones de las declaraciones de los gastos realizados en cada campaña, se ajustará a lo especificado en los artículos 27 y siguientes del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

#### Artículo 9. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para acogerse a las ayudas de reestructuración y reconversión del viñedo irán dirigidas al Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y se presentarán, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la orden en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, utilizando el impreso que figura como Anexo I de la presente Orden acompañado de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva, consistente en un resumen del plan que se pretende realizar y justificación de las operaciones necesarias para la consecución de las medidas propuestas. El contenido mínimo de la memoria se especifica en el anexo II.

b) En el caso de planes colectivos, acuerdo celebrado entre los viticultores participantes, nombre del representante elegido como interlocutor ante la administración y datos personales de cada uno de los miembros participantes en el plan, según anexo III.

c) Declaración jurada de no poseer parcelas de viñedo irregulares, para cada uno de los viticultores participantes en el plan, así como de no incluir acciones u operaciones en las parcelas de viñedo que se hayan beneficiado de ayudas, tanto comunitarias como nacionales, en los últimos diez años, según anexo IV.

d) Ficha individual de las medidas que se van a realizar por cada uno de los viticultores integrantes del plan, según anexo V.

e) Localización y características de las parcelas, iniciales y reestructuradas (variedades, sistemas de formación, marco de plantación), con aportación de los datos identificativos de los recintos SIGPAC. Las parcelas iniciales estarán obligatoriamente inscritas en el Registro Vitícola de Cantabria.

f) Derechos de plantación que se incluyen en el proyecto, especificando los derechos de replantación de dentro o fuera de la explotación.

g) Facturas proforma en aquellas operaciones que requieran adquisición de material o no sean realizadas por los propios agricultores.

h) Declaración responsable, en su caso, de la condición de agricultor profesional o joven agricultor. La Dirección General de Desarrollo Rural podrá exigir la documentación acreditativa de dicha condición.

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

- i) Fotocopia del DNI de cada uno de los agricultores participantes en el plan.
- j) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica o autorización expresa al órgano gestor para recabar esta información vía telemática de los órganos competentes.
- k) Autorización del propietario y en su caso del titular, en los casos en los que el viticultor no sea ni propietario ni titular del viñedo que se pretende reestructurar o reconvertir.
- l) En los casos en que el viticultor o viticultores que realizan la solicitud no hubiesen presentado la solicitud única de ayudas establecida en el Real Decreto 1612/2008 sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y ganadería, se deberá adjuntar una relación de las referencias alfanuméricas SIGPAC de todas las parcelas agrícolas que forman parte de su explotación, a efectos del control de la condicionalidad. Si durante el periodo en que deben cumplirse los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, se produjeran cambios en las parcelas de la explotación de un titular que hubiera recibido un pago a la reestructuración y reconversión de viñedo, éste deberá actualizar la relación de las parcelas de su explotación antes del 30 de abril del año siguiente.

#### Artículo 10. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

Dentro de las posibilidades presupuestarias, las ayudas reguladas en la presente Orden se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con los siguientes criterios de priorización:

1. Tendrán prioridad los planes colectivos sobre los individuales.
2. Dentro de cada uno de los dos grupos anteriores (colectivos e individuales), tendrá prioridad la solicitud que obtenga mayor puntuación según el siguiente baremo:
  - a) Jóvenes agricultores: 5 puntos.
  - b) Titulares de explotaciones prioritarias: 4 puntos.
  - c) Agricultores profesionales (incompatible con el apartado 2.b): 3 puntos.
  - d) Explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas: 3 puntos.
  - e) Otros titulares: 2 puntos.
3. La puntuación de los planes colectivos se obtendrá por suma de las puntuaciones que correspondan a cada uno de los miembros de la agrupación.
4. En caso de igualdad de puntuación entre los planes colectivos según el baremo anterior, tendrán prioridad las agrupaciones con mayor número de viticultores totales.
5. En caso de igualdad entre las solicitudes individuales, tendrá prioridad la que tenga menor superficie siempre que se respeten los mínimos establecidos. Si aún así persistiera la igualdad, tendrá prioridad la solicitud más antigua.

#### Artículo 11. Resolución de las ayudas.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Desarrollo Rural. El instructor verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos, requerirá al solicitante para que subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración, compuesto por el Director General de Desarrollo Rural o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Desarrollo Rural o técnico en quien delegue y un técnico de dicha Dirección, designado al efecto y que actuará como secretario con voz y voto, encargado de elevar la propuesta de resolución a través del órgano instructor.
3. La resolución de concesión se adoptará por el Director de Desarrollo Rural, como Director del Organismo Pagador, órgano competente de conformidad con lo que se establece al respecto en la Disposición Adicional segunda de la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Pre-

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

supuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.. El plazo para resolver y notificar será de cuatro meses a partir de la publicación de la convocatoria. Las solicitudes no resueltas y notificadas expresamente en el plazo indicado se entenderán desestimadas.

4. Contra las resoluciones del Director General de Desarrollo Rural, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. La Resolución de concesión de las ayudas que se convocan en esta orden se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y, si ello no fuera preceptivo según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se hará pública mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y en el de sus Oficinas Comarcales.

6. La publicación en el Boletín Oficial de Cantabria podrá realizarse mediante inserción del texto íntegro de la Resolución o de un extracto remitiendo a los tablones de anuncios citados para conocimiento íntegro de las subvenciones concedidas.

#### Artículo 12. Transmisión y subrogación.

1. En caso de que las superficies acogidas a los planes de reestructuración y reconversión hayan sido objeto de transmisión, el adquirente quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones expresadas en el apartado 10 del artículo 7 de la presente orden, en los mismos términos establecidos para el beneficiario.

2. La Dirección General de Desarrollo Rural podrá autorizar la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la ayuda concedida cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la totalidad de las acciones sea ejecutada sobre la nueva parcela.
- b) Que la parcela que se pretenda subrogar sea de las mismas o análogas características que la inicialmente considerada.
- c) En el caso de autorizar la subrogación a un nuevo viticultor, éste deberá asumir los compromisos adquiridos por el viticultor al que se concedió la ayuda por las parcelas subrogadas.

3. Todo cambio que se produzca y pueda dar lugar a una posible subrogación, deberá ser previamente solicitado por escrito a la Dirección General de Desarrollo Rural y no podrá ser ejecutado hasta recibir la correspondiente resolución aprobatoria del Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

#### Artículo 13. Justificación y pago de las ayudas.

1. El plazo de ejecución de cada medida será establecido por el solicitante, pero en ningún caso la finalización de la medida será posterior al 31 de julio de 2013.

2. Para poder proceder al pago de las ayudas aprobadas, los beneficiarios deberán acreditar la ejecución total de la medida en parcelas completas, que será certificada por funcionario competente. El beneficiario presentará además, en su caso, las facturas definitivas acreditativas de la compra de materiales o realización de determinadas obras o labores, especificadas en el apartado g) del artículo 10 de la presente Orden, acompañadas de los justificantes de pago según se especifica en el Anexo VIII.

3. Para la percepción de la subvención será también obligatoria la presentación de la factura del viverista autorizado junto con la justificación del pago de la misma.

4. Para la determinación de la ayuda a la que tiene derecho un viticultor, se realizará por parte de un técnico de la Dirección General de Desarrollo Rural, una medición conforme al método contemplado en el artículo 75 del Reglamento (CE) número 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio.

5. Si, con ocasión de la verificación, se comprueba que el viticultor no ha ejecutado la reestructuración y/o reconversión en al menos el 80 por ciento de la superficie para la que solicitó la ayuda, no tendrá derecho a la misma. Asimismo, no se pagará ayuda alguna por las acciones no realizadas.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

6. Si un viticultor no ejecuta las acciones para las que ha solicitado la ayuda en el plazo previsto, será considerado como infracción leve según lo previsto en el artículo 38.1.g) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino y se le incoará expediente sancionador de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada ley.

#### Artículo 14. Anticipos.

1. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 14 los participantes en los planes podrán solicitar un anticipo por el 80 por cien de la ayuda cuando cumplan las siguientes condiciones:

a) Cuando haya comenzado la ejecución de la medida para la que se solicita el anticipo. A estos efectos se considera que ha comenzado dicha ejecución cuando se haya realizado el arranque de la plantación o se aporte factura de compra de la planta y el pago de la misma mediante justificante bancario, o se demuestre o verifique fehacientemente cualquier otra operación de carácter irreversible.

b) Cuando hayan constituido una garantía por un importe igual al 120 por cien del anticipo de la ayuda. El aval, según modelo que figura como anexo IX, se constituirá ante la Tesorería del Gobierno de Cantabria, que emitirá el correspondiente resguardo que será presentado por el solicitante ante el órgano gestor de la ayuda, junto con la solicitud de anticipo.

2. Cuando se concedan anticipos será obligatorio ejecutar la medida antes de que finalice la segunda campaña siguiente a la concesión del anticipo. En el caso de que no ejecute la medida en los plazos establecidos, el viticultor reembolsará todo el anticipo que le haya sido concedido más los intereses legales a contar desde el momento del pago del anticipo, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

3. El viticultor para tener derecho a la ayuda deberá haber ejecutado el 80 por cien de la superficie para la que cobró el anticipo. En caso de no alcanzar el porcentaje establecido reembolsará todo el anticipo que le haya sido concedido más los intereses legales desde el momento del pago del anticipo, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

4. Una vez ejecutada la reestructuración y reconversión de la medida para la que se concedió el anticipo, se determinará la ayuda definitiva a la que tiene derecho el viticultor, para lo cual las superficies reestructuradas o reconvertidas serán medidas siguiendo el método mencionado en el apartado 3 del artículo 14 de la presente orden. En el caso de que el viticultor haya recibido un anticipo superior al que tiene derecho, reembolsará la diferencia entre el anticipo percibido y la ayuda que le corresponde, más los intereses legales a contar desde el momento del pago del anticipo, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

5. Si la ayuda a la que tiene derecho el viticultor es superior al anticipo que le fue concedido tendrá derecho al cobro de la diferencia, sin que en ningún caso la ayuda total sea superior a la inicialmente solicitada.

6. El incumplimiento de la obligación de ejecutar las acciones para las que se hubiera concedido un anticipo, será considerado como infracción leve según lo previsto en el artículo 38.1 g) de la Ley 24/2003, de 10 de julio de la Viña y del Vino, y será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada Ley.

#### Artículo 15. Actualización del registro vitícola.

La actualización del Registro Vitícola respecto a los datos de las parcelas incluidas en los planes será realizada de oficio por la Dirección General de Desarrollo Rural, una vez verificada la finalización de cada una de las medidas aprobadas, pudiendo solicitarse a los interesados cuanta documentación complementaria sea necesaria.

#### Artículo 16.- Incompatibilidades y límites de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

2. Asimismo, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de las pérdidas y/o gastos soportados por el beneficiario.

#### Artículo 17.- Controles.

El beneficiario tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

#### Artículo 18. Condicionalidad.

1. Los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente orden están sujetos al cumplimiento de los requisitos legales de gestión que figuran en los artículos 4 y 5 del Reglamento (CE) 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009 y al de las buenas condiciones agrarias y medioambientales que se establecen en el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común y en la Orden GAN/68/2006, de 24 de julio, por la que se establecen las buenas condiciones agrarias y medioambientales exigibles por condicionalidad a las ayudas directas en el marco de la PAC en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Si se constata que un beneficiario, en cualquier momento a lo largo de los tres años siguientes al pago de la ayuda recibida en virtud de la presente orden, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 3 a 7 del Reglamento (CE) número 73/2009, del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican determinados Reglamentos, el importe de la ayuda, en caso de que el incumplimiento se deba a una acción u omisión atribuible directamente al beneficiario, se reducirá o cancelará, parcial o totalmente, con arreglo a los artículos 65 y siguientes del Reglamento (CE) 796/2004, de 21 de abril, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control.

3. Las reducciones y exclusiones a aplicar en virtud de la condicionalidad se resolverán por la Directora General de Desarrollo Rural mediante procedimiento que garantice la audiencia del interesado.

#### Artículo 19. Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

El procedimiento de reintegro, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en el Título II y IV respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y II y IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y demás normativa autonómica y estatal aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Directora General de Desarrollo Rural para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de agosto de 2011.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155



Consejería de Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Rural

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE AYUDA PARA UN PLAN DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO EN CANTABRIA

1. ENTIDAD/AGRUPACION/TITULAR DEL PLAN:.....
2. RESPONSABLES DEL PLAN:.....

	Representante	Responsable técnico
Nombre y apellidos		
NIF/CIF		
Domicilio		
Municipio		
Teléfono		

#### 3. CARACTERISTICAS DEL PLAN

Medidas a ejecutar	Superficie/has	Inversiones (euros)	Subvención (euros)
Reestructuración con arranque y plantación			
Reestructuración con derechos			
Reconversión varietal			
Formación vaso a espaldera			
TOTAL			

Derechos de plantación utilizados/has			
	Propios	De nuevas plantaciones	Transferidos
Jóvenes agricultores			
Otros agricultores			
TOTAL			

Agricultor joven	Explotación prioritaria	Agricultor profesional	Zona desfavorecida	Otros titulares

(MARCAR CON UNA X EL TIPO DE SOLICITANTE QUE CORRESPONDA)

D....., representante del plan de reestructuración y reconversión, solicita su aprobación y la ayuda que corresponda en virtud de la Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de dichas ayudas y **AUTORIZA** a la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar la información de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

.....a.....de.....de 200..

EL REPRESENTANTE

Ilma. Sra. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## ANEXO II

### MODELO DE MEMORIA DE PLAN DE REESTRUCTURACION Y RECONVERSION

1. Objetivos
  - Mejoras estructurales
  - Mejoras de la calidad de los vinos
  - Mejoras en la gestión o comercialización
2. Localización del plan
  - Descripción de la zona donde se va a ubicar el viñedo reestructurado y reconvertido, indicando a cuál de las dos denominaciones de vino de la tierra pertenece.
  - Términos municipales donde se encuentra el viñedo, antes y después de la reestructuración, con indicación de la superficie del plan que afecta a cada uno de ellos.
3. Beneficiarios (planes individuales)
4. Beneficiarios (planes colectivos)
  - Representante del plan y responsable técnico en caso necesario.
  - Número total de viticultores (superficie afectada), número de jóvenes agricultores (superficie afectada), número de agricultores a título principal (superficie afectada)
5. Datos estructurales
  - Parcelas iniciales: número, superficie.
  - Parcelas finales: número, superficie.
  - Derechos de replantación utilizados: de la propia explotación, de nueva plantación, adquiridos por transferencia de la propia Comunidad Autónoma y de otras Comunidades Autónomas.
6. Medidas y acciones propuestas
  - Superficie afectada para cada medida: reconversión varietal (sobreinjertado), reestructuración del viñedo (arranque y plantación), reestructuración del viñedo (plantación con derechos), transformación del viñedo de vaso a espaldera.
7. Características del viñedo
  - Variedades, marcos de plantación, tipo de formación, superficie en secano y regadío, zona de vinos de la tierra
8. Justificación técnica y económica
  - Justificación del objetivo del plan, siempre sin incremento de la producción, indicando el rendimiento medio expresado en hl/ha, tanto de la situación inicial como de la final
  - Reconversión de variedades actuales hacia otras con mejor salida en el mercado.
  - Introducción de nuevas variedades que mejoren la calidad de los vinos actuales.
  - Cambios de formación para mejorar la mecanización.
  - Incremento de rentas de los agricultores
9. Costes subvencionables del plan
  - Costes por hectárea, diferenciando los tipos de medidas y las operaciones realizadas
  - Coste total del plan
  - Ayuda total solicitada.
10. Calendario de acciones
11. Calendario de pagos

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

### ANEXO III

#### MODELO DE ACUERDO SUSCRITO ENTRE LOS VITICULTORES PARTICIPANTES EN UN PLAN DE REESTRUCTURACION Y RECONVERSION DE VIÑEDO

**En.....a.....de.....de 200., se reúnen los viticultores abajo firmantes, juzgándose recíprocamente con capacidad suficiente para suscribir el presente documento, integrantes del Plan de Reestructuración del viñedo (título del proyecto)....., formado por (nº).....viticultores del(los) Municipio(s) de....., al objeto de unificar los criterios de todo tipo que han de regir el funcionamiento en la realización de los trabajos de reestructuración y reconversión de sus viñedos.**

Los productores participantes forman una agrupación sin personalidad jurídica con la única finalidad de ejecutar el presente Plan, de acuerdo con el texto del mismo y de todo cuanto se contempla en el Reglamento (CE) 1493/1999, del Consejo, de 17 de mayo; el Reglamento (CE) 1227/2000, de la Comisión, de 31 de mayo; el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio y la Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural que regula el procedimiento para solicitud, tramitación y concesión de ayudas para reestructuración y reconversión del viñedo en Cantabria.

De mutuo acuerdo se decide adoptar las siguientes normas, que comprometen a todos los integrantes por igual y que serán respetadas como normas de funcionamiento:

**Primero.** Se acuerda nombrar como representante único de la Agrupación ante las distintas Administraciones a D/Dña.....con DNI.....y domicilio en.....Municipio de.....calle.....nº....., e igualmente nombrar un sustituto de éste si fuera necesario (por renuncia o incapacidad del titular o bien mediante su autorización escrita), previa solicitud a la Dirección General de Desarrollo Rural, que debe ser debidamente aprobada por la misma.

**Segundo.** Se comprometen a la ejecución de las distintas medidas contenidas en el plan de reestructuración objeto de este documento, así como respetar tanto la normativa comunitaria como la nacional en materia vitivinícola.

**Tercero.** Se comprometen a ejecutar, salvo casos de fuerza mayor, las medidas del plan según el calendario de actuaciones programado.

**Cuarto.** Se comprometen a comunicar a la Administración competente cualquier modificación concerniente a las parcelas o medidas del plan con antelación suficiente al calendario de actuaciones previsto.

**Quinto.** Se comprometen a mantener en cultivo un mínimo de diez años a contar desde la ejecución de la medida, toda la superficie reestructurada y/o reconvertida acogida al presente plan.

**Sexto.** Se comprometen a contratar un técnico en el caso de la situación referida en el apartado 3 del artículo 6 de la Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

**Séptimo.** Los viticultores que suscriben este acuerdo manifiestan que ninguna de las parcelas para las que solicita ayuda se han beneficiado de otras subvenciones por la misma acción u operación, tanto comunitarias como nacionales, en los últimos 10 años.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento de acuerdo en.....a.....de.....de 200...

Nº1 Fdo.  
DNI

Nº 2. Fdo.  
DNI

Nº 3 Fdo.  
DNI

Nº 4 Fdo.  
DNI

CVE-2011-11072

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA**

D..... con DNI..... y domicilio  
en.....de la localidad de.....Municipio  
de.....

**DECLARA**

- 1. Que no poseo ninguna parcela de viñedo, en propiedad o como explotador de la misma, que esté en situación irregular respecto a la normativa vitivinícola vigente.**
- 2. Que las acciones u operaciones que tengo previsto ejecutar en las parcelas de viñedo no se han beneficiado de ayudas, tanto comunitarias como nacionales, en los últimos diez años.**
- 3. Que conozco la normativa vitivinícola vigente y por tanto sé que si incumplo lo especificado en los dos puntos anteriores deberé reintegrar la totalidad de la ayuda percibida para reestructuración y/o reconversión de viñedo regulada en la Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y además estaré a lo dispuesto en la normativa de las subvenciones FEAGA y demás legislación vitivinícola aplicable.**

En.....a.....de.....de 200..

Fdo.:.....



### **1. SITUACION INICIAL (ANTERIOR A LA REESTRUCTURACION Y/O RECONVERSION)**

- (1) La superficie en que está previsto ejecutar una determinada medida
- (2) S= secoano; R=regadío.
- (3) Sistema de cultivo: V=vaso; E=espaldera
- (4) Variedad principal según codificación.
- (5) Medida: arranque y posterior replantación.
- (6) Medida: plantación con derechos.
- (7) Medida: Reconversión varietal (sobreinjertado).
- (8) Medida: transformación de vaso a espaldera.
- (9) Derechos propios.
- (10) Derechos procedentes de nuevas plantaciones.
- (11) Derechos procedentes de una transferencia.
- (12) Plantación que se acoge a la opción de una plantación anticipada (arranque a los dos años).
- (13) Rendimiento en Hl/ha.

### **2. SITUACION FINAL (POSTERIOR A LA REESTRUCTURACION Y/O RECONVERSION)**

- (1) Superficie en que está previsto ejecutar una determinada medida.
- (2) S= secoano; R=regadío.
- (3) Sistema de cultivo: V=vaso; E=espaldera
- (4) Variedad principal según codificación.
- (5) Portainjerto, según codificación.
- (6) Medida: arranque y posterior replantación.
- (7) Medida: plantación con derechos.
- (8) Medida: Reconversión varietal (sobreinjertado).
- (9) Medida: transformación de vaso a espaldera.
- (10) Plantación que se acoge a la opción de una plantación anticipada (plantación a realizara a los dos años del arranque de la original)
- (11) Rendimiento en Hl/ha.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

ANEXO VI

RELACION DE VARIEDADES DE VIÑEDO AUTORIZADAS EN CANTABRIA

VARIEDADES BLANCAS	VARIEDADES TINTAS
<p style="text-align: center;">Albarin blanco</p> <p><b>Albariño</b> <b>Chardonnay</b> <b>Godello</b> <b>Ondarrabi zuri</b> <b>Palomino</b> <b>Riesling</b> <b>Gewürtztraminer</b> <b>Treixadura</b></p>	<p><b>Cabernet sauvignon</b> <b>Garnacha tinta</b> <b>Graciano</b> <b>Mencia</b> <b>Merlot</b> <b>Ondarrabi beltza</b> <b>Syrah</b> <b>Tempranillo</b></p>

*Nota. En el caso de las parcelas de viñedo sujetas a denominaciones de calidad de los vinos de Cantabria, deberán utilizarse exclusivamente las variedades autorizadas en cada una de las denominaciones.*

ANEXO VII

IMPORTES MAXIMOS DE LAS OPERACIONES DE REESTRUCION Y/O RECONVERSION DEL VIÑEDO EN CANTABRIA

OPERACION	COSTE MAXIMO (€/ha)
<b>ARRANQUE</b>	421
PREPARACION DEL SUELO	962
PLANTACION	
Planta y plantación (ud)	2,07*
Otros costes	240
COSTES DE CULTIVO (dos años)	1.052
ESPALDERA	3.500
FORMACION VASO A ESPALDERA O A OTRO SISTEMA DE CONDUCCION	3.649
DESPEDREGADO	391
NIVELACION DEL TERRENO	601
PROTECCION DE PLANTAS JOVENES	1.202
SOBREINJERTADO	
Injerto (ud.)	0,60*
Otros costes	1.202

\* Costes referidos a cada planta

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

### ANEXO VIII

Los justificantes de pago bancario o documento equivalente a que se refiere el artículo 14 de la Orden podrán consistir en:

1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria o ingreso en cuenta, se justificarán mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago, el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
2. Si la forma de pago es un cheque, el documento justificativo consistirá en:
  - a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse lo siguiente:
    - i) La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
    - ii) El número y la fecha del cheque.
    - iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.
  - b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
3. Si la forma de pago consiste en un pagaré, la documentación justificativa consistirá en:
  - a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
    - i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
    - ii) El número y la fecha de vencimiento del pagaré.
    - iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
  - b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
  - c) La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución reconcesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.
4. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en:
  - a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
    - i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
    - ii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
  - b) Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía igual o inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente.
  - c) Copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario, salvo que éste no esté sujeto al deber de contabilidad.
5. Si la forma de pago es un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## ANEXO IX

### MODELO DE AVAL

Membrete y dirección:  
Entidad avalista:

El/la (1)....., legalmente autorizado/a para la  
emisión de avales y, en su nombre D..... con poderes  
suficientes para obligarle en ese acto, otorgados ante el Notario  
de.....D.....el día.....,  
que no han sido revocados y que han sido considerados bastante por la/el:

(Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos)  
(Letrado del Estado de.....), con fecha.....  
(Asesoría Jurídica de la D.G.A.)

#### AVALA

A .....con  
**DNI/NIF..... y domicilio**  
**en.....ante el Gobierno de Cantabria,**  
**Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca por la cantidad de (letra y**  
**número).....euros, en concepto de (garantía,**  
**fianza, etc.) para responder por una cuantía de.....euros, en**  
**concepto de (2):**

.....  
.....  
.....

Este aval se otorga solidariamente, respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora, así como lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 2220/85 de la Comisión, de 22 de julio, modificado por el Reglamento (CEE) 3403/93 de la Comisión, de 10 de diciembre.

Este aval tendrá validez en tanto la Consejería de Desarrollo Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el registro especial de avales bajo el número.....

En.....a.....de.....de 200..  
(firma y sello)

- (1) Entidad Financiera  
(2) Especificar datos de la superficie vitícola afectada, así como las medidas a realizar.

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

##### DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

**CVE-2011-11066** *Citación para notificación de orden de obras de 19 de octubre de 2010.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Expediente de denuncia de referencia D.P. 1/10, que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado, "Promotora París XXI, S. L." en los domicilios señalados al efecto c/ Santander, nº 14 - bajo y c/ Silvestre Ochoa, nº 2 A - 2ºC, ambos de Castro-Urdiales.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la C/ Vargas nº 53 8ª planta de Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Orden de Obras de fecha 19 de octubre de 2010.

Santander, 2 de agosto de 2011.  
El director general de Vivienda y Arquitectura,  
José Antonio González Barrios.

2011/11066

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2011-10893** *Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar vinculada a explotación en Riaño.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de doña Andrea Rábago Cosgaya, para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación" en suelo no urbanizable, en Riaño, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 29 de julio de 2011.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2011/10893

CVE-2011-11064

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2011-11020** *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 08/11.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (B.O.C. de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 27 de julio de 2011.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Don José Miguel Pedraja Fernández y doña Inés Torío Castañeda.

Dirección de la licencia: Barrio Mar S-31.

Régimen de Recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.C.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 4 de agosto de 2011.

El alcalde,

Julio Cabrero Carral.

2011/11020

CVE-2011-11076

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2011-10861** *Concesión de licencia de primera ocupación en barrio El Acebal, 16 de Vargas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, (B.O.C. de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 26 de julio del 2011, Órgano: Junta de Gobierno Local. Promotor: Roberto Quintana Rodríguez. Obra: una viviendas unifamiliar. Dirección de la licencia: Bº El Acebal, nº 16. Vargas. Ref. catastral: 2376608VN2927N0001YR.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano de este Ayuntamiento que dicto el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.C.; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo, (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado, arts. 116, 117, 43 y 44 de la Ley 4/99, de 13 de enero).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.C., o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de éste último fuese presunta (art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el Órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los arts. 108, 109, 110 y 118.1 de la Ley 4/99, de 13 de enero.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Puente Viesgo, 29 de julio del 2011.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2011/10861

CVE-2011-10921

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

**CVE-2011-11005** *Información pública del nuevo documento del Plan General de Ordenación Urbana, Informe de Sostenibilidad Ambiental e Informe de Valoración de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.*

Por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de julio de 2011 se acordó aprobar inicialmente el nuevo documento del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) de este municipio y el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) con la consiguiente suspensión de licencias conforme a lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 y someter el documento del P.G.O.U. a información pública junto con el ISA correspondiente y el Informe de Valoración del ISA, por plazo de cuarenta y cinco días (45) hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.C., mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios municipal y un periódico de difusión regional, con consulta personalizada a las Administraciones Públicas y Entidades indicadas en el Documento de referencia para la evaluación de efectos en el medio ambiente de la aprobación inicial, haciéndose constar que el expediente se podrá examinar en la Secretaría Municipal y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 y concordantes de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado y el Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.

San Miguel de Aguayo, 1 de agosto de 2011.

El alcalde,

Alberto Fernández Saiz.

2011/11005

CVE-2011-11007

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2011-10816** *Información pública de concesión de aprovechamiento de agua del río Vallino, Bernales. Expte. A/39/07718.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 2008) y por Real Decreto 367/2010 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo de 2010); se hará público para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 8 de julio de 2011 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a doña Rosa Maza Ruiz, don José Manuel y doña Rosa María Lombera Maza, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de 0,2 l/s de agua del río Vallino, en Bernales, término municipal de Ampuero, provincia de Cantabria, con destino a riego.

Oviedo,  
El comisario de Aguas adjunto,  
Juan Miguel Llanos Lavigne.

2011/10816

CVE-2011-11007

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2011-11006** *Notificación de iniciación de expediente sancionador S/39/0037/11/V.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: S/39/0037/11/V

Sancionado: Don Carlos Moreno Pérez.

D.N.I./C.I.F.: 72125719 L

Término municipal infracción: Potes (Cantabria)

Término municipal infractor: Cabezón de Liébana (Cantabria)

Acuerdo de incoación: 30/06/2011.

Art. Ley Aguas: 116 a). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 a)

Oviedo, 27 de julio de 2011.

El secretario general,

Tomás Durán cueva.

P.D. el jefe de Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos  
(Resolución 13 de diciembre de 2004, «Boletín Oficial del Estado»  
11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),  
Sigfredo Ramón Álvarez García.

2011/11006

CVE-2011-11008

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2011-11050** *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC Nº147 de 2 de agosto de 2011, de Resolución de 21 de julio de 2011 por la que se modifican los conciertos educativos de los centros concertados Ángeles Custodios, Castroverde y Verdemar de Santander.*

Advertido error material en la resolución de 21 de julio de 2011 por la que se modifican los conciertos educativos de los centros concertados Ángeles Custodios, Castroverde y Verdemar de Santander, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 147 de 2 de agosto de 2011, y de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a la siguiente subsanación:

En la página 24.872, apartado primero,

Donde dice: "Incrementar el concierto suscrito con el Centro "Ángeles Custodios" de Santander, con una unidad de Educación Primaria, quedando establecido de la siguiente forma:

- 2 Unidades de Educación Infantil
- 11 Unidades de Educación Primaria
- 4 Unidades de E.S.O. Primer Ciclo
- 4 Unidades de E.S.O. Segundo Ciclo
- 2 Unidades de Apoyo a la Integración
- 1,5 Unidades de Educación Compensatoria
- 1 Unidad de C.F.G.M. "Gestión Administrativa"
- 1 Unidad de C.F.G.M. "Cuidados Auxiliares de Enfermería"
- 1 Unidad de C.F.G.M. "Farmacia y Parafarmacia (primer curso)"
- 2 Unidades de C.F.G.M. "Peluquería"
- 1 Unidad de C.F.G.M. "Laboratorio de Imagen"

Debe decir: "Modificar el concierto suscrito con el Centro "Ángeles Custodios" de Santander, quedando establecido de la siguiente forma:

- 2 Unidades de Educación Infantil
- 10 Unidades de Educación Primaria
- 4 Unidades de E.S.O. Primer Ciclo
- 4 Unidades de E.S.O. Segundo Ciclo
- 2 Unidades de Apoyo a la Integración
- 1,5 Unidades de Educación Compensatoria
- 1 Unidad de C.F.G.M. "Gestión Administrativa"

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

- 1 Unidad de C.F.G.M. "Cuidados Auxiliares de Enfermería"
- 1 Unidad de C.F.G.M. "Farmacia y Parafarmacia (primer curso)"
- 2 Unidades de C.F.G.M. "Peluquería"
- 1 Unidad de C.F.G.M. "Laboratorio de Imagen"

Santander, 4 de agosto de 2011.  
El secretario general de Educación Cultura y Deporte,  
Francisco Acero Iglesias.

2011/11050

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2011-11048** *Resolución de 29 de julio de 2011, por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y desarrollo del curso de preparación de la parte común de la Prueba para el Acceso a la Formación Profesional de Grado Superior, para el curso 2011-2012.*

La disposición final primera del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo determina su aplicación para el curso 2012-2013. En consecuencia, se mantiene para el curso 2011-2012 la aplicabilidad del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, en cuyo artículo 24.3 que, indica que la prueba de acceso a la Formación Profesional de grado superior constará de una parte común y una parte específica, debiendo acreditar la parte común la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito los estudios de Formación Profesional de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita, para lo cual versará sobre las materias más instrumentales de Bachillerato. Además, el artículo 25 determina que, las Administraciones educativas regularán la exención de la parte de la prueba que proceda, para quienes hayan superado un ciclo formativo de grado medio. Así mismo, el artículo 27.2 establece la ponderación de la nota de dicho curso, en el cálculo de la nota final de la prueba de acceso.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, señala en su artículo 18.2. que la Consejería de Educación, regulará los cursos destinados a la preparación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos y podrá programar y ofertar dichos cursos en los centros educativos. Así mismo indica que los currículos de estos cursos se adaptarán a las pruebas que se convoquen.

Siendo conocedores de lo importante que es para los ciudadanos, y para la sociedad en general, el progreso en la formación y en la cualificación profesional, se considera necesario poner a disposición de los ciudadanos que estén en posesión del título de Técnico y deseen progresar profesional y académicamente cursando un ciclo formativo de grado superior, el citado curso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a los efectos de regular el curso de preparación de la parte común de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior por parte de quienes estén en posesión del título de Técnico,

#### RESUELVO

Primero. Objeto y oferta.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer el proceso de admisión y el desarrollo del curso de preparación de la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, durante el curso académico 2011-2012, así como dictar las instrucciones necesarias para su desarrollo.

2. Se ofertan para el curso 2011-2012 los cursos de preparación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional que se relacionan en el anexo I.

CVE-2011-11010

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

#### Segundo. Requisitos de los destinatarios.

El curso de preparación de la parte común de la prueba de acceso está destinado a las personas que tengan como mínimo 19 años o vayan a cumplirlos en el 2012. En el caso de que posean el título de Técnico, la edad mínima será de 18 años cumplidos antes del 31 de diciembre del año 2012.

#### Tercero. Calendario de solicitud de admisión y matrícula.

1. La solicitud de admisión se realizará del 1 al 9 de septiembre de 2011, ambos inclusive.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el centro publicará en el tablón de anuncios del centro las listas provisionales de admitidos y no admitidos el día 14 de septiembre, ordenadas en función de los criterios de prioridad establecidos en estas instrucciones.
3. Contra esta lista provisional podrá presentarse reclamación en los tres días hábiles siguientes a la publicación de la misma. Estas reclamaciones serán resueltas por el Consejo Escolar del centro educativo antes del 21 de septiembre.
4. Resueltas las posibles reclamaciones la lista definitiva de admitidos será publicada el día 23 de septiembre. Contra esta lista definitiva podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
5. El plazo de matrícula será del 26 al 30 de septiembre, ambos inclusive. Una vez formalizada la matrícula, los alumnos tendrán los mismos derechos y deberes que el resto de alumnos del centro educativo.
6. Los centros docentes podrán admitir nuevas solicitudes de acuerdo al orden de presentación de las mismas hasta el 31 de octubre de 2011 mientras existan vacantes en los grupos autorizados.

#### Cuarta. Solicitud de admisión

1. Cada alumno podrá presentar solo una solicitud de admisión en el centro en el que desee realizar el curso. En dicha solicitud se harán constar por orden de preferencia todos los centros solicitados, para el caso de no haber plazas disponibles en el centro pedido en primer lugar.
2. Con carácter general para efectuar la inscripción en el curso preparatorio de la parte común de la prueba de acceso, se deberá presentar:
  - a) Impreso de solicitud según modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Resolución.
  - b) Fotocopia compulsada del DNI, NIE o pasaporte.
  - c) Para establecer la prioridad de las inscripciones, se podrá presentar:
    - Fotocopia compulsada del Título de Técnico o Certificación académica oficial que acredite la superación del ciclo formativo de grado medio.
3. La solicitud se presentará en los centros educativos de la Consejería de Educación autorizados a impartir este curso.

#### Quinto. Criterios de prioridad y admisión

1. Cuando el número de plazas ofertadas en el curso preparatorio sea igual o superior al número de solicitudes presentadas en el centro, serán admitidos todos los solicitantes.
2. Cuando el número de solicitudes sea superior al número de plazas ofertadas, el centro elaborará la lista de admitidos y excluidos de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad aplicados según el orden que se indica:
  - 1º Solicitantes con el título de Técnico, por haber superado un ciclo formativo de grado medio, ordenados según los siguientes criterios:
    1. La fecha de finalización del ciclo formativo de grado medio, ordenados de la más reciente a la más antigua.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

2. En caso de empate en el supuesto anterior, se ordenarán las solicitudes por la nota media del ciclo formativo de grado medio cursado en orden decreciente.

3. Si persistiera la situación de empate entre solicitantes, el desempate se realizará mediante sorteo público efectuado en reunión del Consejo Escolar del Centro

2º Resto de solicitudes, ordenadas según la fecha de entrega de la solicitud. Si persistiera la situación de empate entre solicitantes, el desempate se realizará mediante sorteo público efectuado en reunión del Consejo Escolar del Centro.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente adjudicará plaza a los solicitantes que no hayan sido admitidos en el centro escogido en primera opción, si quedara vacante en algún otro centro. Para ello, el día 22 de septiembre los centros enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente el número de vacantes y/o la lista de solicitantes que no han obtenido plaza, ordenada según los criterios anteriores.

#### Sexto. Grupos de alumnos

1. En cada uno de los centros donde se oferten estos cursos de preparación, en el régimen presencial, se constituirán los grupos con un número máximo de 40 alumnos. El número mínimo de alumnos por grupo para que pueda comenzar el curso será de 15 alumnos.

2. En el régimen a distancia el número de plazas para el curso de preparación será de 100.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en función del número de solicitudes, podrá autorizar que se constituyan más grupos en los centros autorizados a impartir el curso, así como modificar el número mínimo y máximo de alumnos por grupo.

4. Si durante las dos primeras semanas del curso el alumno no acude a las actividades lectivas o no se detecta actividad en la plataforma telemática de la Consejería de Educación, será dado de baja de oficio previa notificación y su plaza será adjudicada al siguiente solicitante de la lista. Para ello, el centro comunicará por carta certificada esta situación al alumno, para que en el plazo de tres días presente las alegaciones que considere oportunas. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si estas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio del director del centro, se procederá a su baja de oficio.

5. Si durante el primer mes del curso en el régimen presencial hay una ausencia a la clases mayor del 50 % de las horas, el alumno será dado de baja de oficio previa notificación y su plaza será adjudicada al siguiente solicitante de la lista. Para ello, el centro comunicará por carta certificada esta situación al alumno, para que en el plazo de tres días presente las alegaciones que considere oportunas. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si estas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio del director del centro, se procederá a su baja de oficio.

#### Séptimo. Duración y organización del curso

1. El curso de preparación de la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior comenzará el 3 de octubre de 2011, finalizará el 8 de junio de 2012.

2. El curso de preparación de la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, comprende las siguientes materias:

- Lengua castellana y Literatura
- Inglés
- Matemáticas o Historia.

3. El curso tendrá una duración mínima de 360 horas. La carga horaria de cada materia será de 4 horas semanales.

#### Octavo. Currículo y programación

Los departamentos didácticos del centro realizarán la programación didáctica de cada una de las materias del curso que les correspondan, que se incluirá en la Programación General de centro, tomándose como referencia los aspectos curriculares indicados en el Anexo III.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

Las programaciones didácticas se adaptarán a las características de los alumnos, a la asignación horaria de las materias y a las peculiaridades de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

#### Noveno. Evaluación y calificación

1. La evaluación será continua y diferenciada según las distintas materias del programa, teniendo lugar tres sesiones de evaluación.
2. La calificación de cada materia será numérica, de 0 a 10, sin decimales.
3. La calificación final del curso se calculará para todos los alumnos evaluados y será la media aritmética de las materias cursadas, independientemente de la puntuación obtenida en cada materia, comprendida entre 0 y 10, y expresada con una precisión de dos cifras decimales.

#### Décimo. Certificación

1. Una vez finalizado el curso y realizada la evaluación final, los alumnos que acrediten haber superado un ciclo formativo de grado medio podrán solicitar la correspondiente certificación académica, según el modelo del Anexo IV, que acredite los resultados obtenidos a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 27 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.
2. La superación del curso de preparación no genera ninguna exención de la parte común de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior, ni exime de hacer la citada prueba.
3. Las materias cursadas no serán convalidables con sus homólogas del Bachillerato, siendo su validez únicamente de tipo preparatorio para la parte común de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

#### Undécimo. Seguimiento del curso.

1. El Servicio de Inspección Educativa realizará el seguimiento y evaluación de este curso.
2. Con el fin de que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte tenga información estadística referente al alumnado matriculado y evaluado en este curso, el centro educativo cumplimentará el Anexo V y le enviará a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente antes del 22 de junio de 2012.

#### Duodécimo. Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de julio de 2011.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Enrique Haya Porrero.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

**ANEXO I**

**OFERTA DE CURSOS DE PREPARACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A  
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR – CURSO 2011-2012**

**Régimen presencial**

Localidad	Centro Docente	Nº de grupos	Horario
Santander	IES Augusto González de Linares	1	Tarde
Santander	CEPA	1	Mañana
Santander	CEPA	1	Tarde
Cabezón de la Sal	CEPA “Margarita Salas”	1	Tarde
Los Corrales de Buelna	CEPA	1	Tarde
Torrelavega	IES Miguel Herrero Pereda	1	Tarde
Laredo	CEPA	1	Tarde

**Régimen a distancia**

Localidad	Centro Docente	Nº de grupos
Santander	IES Augusto González de Linares	1

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

### ANEXO II - SOLICITUD DE ADMISIÓN

Primer apellido \_\_\_\_\_ Segundo apellido  
\_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_ D.N.I. / Pasaporte  
\_\_\_\_\_

Expone que se encuentra en posesión del título de ciclo formativo de grado medio de Técnico en  
\_\_\_\_\_

Solicita: Se le admita el próximo año académico 20 \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_  
para cursar los estudios de (marque una x)...

<input type="checkbox"/> <b>Curso preparac ión parte común de la prueba de acceso a ciclos formativ os de grado superior</b>	Familia Profesional: .....
--	-------------------------------

Presencial

en el centro indicado en primer lugar (en caso de que no sea admitido en el primer centro, solicita los centros restantes de la lista en el mismo orden en que se escribe, **y en ningún caso presenta otra solicitud**).

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

Orden	Nombre del Centro	Orden	Nombre del Centro
1º		4º	
2º		5º	
3º		6º	

Distancia: IES Augusto González Linares

**DOCUMENTOS QUE APORTA:**

- Fotocopia compulsada del Título de Técnico o Certificación Académica Oficial que acredite la superación del ciclo formativo de grado medio.
- Fotocopia compulsada del D.N.I o Pasaporte

Y declaran que:

Documentos  
JUSTIFICATIVOS DEL  
BAREMO

Para ser baremado/a aporta	<input type="checkbox"/> Certificado académico con la calificación media del ciclo formativo superado	*
----------------------------	---	---

En ..... a ..... de  
..... de .....

(Firma del alumno)  
Sello del Centro

### Anexo III – Aspectos curriculares del curso

#### LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

##### CONTENIDOS

##### 1- El discurso expositivo-argumentativo y la variedad de textos:

- El contexto como conjunto de factores que rodean al mensaje y determinan la variedad de los discursos. La adecuación en la comunicación oral y escrita. La corrección ortográfica, el estilo y la presentación en el texto escrito.
- El texto como conjunto de signos lingüísticos, interrelacionados en un tejido de frases, que progresa según el sentido que le aporta la coherencia entre lo explícito y lo implícito.
- El uso objetivo (denotación) y el uso subjetivo (connotación) de las palabras.
- Características lingüísticas de los modos de elocución: Descripción, Narración, Diálogo, Exposición, Argumentación.
- Los textos periodísticos. Características de los subgéneros de información y opinión.
- El género literario del ensayo. Los textos humanísticos. Los textos de divulgación científica y técnica.

##### 2- La práctica del Comentario de textos:

- Los diccionarios: De la Lengua, Enciclopédico, De sinónimos, De uso, Ideológico, Panhispánico de dudas, Terminológicos, De americanismos, etc. El uso del diccionario e Internet.
- Redacción del resumen.
- Elaboración del esquema de ideas en textos expositivos y argumentativos.
- Identificación y comentario de la estructura de un texto.
- Redacción del tema.
- Comentario de los mecanismos de cohesión textual (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores).
- Pertinencia y efecto de los recursos expresivos básicos de los textos literarios.
- La valoración personal del texto: comentario de la intención del autor, la vigencia del mensaje y exposición argumentada de la opinión personal.

##### 3- El español actual.

- Los niveles de uso de la lengua: estándar, coloquial y culto. Los vulgarismos.
- Las expresiones fijadas: locuciones y frases hechas.
- Procedimientos de formación de palabras. Los neologismos.
- Presencia del español en otros países y en organismos internacionales.

- Difusión y enseñanza del español actual. La norma panhispánica.

#### 4- Morfosintaxis de la oración:

- Tipos de oraciones simples.
- Sujeto: Núcleo y complementos.
- Predicado: Núcleo y complementos.
- Distinción entre los nexos oracionales de coordinación y subordinación y los conectores o marcadores de la cohesión del discurso.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Con objeto de valorar la madurez intelectual que requiere el acceso a los estudios profesionales de Grado Superior, se propone evaluar **las competencias lectora y escritora** necesarias para conocer el mundo contemporáneo desde una actitud crítica, contar con una formación cultural general y disponer de la autonomía suficiente en la interacción verbal propia de ámbitos sociales de nivel avanzado.

Tales competencias se refieren a los principios y normas sociales que presiden los intercambios comunicativos, a las características propias del español actual, a las formas convencionales de determinados géneros textuales, a los procedimientos que articulan las partes del texto en un conjunto cohesionado, a las reglas léxico-sintácticas que permiten la construcción de enunciados con sentido y gramaticalmente aceptables y a las normas ortográficas y de buena presentación de los escritos. Los ámbitos del discurso previstos prioritariamente son el académico (textos humanísticos y técnicos) y el de los medios de comunicación (textos periodísticos), a los que deben quedar supeditados otros como el literario o el científico, cuyo desarrollo especializado excedería el marco de la prueba.

Se buscará demostrar la competencia en al menos cinco de las siguientes **habilidades**:

- a) Conocer el significado de palabras aisladas, locuciones o frases enteras.
- b) Sintetizar el contenido de un texto en la redacción de un resumen.
- c) Elaborar el esquema de ideas de un texto expositivo-argumentativo identificando la tesis o las tesis que pueda presentar (este criterio sólo podrá ser propuesto en caso de no haber sido planteado el anterior).
- d) Identificar la organización de un texto y comentar su estructura.
- e) Redactar el tema de un texto.
- f) Identificar y justificar el tipo de texto según el ámbito del discurso.
- g) Identificar y justificar el modo o los modos de elocución que aparecen en el texto.
- h) Identificar y justificar el nivel de uso del lenguaje de un texto.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

- i) Analizar morfosintácticamente la oración u oraciones simples entresacadas o adaptadas del texto, especificando la clase de oración y los núcleos más los diferentes complementos de los sintagmas que componen el sujeto y el predicado.
- j) Comentar la cohesión del texto (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores) en relación con la estructura.
- k) Conocer los procedimientos de formación de neologismos presentes en el texto.
- l) Explicar la difusión internacional del español y su importancia en el mundo.
- m) Exponer la valoración personal del texto comentando el tema y la intención del autor.
- n) Exponer la valoración personal del texto comentando la vigencia de su contenido, manifestando la propia opinión al respecto y fundamentándola con un mínimo de dos argumentos.

### INGLES

#### **CONTENIDOS**

**1- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.**

**2- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones trabajadas a lo largo del curso:**

- 1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias.
  - Presente simple / presente continuo.
  - Like / love / enjoy / don't like / hate / prefer... + -ing o to + infinitivo.
  - Want + sustantivo / pronombre + to + infinitivo.
  - Verbos no utilizados en forma continua: believe, know, see, etc.
  - Adjetivos: comparativo y superlativo.
  - Phrasal verbs más comunes
  - Question tags.
  - Pronombres y oraciones de relativo.
- 2. Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
  - Pasado simple y pasado continuo.
  - Pretérito perfecto + just / yet / already.
  - Pretérito pluscuamperfecto.
  - Voz pasiva.
  - Past habits: used to + infinitivo.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

- Be /get used to + (-ing).
  - Usos del gerundio después de preposiciones y como sujeto.
  - Adverbios de modo e intensidad.
3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
- Presente continuo.
  - Will.
  - Be going to + infinitivo.
  - When /as soon as / before / after ...+ presente simple.
  - When /as soon as /before /after ...+ pretérito perfecto.
  - Futuro Continuo.
  - Futuro simple.
  - Futuro Perfecto.
4. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
- Verbos Modales: must / mustn't, should /ought to, need / needn't, have to / don't have to, can / be able to / could, / may / might.
5. Hacer deducciones y suposiciones sobre el presente y el pasado.
- Verbos modales: must, can, may, could, should + infinitivo simple y infinitivo perfecto.
6. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
- Oraciones condicionales tipo I, II y III (con IF y UNLESS)
7. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
- Estilo indirecto: preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias.
  - Verbos de presentación: ask, declare, apologise, explain, invite, offer, say, suggest, tell, etc.
8. Expresar la consecuencia, el resultado y la causa.
- Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: because, since, so as, as a result, consequently, etc.
  - Have / get something + participio pasado.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se valorará hasta la capacidad del alumna para:

- a) Comprender la información global y específica para responder a cuestiones sobre textos adaptados de interés general procedentes de diversas fuentes de divulgación o medios de comunicación escritos en un lenguaje común, no especializado, y poder analizar críticamente dicha información, reelaborarla y utilizarla en producciones propias.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

- b) Organizar y expresar sus ideas con claridad.
- c) Planificar y plasmar ideas en escritos con corrección textual y en función de un objetivo preciso.
- d) Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos que aseguren la cohesión y coherencia del texto.

### MATEMÁTICAS

#### **CONTENIDOS**

- 1- Resolución de ecuaciones de segundo grado, con radicales, con la "x" en el denominador, exponenciales, logarítmicas.
- 2- Matrices de números reales. Operaciones con matrices: suma, producto y producto por un número real. Matriz inversa de una matriz cuadrada. Determinantes. Cálculo de determinantes de órdenes 2 y 3 mediante la regla de Sarrus. Desarrollo de un determinante por los elementos de una fila o columna. Cálculo de la matriz inversa utilizando determinantes.
- 3- Sistemas de ecuaciones lineales. Tipos. Resolución de sistemas por el método de Gauss.
- 4- Trigonometría. Razones trigonométricas. Razones trigonométricas de la suma y diferencia de dos ángulos, del ángulo doble y del ángulo mitad. Teorema del seno. Teorema del coseno. Resolución de triángulos rectángulos y no rectángulos. Resolución de problemas aplicando los conceptos estudiados. Números complejos. Formas binómica, polar. Y trigonométrica. Representación gráfica.
- 5- Vectores en el plano. Operaciones: suma, resta y producto por un escalar. Producto escalar de vectores. Interpretación geométrica. Propiedades. Vectores unitarios, ortogonales y ortonormales. Módulo de un vector. Ángulo entre vectores. Distancia entre dos puntos. Ecuaciones de la recta. Posiciones relativas de dos rectas en el plano. Ángulo formado por dos rectas. Incidencia, paralelismo y perpendicularidad. Cálculo de distancias entre puntos y rectas. Resolución de problemas métricos.
- 6- Funciones. Concepto de función. Composición de funciones. Inversa de una función. Características básicas de las funciones: lineal, cuadrática, valor absoluto, a trozos, racionales sencillas, trigonométricas, exponenciales y logarítmicas.
- 7- Límite de una función. Concepto intuitivo de límite funcional. Cálculo de límites. Asíntotas. Continuidad de una función en un punto. Discontinuidades y sus tipos. Derivada de una función en un punto. Interpretación. Aplicaciones geométricas y físicas de la derivada. Cálculo de derivadas. Aplicación al estudio de las propiedades locales y la representación gráfica de funciones elementales. Primitiva de una función.

Integral indefinida. Cálculo de integrales indefinidas inmediatas. Integral definida. Regla de Barrow. Cálculo de áreas planas.

- 8- Estadística. Distribuciones bidimensionales. Grado de relación entre dos variables. Correlación y regresión lineal. Introducción al cálculo de probabilidades.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- a) Transcribir problemas reales al lenguaje algebraico, utilizar las técnicas matemáticas apropiadas en cada caso para resolverlos, y dar una interpretación ajustada al contexto del problema de las soluciones del mismo.
- b) Utilizar el lenguaje matricial y las operaciones con matrices y determinantes como herramienta algebraica para plantear y resolver situaciones diversas y problemas relacionados con la organización de datos. Utilizar el método de Gauss y los determinantes para calcular la inversa de una matriz de orden 2 ó 3.
- c) Discutir la compatibilidad de un sistemas de ecuaciones lineales a partir del rango de la matriz de los coeficientes y de la ampliada. Utilizar la regla de Cramer y el método de Gauss para resolver sistemas lineales.
- d) Transferir una situación real problemática a una esquematización geométrica y aplicar las diferentes técnicas de medida de ángulos y longitudes y de resolución de triángulos para encontrar las posibles soluciones, valorándolas e interpretándolas en su contexto real.
- e) Utilizar, interpretar y operar correctamente con números complejos en su forma binómica y polar. Resolución de ecuaciones de segundo grado con raíces complejas.
- f) Utilizar el lenguaje vectorial para interpretar analíticamente distintas situaciones de la geometría plana elemental, obtener las ecuaciones de rectas y utilizarlas, junto con el concepto de producto escalar de vectores dados en bases ortonormales, para resolver problemas de incidencia, paralelismo, perpendicularidad y cálculo de distancias.
- g) Identificar las funciones elementales (lineales, afines, cuadráticas, inversa, racionales sencillas, exponenciales y logarítmicas) que pueden venir dadas a través de enunciados, tablas o expresiones algebraicas y representarlas gráficamente para analizar sus características. Ser capaces de relacionarlas con fenómenos económicos, sociales y científicos que se ajusten a ellas, valorando la importancia de la selección de ejes, unidades y escalas. Analizar cualitativa y cuantitativamente las propiedades locales y globales (dominio, recorrido, continuidad, simetrías, puntos de corte, asíntotas, crecimiento y decrecimiento, máximos y mínimos...) de una función sencilla

que describa una situación real, para representarla gráficamente y extraer información práctica que ayude a interpretar el fenómeno del que se derive.

- h) Aplicar el cálculo de límites (haciendo uso del cálculo de los límites laterales y la resolución de indeterminaciones) y derivadas de una función al estudio de fenómenos geométricos, naturales y tecnológicos, así como a la resolución de problemas de optimización relacionados con la vida cotidiana. Ver la recta tangente a una función en un punto como interpretación geométrica de la derivada. Resolver integrales definidas e indefinidas inmediatas y calcular áreas planas.
- i) Interpretar el grado de correlación existente entre las variables de una distribución estadística bidimensional sencilla y obtener las rectas de regresión para hacer predicciones estadísticas. Calcular probabilidades de sucesos sencillos, utilizando diagramas en árbol. Asignar probabilidades a sucesos correspondientes a fenómenos aleatorios simples y compuestos y utilizar técnicas estadísticas elementales para tomar decisiones ante situaciones que se ajustan a una distribución de probabilidad. Conocer el concepto de Probabilidad Condicionada y aplicarlo a situaciones reales.

## HISTORIA

### **CONTENIDOS.**

#### **1. Prehistoria.**

- 1.1. El Paleolítico Inferior: el origen africano del Homo Habilis. La salida de África gracias al fuego: el Homo Erectus. Atapuerca.
- 1.2. El Paleolítico Medio: el Homo Sapiens Neanderthalensis. El pensamiento mágico-religioso.
- 1.3. El Paleolítico Superior: el Homo Sapiens Sapiens; de África a Europa. El arte.
- 1.4. El Neolítico: cronología, causas, difusión y consecuencias.

#### **2. La Península Ibérica.**

- 2.1. Los pueblos prerromanos: iberos, celtas.
- 2.2. Las colonizaciones fenicias y griegas. Tartessos.

#### **3. La Hispania Romana.**

- 3.1. La conquista: causas y fases. La romanización. Cultura y arte.
- 3.2. La Crisis del s. III e invasiones germánicas. El fin del Imperio

#### **4. La Hispania visigoda.**

- 4.1. La asimilación y unificación territorial, jurídica y religiosa.
- 4.2. Problemas dinásticos y guerras civiles.

#### **5. al Ándalus**

- 5.1. La conquista musulmana. Pactos y capitulaciones.
- 5.2. La hegemonía musulmana: del Emirato de Córdoba al Califato.
- 5.3. La lenta retirada musulmana: los Reinos de Taifas. Almorávides. Segundos reinos de Taifas. Almohades. El reino de Granada.
- 5.4. La economía en al Ándalus. Una sociedad urbana, agrícola y comercial.
- 5.5. Pervivencias en la agricultura, la toponimia, el lenguaje y la arquitectura de la herencia de al Ándalus.

#### **6. Los reinos cristianos en la Edad Media.**

- 6.1. Origen y supervivencia hasta el s. XI. León, Castilla, Navarra, Aragón y condados catalanes.
- 6.2. La reconquista y repoblación entre los siglos XI y XIII. Fases y consecuencias.
- 6.3. Los reinos peninsulares entre los siglos XI y XIII. La hegemonía de Castilla.
- 6.4. La crisis del s. XIV. La consolidación del autoritarismo regio.

#### **7. Un reinado providencial: Los Reyes Católicos.**

- 7.1. Autoritarismo y control de la nobleza.
- 7.2. Unificación territorial y religiosa. Castilla y Aragón. Granada. Navarra. Inquisición y judaísmo.
- 7.3. El descubrimiento de América.
- 7.4. La política matrimonial de Fernando el Católico y sus consecuencias.

#### **8. El siglo XVI y los Austrias Mayores.**

- 8.1. Carlos I y su herencia. Comunidades y Germanías.
- 8.2. La conquista de América. Hispanización, cristianización y administración.
- 8.3. La reforma protestante y las guerras por la supremacía imperial.
- 8.4. Felipe II: la Contrarreforma y los conflictos exteriores. Incorporación de Portugal.
- 8.5. El Renacimiento y su repercusión en España.

#### **9. El siglo XVII y los Austrias Menores.**

- 9.1. Absolutismo, crisis y decadencia.
- 9.2. Felipe IV y los conflictos exteriores e interiores de la monarquía.
- 9.3. Carlos II y su herencia.

#### **10. La Guerra de Sucesión y los Borbones.**

- 10.1. El Tratado de Utrecht y Los Decretos de Nueva Planta.
- 10.2. La recuperación económica y demográfica del s. XVIII.
- 10.3. El Despotismo Ilustrado.
- 10.4. Los ilustrados y reformistas y la sociedad del Antiguo Régimen.

10.5. Carlos IV

**11. Del Antiguo Régimen al Estado Liberal.**

- 11.1. El Liberalismo político y económico.
- 11.2. Guerra de la Independencia y nacionalismo. Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.
- 11.3. El reinado de Fernando VII: El Sexenio Absolutista. El Trienio Liberal. La independencia de América. La Década Ominosa. El problema sucesorio.

**12. La España Isabelina y el Sexenio Democrático (1844-1874).**

- 12.1. Regencias y Carlismo.
- 12.2. Liberales moderados y progresistas.
- 12.3. Las Desamortizaciones y las bases de la industrialización española: distribución geográfica y problemas estructurales.
- 12.4. Exilio de los Borbones y el Sexenio Democrático. El fracaso de la I República.

**13. La Restauración.**

- 13.1. Constitución, Bipartidismo y caciquismo.
- 13.2. Los movimientos obreros.
- 13.3. Nacionalismos periféricos: el caso vasco y el catalán. El 98 y el Regeneracionismo.
- 13.4. Alfonso XIII y la crisis de la Restauración.

**14. Las dictaduras en la época de entreguerras.**

- 14.1. El caso español: Primo de Rivera.
- 14.2. La crisis de 1929. Causas, extensión y consecuencias. Keynes y el New Deal.

**15. El fracaso democrático de la II República: La Guerra Civil española.**

- 15.1. Bienios y Frente Popular. Los ataques al sistema: Sanjurjo, 1934, el 18 de julio
- 15.2. Fracaso del golpe de estado y Guerra civil 1936-1939

**16. De la II Guerra Mundial a la Guerra Fría.**

- 16.1. La II Guerra Mundial: causas y consecuencias.
- 16.2. La Guerra Fría.
- 16.3. La descolonización. El subdesarrollo.
- 16.4. Capitalismo y Sociedad de consumo.

**17. El Franquismo.**

- 17.1. Fases.
- 17.2. El Desarrollismo.
- 17.3. El Final de la Dictadura y la Transición.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- a) Valorar la madurez intelectual ponderando la importancia de las causas y consecuencias de los acontecimientos históricos que han ido moldeando nuestra realidad económica, social, cultural y política.
- b) Analizar las principales ideologías que configuran la percepción de la realidad, sus problemas y las soluciones propuestas.
- c) Conocer los principales acontecimientos de la Historia de España, desde la Prehistoria hasta la Transición, ambos temas inclusive, y la proyección de esos acontecimientos en el curso del tiempo.
- d) Apreciar el papel protagonista de los principales actores de nuestra historia, estimando de forma objetiva el peso de los individuos en el acontecer histórico y enmarcando sus vidas en el contexto económico, social, cultural y político del tiempo que les tocó vivir.
- e) Situar cronológicamente los hitos más importantes de la Historia de España enmarcándolos en su perspectiva temporal y secuencial correcta.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

**ANEXO IV**

**CERTIFICACIÓN ACADÉMICA**

**CURSO PREPARACIÓN DE LA PARTE COMÚN DE LA PRUEBA DE  
ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

Don/a. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Secretario/a del centro

—

**CERTIFICA:**

Que el alumno/a \_\_\_\_\_, con el  
título de Técnico en  
de la  
Familia Profesional de  
\_\_\_\_\_ ha cursado

el curso de preparación de la parte común para las pruebas de acceso a  
ciclos formativos de grado superior,, siendo las calificaciones obtenidas  
las siguientes:

MATERIA	NOTA FINAL
Lengua Castellana y Literatura	
Idioma _____	
Matemáticas / Historia	
<b>CALIFICACIÓN FINAL DEL CURSO</b>	

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

<b>PUNTUACIÓN RESULTANTE PARA EL CÓMPUTO DE LA PRUEBA DE ACCESO</b> (coeficiente de aplicación _____ X calificación final curso)	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

<b>Vº Bº</b> <b>EL/LA DIRECTOR/A</b>  (Sello del centro)  Fdo.: _____	<b>Fecha:</b> _____ <b>EL/A SECRETARIO/A</b>  (Sello del centro)  Fdo.: _____
--	--

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

### ANEXO V – ESTADÍSTICA

**CENTRO EDUCATIVO:** .....

**Curso académico: 2011- 2012**

#### 1- Número de personas matriculadas:

Nº Total matriculados curso	Nº Inician curso	Nº Abandonan curso	Nº Finalizan curso
Con título de Técnico			
Sin título de Técnico			

Nº Total matriculados por materia		Lengua Castellana y Literatura	Inglés	Matemáticas	Historia
Con Título Técnico	Nº Inician curso				
	Nº Finalizan curso				
Sin Título Técnico	Nº Inician curso				
	Nº Finalizan curso				

#### 2- Resultados académicos del curso - Calificaciones:

Nº total matriculados obtienen una calificación		Lengua Castellana y Literatura	Inglés	Matemáticas	Historia	TOTAL curso
Con Título Técnico	Nº Evaluados					
	Nº Aprueban					
	Nº Suspenden					
Sin Título Técnico	Nº Evaluados					
	Nº Aprueban					
	Nº Suspenden					

#### 3- DOCUMENTACIÓN: Se adjunta una copia de:

- Acta de evaluación final del curso- Técnicos
- Acta de evaluación final del curso – No Técnicos.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

En el caso de que ambos grupos figuren en el mismo Acta, deberá indicarse para cada alumno si es Técnico o no.

2011/11048

CVE-2011-11063

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2011-11049** *Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos a las enseñanzas de Formación Profesional Inicial en el régimen de educación a distancia para el curso escolar 2011-2012.*

En aplicación de lo dispuesto en la Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo y en la Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, esta Dirección General ha resuelto, que el procedimiento de admisión de alumnos para cursar enseñanzas de Formación Profesional Inicial en régimen de educación a distancia para el curso escolar 2011/2012, se desarrollen conforme a las siguientes

#### INSTRUCCIONES

Disposiciones legales.

1.- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

2.- Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

4.- Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cursar la Formación Profesional específica de Grado Superior.

5.- Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio.

6.- Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de Formación Profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### 1. Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el procedimiento ordinario de admisión, para el alumnado que desee cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional Inicial en régimen a distancia en centros públicos durante el curso escolar 2011/2012.

#### 2.- Determinación de plazas vacantes.

1. El Consejo Escolar de cada centro docente público, con anterioridad a la apertura de los plazos fijados para la presentación de solicitudes, dará publicidad de los ciclos formativos que se oferten en este régimen, así como la previsión de plazas vacantes para cada uno de los módulos profesionales que componen los mismos.

2. Con carácter general, el número de plazas vacantes por cada uno de los módulos profesionales que conforman la oferta a distancia de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, será de 60, con las excepciones recogidas en el Anexo II de estas

CVE-2011-11063

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

instrucciones. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar un número diferente de alumnado cuando las circunstancias así lo justifiquen, previa solicitud del centro educativo, junto con el informe del Servicio de Inspección.

3. Todas las vacantes se ofrecerán en primer lugar a los solicitantes que hayan cursado y superado en el curso anterior, en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, algún módulo profesional del ciclo formativo que se quiere cursar.

4. Las vacantes por módulo profesional, que resulten después de esa primera adjudicación se repartirán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El 80% se ofrecerá al alumnado que cumpla alguno de los requisitos de acceso directo que se establezcan en la normativa de admisión de alumnado para cursar Formación Profesional del sistema educativo.

b) El 20% restante se ofrecerá al alumnado que tenga superada la prueba de acceso a los ciclos formativos.

c) En cumplimiento del apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, del total de vacantes que se ofrecen se reservará un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, en base a la certificación de la condición de minusválido y del informe pericial que acredite la aptitud del candidato para cursar las enseñanzas, emitidos por el organismo público competente. Las vacantes reservadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a los restantes ofertados.

d) Las vacantes, correspondientes a la letra a) anterior que no se adjudiquen acrecentarán el 20% establecido en la letra b). Del mismo modo, si quedaran vacantes sin adjudicar al alumnado que tenga superada la prueba de acceso, éstos acrecentarán el 80% establecido en la letra a).

e) Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, los deportistas que sigan programas deportivos de alto rendimiento y soliciten cursar ciclos formativos de grado medio, tendrán prioridad para ser admitidos.

5. Todos los alumnos que en el curso 2010-2011 hayan cursado ciclos formativos en régimen a distancia y deseen continuar sus estudios, deben concurrir al procedimiento de admisión en aplicación de la Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de formación profesional inicial. Los centros docentes deberán informar de ello a los alumnos.

### 3. Solicitudes.

1.- Deberán solicitar admisión a las enseñanzas de Formación Profesional a distancia:

a) Todos los alumnos que en el curso anterior hayan cursado módulos profesionales de un ciclo formativo en régimen a distancia y deseen continuar los estudios del mismo.

b) Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.

2.- Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de Formación Profesional a distancia, formalizarán una única solicitud por ciclo formativo conforme al modelo oficial establecido en el Anexo I. La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, se presentará en los centros que tienen autorizadas las enseñanzas a las que se desea acceder, donde se indicará, además del ciclo formativo, todos los módulos profesionales que lo componen por orden de preferencia y que se desean cursar.

3.- A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

a) Fotocopia del DNI o NIE.

b) Documentación según el caso:

— Certificación de la nota media del expediente académico y, en su caso, la modalidad de Bachillerato y la materia cursada que de prioridad en la admisión.

— Certificación de la nota final de la prueba de acceso con indicación, en su caso, de la opción de la parte específica.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

— Para quienes accedan mediante prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, documentación acreditativa de superación de la prueba.

— Certificación académica donde conste la superación de algún módulo profesional del mismo ciclo formativo y régimen.

— Certificado de empadronamiento en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Para quienes tengan la condición de trabajadores ocupados o desempleados, deberán aportar la siguiente documentación:

i) En el caso de trabajador por cuenta ajena:

— Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

— Certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, en el caso de que se disponga de dicha información.

ii) En el caso de trabajador por cuenta propia:

— Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

— Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

— Certificado de la Administración educativa en la que se esté empadronado que acredite que en dicha comunidad autónoma no existe la oferta a la que se desea acceder o de que no ha obtenido plaza, así como certificado de empadronamiento en dicha comunidad.

— Para quienes tengan la condición de deportista de alto rendimiento, deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el organismo público competente.

— Documentación oficial que acredite la existencia de un grado de discapacidad mayor del 33 % del solicitante.

4.- Para el alumnado con estudios extranjeros homologados con titulaciones que den acceso a las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, o que la hayan solicitado, deberán aportar copia compulsada del documento de homologación o, en su caso, copia compulsada del volante de inscripción condicional entregado al presentar la solicitud. En todo caso, la homologación definitiva deberá acreditarse antes del inicio del procedimiento de solicitud para la expedición del título correspondiente.

5.- Para poder flexibilizar esta oferta y con el fin de permitir la posibilidad de combinar el estudio y la formación con la actividad laboral o con otras actividades, respondiendo así a las necesidades e intereses personales, la matrícula en los ciclos formativos en régimen distancia será de tipo parcial. Por lo tanto, no conllevará reserva de plaza para el curso siguiente y los centros deberán arbitrar el procedimiento para informar a los interesados de las características de esta oferta, según lo establecido en la Orden EDU/29/2010, de 6 de abril (BOC del 15). En este sentido, el alumnado podrá matricularse de los módulos profesionales que desee hasta un máximo de 1.000 horas por ciclo formativo, según posibilidades y disponibilidad de tiempo.

6.- En los ciclos de nueva implantación en el curso 2011/2012, la matrícula sólo se podrá realizar de los módulos profesionales que el currículo de Cantabria determina que son de primer curso.

Los ciclos formativos ofertados en régimen a distancia son los indicados en el Anexo II.

4. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la credencial académica requerida para acceder al ciclo formativo, la documentación acreditativa de la nota media del expediente académico o de la nota final de la prueba de acceso y, en su caso, de la condición de minusválido o de deportista de alto rendimiento, se presentarán en la Secretaría del centro donde se vaya a cursar el ciclo formativo. Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del 12 al 20 de septiembre, ambos inclusive.

6. Criterios de selección.

Cuando en los centros docentes no existan vacantes suficientes para atender todas las solicitudes, se establecerán los criterios de prioridad siguientes:

1. Haber cursado y superado en el curso anterior, en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, algún módulo profesional del mismo ciclo formativo.

2. En segundo lugar tendrá acceso el alumnado residente en Cantabria según el orden siguiente:

a). Trabajadores, ocupados o desempleados, con experiencia profesional relacionada con el ciclo que deseen cursar, que no tengan titulación universitaria, que reúnan los requisitos académicos para el acceso directo o hayan superado la prueba de acceso establecida, ordenados según criterio de mayor a menor antigüedad en la profesión.

b). Trabajadores, ocupados o desempleados, con experiencia profesional no relacionada con el ciclo que deseen cursar, que reúnan los requisitos académicos para el acceso directo o hayan superado la prueba de acceso establecida, que no tengan titulación universitaria, ordenados según criterio de mayor a menor antigüedad en esta situación.

c) Resto de solicitantes, ordenados por nota media de la certificación académica acreditada para el acceso.

3. En tercer lugar tendrán acceso los residentes en una Comunidad Autónoma en la que no se haya obtenido plaza o no exista la oferta a la que se quiere acceder según los criterios establecidos en el apartado anterior.

4. Las situaciones de desempate serán dirimidas según los siguientes criterios:

a). Acceso directo.

a.1. En los Ciclos Formativos de Grado Superior de nuevo currículum se tendrá en cuenta, a efectos de prioridad, la modalidad y la materia del Bachillerato cursado, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III de estas Instrucciones.

a.2. mayor nota media del expediente académico de la titulación que le da acceso al ciclo formativo.

b) Acceso a través de prueba.

b.1. mayor nota final de la prueba que le da acceso al ciclo formativo.

5. Si aplicados los criterios del apartado anterior se mantuviera el empate, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden alfabético de su primer apellido, a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público, realizado por la Dirección General de Personal y Centros. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

A los efectos de la ordenación alfabética, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural del alfabeto de la "a" a la "z", y descendente el contrario.

Se considerará parte integrante de cada apellido y del nombre todas las partículas que lo compongan en la forma y orden en que figuren en el D.N.I o NIE.

El sorteo tendrá lugar en el salón de actos del Edificio de Ministerios en la C/ Vargas nº 53 3ª planta de Santander, a las 10,00 horas del lunes día 21 de septiembre de 2011.

7. Cálculo de la nota media.

La nota media del expediente del alumnado se acreditará mediante el historial académico, libro de calificaciones o con una certificación académica oficial.

Cuando en la credencial académica presentada no figure la nota media, el cálculo de la misma se realizará haciendo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una

CVE-2011-11063

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

de las materias de los diferentes cursos de los que conste. La nota media se consignará con dos decimales.

En el caso de que el certificado académico oficial corresponda a una titulación expedida en otro país, se utilizarán las tablas oficiales del Ministerio de Educación de conversión de notas al sistema educativo español, de conformidad con lo previsto en el Anexo IV.

A efectos de baremación del expediente académico y de otras acreditaciones aportadas como requisito académico de acceso para el procedimiento de escolarización a los Ciclos Formativos de Formación Profesional, se tendrá en cuenta lo indicado en el Anexo V.

En los casos en que haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

- a) Insuficiente: 4
- b) Suficiente: 5
- c) Bien: 6
- d) Notable: 7,5
- e) Sobresaliente o Matrícula de Honor: 9,5

En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", "convalidado" o similares, ni tampoco la de las materias de Religión ni sus alternativas.

#### 8. Resolución de las solicitudes.

El proceso de selección de alumnos en cada uno de los módulos profesionales será realizado por el Consejo Escolar del centro que elaborará una lista ordenada por módulo profesional del alumnado solicitante en función de los criterios de selección indicados anteriormente.

No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado. Los directores de los centros públicos, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos o considerasen necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente la circunstancia, se lo requerirán, con indicación de que, si así no lo hicieran, el órgano competente podrá determinar la no baremación del criterio correspondiente. A estos efectos, las solicitudes serán revisadas en el momento de la presentación, para que los interesados subsanen o corrijan en el plazo más breve posible.

Concluida la baremación, el día 22 de septiembre se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse reclamaciones a partir de la publicación de la lista provisional y hasta el día 26 de septiembre. El día 27 de septiembre el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada módulo profesional de cada ciclo formativo y los resultados de la reasignación de los alumnos a que hubiera lugar.

Las listas se publicarán por módulo profesional.

#### 9. Plazo de matrícula.

La matrícula se hará efectiva en el centro en el que ha sido admitido el alumno entre el 28 y el 30 de septiembre.

La falta de matriculación de los alumnos admitidos en los plazos fijados en cada caso constituye una renuncia a la plaza que le hubiera sido asignada.

Éstas vacantes serán asignadas a los solicitantes que hayan quedado en lista de espera.

#### 10.- Matrícula en plazas vacantes a partir del 30 de septiembre.

Todas las vacantes existentes a fecha 30 de septiembre, serán ofertadas por los propios centros docentes a las personas en lista de espera hasta el 20 de octubre.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

11.- Información que deben facilitar los centros.

Además de lo indicado en el punto 2 de estas instrucciones, el centro educativo arbitrará un procedimiento de información para los alumnos interesados en cursar el régimen a distancia, en relación con:

- Características de la matrícula parcial en régimen a distancia.
- Planificación de itinerarios formativos
- Módulos profesionales que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber cursado otros módulos profesionales.

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

- a) Plazo de solicitudes de admisión.
- b) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.
- c) Período de matrícula.
- d) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.
- e) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

12.- Acceso a los ciclos formativos sin requisitos académicos.

En las plazas vacantes existentes a partir del 30 de septiembre en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de un título de formación profesional, también podrán matricularse en los mismos, en los centros que lo soliciten y sean autorizados por la Consejería, las personas adultas que no acrediten los requisitos de acceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1538/2006. No obstante, para la obtención del título será necesario acreditar los requisitos de acceso.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de julio de 2011.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Enrique Haya Porrero.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155



ANEXO I - C

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS DE FORMACION PROFESIONAL EN  
OFERTA PARCIAL, MODULAR Y/O DISTANCIA

<b>DATOS DEL CENTRO:</b>			
Centro:		Localidad:	
<b>DATOS DEL ALUMNO:</b>			
Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:		Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:	
País:	Teléfono:	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
Correo electrónico:			
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:	
<b>DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO:</b>			
<input type="checkbox"/> Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en la misma modalidad de oferta en Cantabria <input type="checkbox"/> Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en otra modalidad de oferta en Cantabria <input type="checkbox"/> Resto de los casos en los que se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión			
<b>VIAS DE ACCESO:</b>			
<b>ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO</b>		Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X)	
<input type="checkbox"/> Acceso directo Titulación: (ESO o equivalente) <input type="checkbox"/> Prueba de acceso <input type="checkbox"/> Prueba acceso a Universidad para mayores de 25 años			
<b>ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR</b>		<input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte <input type="checkbox"/> Certificado académico <input type="checkbox"/> Certificado oficial con nota media <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad <input type="checkbox"/> Certificado de deportista de alto rendimiento <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento <input type="checkbox"/> Certificado de que no se imparte en su Comunidad Autónoma el Ciclo Formativo solicitado en la modalidad de distancia <input type="checkbox"/> Otros .....	
<input type="checkbox"/> Acceso directo (titulación aportada): <input type="checkbox"/> Bachillerato (Artes) } <input type="checkbox"/> Materia: Química <input type="checkbox"/> Bachillerato (Ciencias y Tecnología) } <input type="checkbox"/> Materia: ..... <input type="checkbox"/> Bachillerato (Humanidades y Ciencias Sociales) <input type="checkbox"/> Otros .....			
<input type="checkbox"/> Prueba acceso al ciclo formativo solicitado (indicar OPCIÓN) <u>Comprobar que la opción da acceso a los ciclos solicitados</u> <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba en Cantabria: ..... <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba fuera de Cantabria: .....			
<input type="checkbox"/> Prueba acceso a Universidad para mayores de 25 años			
NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión): .....			
<b>CICLO FORMATIVO QUE SOLICITA:</b> .....			
NÚMERO de Módulos profesionales en los que solicita admisión ..... (se relacionarán por orden de preferencia):			
MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro
1.		10.	
2.		11.	
3.		12.	
4.		13.	
5.		14.	
6.		15.	
7.		16.	
8.		17.	
9.		18.	
<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>			
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.			
En, ..... a ..... de ..... de 20.....			
(Firma del solicitante)			

CVE-2011-11063

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

**GRADO MEDIO**

Ciclo Formativo			Ciclo Formativo		
Farmacia y Parafarmacia (I.E.S. Cantabria)			Gestión Administrativa (I.E.S. Augusto González Linares)		
Módulos Profesionales	Horas Anuales	Curso Currículo	Módulos Profesionales	Horas Anuales	Curso Currículo
<input type="checkbox"/> Primeros auxilios	66	1º	<input type="checkbox"/> Comunicación empresarial y atención al cliente	198	1º
<input type="checkbox"/> Anatomofisiología y patología básicas	99	1º	<input type="checkbox"/> Operaciones administrativas de compra-venta	165	1º
<input type="checkbox"/> Oficina de farmacia.	198	1º	<input type="checkbox"/> Tratamiento informático de la información	297	1º
<input type="checkbox"/> Dispensación de productos parafarmacéuticos.	231	1º	<input type="checkbox"/> Técnica contable	165	1º
<input type="checkbox"/> Operaciones básicas de laboratorio.	231	1º	<input type="checkbox"/> Inglés UF0156_12. Inglés I	66	1º
<input type="checkbox"/> Formación y orientación laboral.	99	1º	<input type="checkbox"/> Formación y orientación laboral	99	1º

  

Ciclo Formativo			Ciclo Formativo		
Gestión Administrativa (I.E.S. Augusto González Linares) - LOGSE			Emergencias Sanitarias (I.E.S. Cantabria)		
Módulos Profesionales	Horas Anuales	Curso Currículo	Módulos Profesionales	Horas Anuales	Curso Currículo
<input type="checkbox"/> Formación en centros de trabajo *	340	2º	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de vehículo mecánico	99	1º

  

Ciclo Formativo			Ciclo Formativo		
Cocina y Gastronomía (I.E.S. Peñacastillo)			Sistemas Microinformáticos y Redes (I.E.S. Miguel Herrero Pereda)		
Módulos Profesionales	Horas Anuales	Curso Currículo	Módulos Profesionales	Horas Anuales	Curso Currículo
<input type="checkbox"/> Procesos básicos de pastelería y repostería.	198	1º	<input type="checkbox"/> Montaje y mantenimiento de equipos	231	1º
<input type="checkbox"/> Seguridad e Higiene en la manipulación de alimentos	99	1º	<input type="checkbox"/> Sistemas operativos monopuesto	165	1º
<input type="checkbox"/> Praelaboración y conservación de alimentos	264	1º	<input type="checkbox"/> Aplicaciones ofimáticas	264	1º
<input type="checkbox"/> Técnicas culinarias	330	1º	<input type="checkbox"/> Redes locales	231	1º
<input type="checkbox"/> Formación y orientación laboral.	99	1º	<input type="checkbox"/> Formación y orientación laboral	99	1º
			<input type="checkbox"/> Sistemas operativos en red	160	2º
			<input type="checkbox"/> Seguridad informática	120	2º
			<input type="checkbox"/> Servicios en red	140	2º
			<input type="checkbox"/> Aplicaciones web	120	2º
			<input type="checkbox"/> Empresa e iniciativa emprendedora	60	2º
			<input type="checkbox"/> Formación en centros de trabajo *	410	2º

  

Ciclo Formativo			Ciclo Formativo		
Instalaciones Eléctricas y Automáticas (Centro Integrado nº 1 de Santander)			Sistemas Microinformáticos y Redes (I.E.S. Miguel Herrero Pereda)		
Módulos Profesionales	Horas Anuales	Curso Currículo	Módulos Profesionales	Horas Anuales	Curso Currículo
<input type="checkbox"/> Automatismos industriales	264	1º	<input type="checkbox"/> Montaje y mantenimiento de equipos	231	1º
<input type="checkbox"/> Electrónica	132	1º	<input type="checkbox"/> Sistemas operativos monopuesto	165	1º
<input type="checkbox"/> Electrotécnia	198	1º	<input type="checkbox"/> Aplicaciones ofimáticas	264	1º
<input type="checkbox"/> Instalaciones eléctricas interiores	297	1º	<input type="checkbox"/> Redes locales	231	1º
<input type="checkbox"/> Formación y orientación laboral	99	1º	<input type="checkbox"/> Formación y orientación laboral	99	1º
			<input type="checkbox"/> Sistemas operativos en red	160	2º
			<input type="checkbox"/> Seguridad informática	120	2º
			<input type="checkbox"/> Servicios en red	140	2º
			<input type="checkbox"/> Aplicaciones web	120	2º
			<input type="checkbox"/> Empresa e iniciativa emprendedora	60	2º
			<input type="checkbox"/> Formación en centros de trabajo *	410	2º

\* El módulo profesional de Formación en centros de trabajo requiere de la asistencia a la empresa asignada por el centro.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

**GRADO SUPERIOR**

Ciclo Formativo			Ciclo Formativo		
Educación Infantil (I.E.S. Santa Clara)			Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (I.E.S. Augusto González Linares)		
Módulos Profesionales	Horas Anuales	Curso Currículo	Módulos Profesionales	Horas Anuales	Curso Currículo
<input type="checkbox"/> Didáctica de la educación infantil	231	1º	<input type="checkbox"/> Sistemas Informáticos	231	1º
<input type="checkbox"/> Autonomía personal y salud	198	1º	<input type="checkbox"/> Bases de Datos	198	1º
<input type="checkbox"/> El juego y su metodología	198	1º	<input type="checkbox"/> Programación	264	1º
<input type="checkbox"/> Desarrollo cognitivo motor	198	1º	<input type="checkbox"/> Entornos de Desarrollo	66	1º
<input type="checkbox"/> Primeros auxilios	66	1º	<input type="checkbox"/> Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	132	1º
<input type="checkbox"/> Formación y orientación laboral	99	1º	<input type="checkbox"/> Formación y orientación laboral	99	1º
<input type="checkbox"/> Expresión y comunicación	152	2º			
<input type="checkbox"/> Desarrollo socioafectivo	130	2º			
<input type="checkbox"/> Habilidades sociales	114	2º			
<input type="checkbox"/> Intervención con familias y riesgo social	114	2º			
<input type="checkbox"/> Proyecto y atención a la infancia	30	2º			
<input type="checkbox"/> Empresa e iniciativa emprendedora	60	2º			
<input type="checkbox"/> Formación en centros de trabajo *	410	2º			
Ciclo Formativo			Ciclo Formativo		
Desarrollo de Aplicaciones WEB (I.E.S. Augusto González Linares)			Administración de Sistemas Informáticos en Red (I.E.S. Alisal)		
Módulos Profesionales	Horas Anuales	Curso Currículo	Módulos Profesionales	Horas Anuales	Curso Currículo
<input type="checkbox"/> Sistemas Informáticos	231	1º	<input type="checkbox"/> Implantación de sistemas operativos	264	1º
<input type="checkbox"/> Bases de Datos	198	1º	<input type="checkbox"/> Planificación y administración de redes	198	1º
<input type="checkbox"/> Programación	264	1º	<input type="checkbox"/> Fundamentos de hardware	99	1º
<input type="checkbox"/> Entornos de Desarrollo	66	1º	<input type="checkbox"/> Gestión de base de datos	198	1º
<input type="checkbox"/> Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	132	1º	<input type="checkbox"/> Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	132	1º
<input type="checkbox"/> Formación y orientación laboral	99	1º	<input type="checkbox"/> Formación y orientación laboral	99	1º
			<input type="checkbox"/> Administración de sistemas operativos	130	2º
			<input type="checkbox"/> Servicios de red e Internet	130	2º
			<input type="checkbox"/> Implantación de aplicaciones web	95	2º
			<input type="checkbox"/> Administración de sistemas gestores de bases de datos	60	2º
			<input type="checkbox"/> Seguridad y alta disponibilidad	95	2º
			<input type="checkbox"/> Proyecto de administración de sistemas informáticos en red	30	2º
			<input type="checkbox"/> Empresa e iniciativa emprendedora	60	2º
			<input type="checkbox"/> Formación en centros de trabajo *	410	2º
Ciclo Formativo					
Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (I.E.S. Augusto González Linares)					
Módulos Profesionales	Horas Anuales	Curso Currículo			
<input type="checkbox"/> Desarrollo de aplicaciones en entornos de cuarta generación y con herramientas CASE	310	2º			
<input type="checkbox"/> Diseño y realización de servicios de presentación en entornos gráficos	220	2º			
<input type="checkbox"/> Relaciones en el entorno de trabajo	65	2º			
<input type="checkbox"/> Formación y orientación laboral	65	2º			
<input type="checkbox"/> Formación en centros de trabajo *	380	2º			

\* El módulo profesional de Formación en centros de trabajo requiere de la asistencia a la empresa asignada por el centro.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

ANEXO II

CICLOS FORMATIVOS OFERTADOS EN RÉGIMEN A DISTANCIA

GRADO MEDIO:

Ciclos formativos	Centros Educativos	Número máximo de alumnos por módulo profesional
Técnico en Gestión Administrativa	IES Augusto González de Linares de Santander	60
Técnico en Emergencias Sanitarias	IES Cantabria de Santander	60
Técnico en Farmacia y Parafarmacia	IES Cantabria de Santander	60
Técnico en Cocina y Gastronomía	IES Peñacastillo de Santander	60
Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes	IES Miguel Herrero Pereda de Torrelavega	60
Técnico en Sistemas eléctricos y automáticos	Centro Integrado nº 1 de Santander	60

GRADO SUPERIOR:

Ciclos Formativos	Centros Educativos	Número máximo de alumnos por módulo profesional
Técnico Superior de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	IES Augusto González de Linares de Santander	40
Técnico Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web	IES Augusto González de Linares de Santander	40
Técnico Superior de Educación Infantil	IES Santa Clara de Santander	60
Técnico Superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red	IES Alisal de Santander	60

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

### ANEXO III

Título	Preferencia Acceso Modalidad Bachillerato cursada
Técnico Superior en Educación Infantil	Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales
Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red	Bachillerato de Ciencias y Tecnología
Técnico Superior en Aplicaciones Multiplataforma	Bachillerato de Ciencias y Tecnología
Técnico Superior en Aplicación de WEB	Bachillerato de Ciencias y Tecnología

### ANEXO IV

**Certificación de calificaciones de una titulación expedida en otro país, homologada por el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título de Bachiller, a efectos de solicitud de plaza para cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional.**

Datos a proporcionar por los Centros para efectuar la equivalencia de notas al sistema educativo español:

- Si la homologación de los estudios ha sido tramitada a través de la AAII de Cantabria, es suficiente con el **nombre, apellidos y país de procedencia**.
- Si la homologación está tramitada en otra Comunidad se debe presentar **credencial y certificación académica original** (o **fotocopia compulsada**) de los cursos que correspondan según el ciclo formativo que se solicite (medio o superior).

El Centro irá enviando listados de los alumnos que necesiten certificación de calificación media con los datos indicados en a) a la siguiente dirección de correo electrónico:

[area\\_educacion.cantabria@mpr.es](mailto:area_educacion.cantabria@mpr.es)

En el caso b) la documentación se enviará a las dependencias del Área de la Alta Inspección de Educación en la C/ Vargas nº 53 1ª planta 39010 de Santander.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## ANEXO V

### Ciclos Formativos de Grado Medio

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado.
Título de Graduado en Educación Secundaria.	
Título de Técnico Auxiliar.	
Título de Técnico.	
Haber superado Segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente o acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del primer, segundo y tercer curso del plan de 1963 o del primer y segundo curso de comunes experimental.
Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	Certificado académico oficial con la nota media de los estudios declarados equivalentes a efectos académicos.
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.

### Ciclos Formativos de Grado Superior

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación
Título de Bachiller.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado.
Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.	
Titulación universitaria o equivalente.	
Haber superado segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico que incluya las enseñanzas del bachillerato correspondiente y del curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.

2011/11049

CVE-2011-11063

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

**CVE-2011-11046** *Resolución, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Personal y Centros Docentes publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Personal y Centros Docentes, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de julio, al amparo de este Decreto:

Resolución de 4 de julio de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados "Mercedes" de Santander.

Visto el expediente promovido por el representante de la titularidad de los Centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados "Mercedes" sitos en el Paseo General Dávila, nº 111 de Santander en solicitud de cambio de titularidad de los mismos, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte según lo establecido en el artículo 11.1. g) del Decreto 25/2007 de 8 de marzo (B.O.C. del 19), autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados "Mercedes" (Número de Código: 39007459), sitos en el Paseo General Dávila, nº 111 de Santander, que con efectos del 1 de septiembre de 2011, será ostentada por la Fundación Educativa La Merced, que queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se les reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Resolución de 4 de julio de 2011, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Educación Infantil "Jardín de África" de Santander, quedando el Centro configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39013277.  
Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: "Jardín de África"  
Titular: Doña María Teresa Fernández Rodríguez.  
Domicilio: Barrio Aviche, 37- Monte.  
Localidad: Santander.

CVE-2011-11063

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

Municipio: Santander.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

Capacidad:

— Segundo Ciclo: Seis unidades y 144 puestos escolares.

Santander, 4 de agosto de 2011.

La directora general de Personal y Centros Docentes,

María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

[2011/11046](#)

CVE-2011-11063

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**CVE-2011-11051** *Resolución por la que se autoriza la aprobación de la Carta de Servicios.*

El artículo 7 del Decreto 109/2001, de 21 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, la información sobre Procedimientos Administrativos y los premios anuales a la innovación y mejora de los servicios públicos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que tales Cartas serán aprobadas por Resolución del secretario o de la secretaria general de la Consejería a la que pertenezca el órgano, o por el director o la directora asimilado/a en el caso de organismos autónomos o entidades de derecho público a cuyos servicios se refieran aquellas.

Por su parte, el artículo 8 del mencionado Decreto dispone que las Cartas de Servicios deben ser actualizadas cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en los datos que contengan y, en todo caso, cada dos años, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En su virtud, visto el informe favorable de la Inspección General de Servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 anteriormente citado

### RESUELVO

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios correspondiente al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo "ICASST".

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía y al Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de julio de 2011.

El director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo,  
Amalio Sánchez Grande.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

**CARTA DE SERVICIOS DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD  
Y SALUD EN EL TRABAJO (ICASST)**

**MISIÓN**

Promover la prevención de riesgos laborales y la mejora de las condiciones de trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**SERVICIOS QUE PRESTAMOS**

**Siniestralidad laboral**

1. Investigación de accidentes laborales y enfermedades profesionales.
2. Control de la evolución de la siniestralidad laboral mediante la elaboración, el análisis y la difusión de estadísticas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

**Seguridad y salud laboral**

3. Seguimiento del nivel de seguridad en las empresas:
  - Estudio de las condiciones de trabajo.
  - Seguimiento del cumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
4. Informe sobre acreditación y seguimiento de actividades de entidades especializadas en prevención de riesgos laborales.
5. Seguimiento de los trabajos con amianto:
  - Gestión del registro de empresas con riesgo de amianto (RERA).
  - Tramitación de planes de trabajo de amianto.

**Fomento de la cultura preventiva**

6. Utilización de nuevos sistemas y tecnologías de la información a través de la web del Instituto ([www.icasst.es](http://www.icasst.es)).
7. Fomento de la cultura preventiva en las empresas y personas trabajadoras de Cantabria.
8. Desarrollo de actividades en materia de formación y sensibilización en materia de prevención riesgos laborales.
9. Gestión de ayudas a la inversión en materia de prevención de riesgos laborales.
10. Divulgación de las actividades realizadas.

**Asistencia técnica**

11. Elaboración de informes:
  - Informes técnicos a petición de empresas, personas trabajadoras, organismos públicos y privados.
  - Colaboración pericial con la Autoridad Laboral, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la Administración de Justicia y otras Administraciones Públicas.
12. Laboratorio analítico: determinaciones analíticas de muestras de amianto.

**Otras actividades**

13. Colaboración con la Autoridad Laboral, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y otras entidades y Administraciones Públicas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**COMPROMISOS QUE ASUMIMOS**

**Siniestralidad laboral**

- 1.1. Remitir el 90% de los informes de investigación de siniestros laborales a la Autoridad Laboral, Inspección de Trabajo y Seguridad Social o Administración de Justicia en un plazo máximo de 1 mes.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

1.2. Remitir el 90% de los informes de siniestros laborales para el Equipo de Valoración de Incapacidades del INSS en un plazo máximo de 1 semana, desde la solicitud.

2.1. Emitir mensual y trimestralmente informes estadísticos sobre los principales parámetros de siniestralidad laboral en Cantabria.

2.2. Publicar la Memoria Anual de Siniestralidad de Cantabria en el segundo trimestre del año.

#### **Seguridad y salud laboral**

3.1. Desarrollar programas específicos de reducción de siniestralidad y mejora de las condiciones de trabajo.

4.1. Informar sobre la acreditación de entidades especializadas en prevención de riesgos laborales en un plazo máximo de 1 mes desde la presentación de documentación completa y correcta.

5.1. Cumplimiento de plazos legales.

#### **Fomento de la cultura preventiva**

6.1. Posibilitar la consulta y descarga electrónica de contenidos actualizados mensualmente relacionados con la prevención de riesgos laborales.

7.1. Desarrollar programas específicos de fomento de la cultura preventiva en las PYMEs de Cantabria.

8.1. Publicar el Programa Anual de Formación antes del 15 de febrero.

8.2. Notificar la admisión de las personas solicitantes en los cursos programados 10 días antes del comienzo de los mismos.

8.3. Remitir los certificados de asistencia a los cursos realizados en un plazo máximo de 15 días desde su finalización.

9.1. Publicar las ayudas a la inversión en materia de prevención de riesgos laborales en el primer trimestre del año.

9.2. Resolver las ayudas a la inversión en materia de prevención de riesgos laborales en el plazo máximo de 6 meses.

10.1. Publicar la Memoria Anual de Actividades en el segundo trimestre del año.

#### **Asistencia técnica**

11.1. Elaborar el 80% de los informes técnicos en un plazo máximo de 1 mes.

12.1. Enviar los resultados de las analíticas realizadas en un plazo máximo de 1 mes.

#### **Otras actividades**

13.1. Realizar anualmente, como mínimo, 5 colaboraciones con entidades y Administraciones Públicas.

### **CÓMO LO MEDIMOS**

#### **Siniestralidad laboral**

1.1.1. Porcentaje de informes de investigación de siniestros laborales remitidos a la Autoridad Laboral, Inspección de Trabajo y Seguridad Social o Administración de Justicia en un plazo inferior o igual a 1 mes.

1.2.1. Porcentaje de informes de siniestros laborales remitidos al Equipo de Valoración de Incapacidades del INSS en un plazo inferior o igual a 1 semana, desde la solicitud.

2.1.1. Número de avances de informes mensuales y trimestrales emitidos a través de la página web del ICASST ([www.icasst.es](http://www.icasst.es)).

2.2.1. Fecha de publicación de la Memoria Anual de Siniestralidad de Cantabria.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

#### **Seguridad y salud laboral**

3.1.1. Porcentaje de ejecución de los programas.

4.1.1. Porcentaje de informes sobre acreditación de entidades especializadas en prevención de riesgos laborales elaborados en un plazo inferior o igual a 1 mes desde la presentación de documentación completa y correcta.

5.1.1. Porcentaje de trámites realizados en plazo.

#### **Fomento de la cultura preventiva**

6.1.1. Número de actualizaciones mensuales de los contenidos de la web del Instituto.

7.1.1. Porcentaje de ejecución de los programas.

8.1.1. Fecha de publicación del Programa Anual de Formación.

8.2.1. Porcentaje de admisiones notificadas en un plazo superior o igual a 10 días antes del inicio del curso.

8.3.1. Porcentaje de certificados de asistencia a los cursos remitidos en un plazo inferior o igual a 15 días desde su finalización.

9.1.1. Porcentaje de ayudas a la inversión en materia de prevención de riesgos laborales publicadas en el primer trimestre del año.

9.2.1. Porcentaje de ayudas a la inversión en materia de prevención de riesgos laborales resueltas en un plazo inferior o igual a 6 meses.

10.1.1. Fecha de publicación de la Memoria Anual de actividades.

#### **Asistencia técnica**

11.1.1. Porcentaje de informes técnicos elaborados en un plazo inferior o igual a 1 mes.

12.1.1. Porcentaje de resultados de analíticas realizadas enviados en un plazo inferior o igual a 1 mes.

#### **Otras actividades**

13.1.1. Número de colaboraciones realizadas con entidades y Administraciones Públicas.

#### **LOCALIZACIÓN Y CONTACTO**

Consejería de Empleo y Bienestar Social  
Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICASST)  
Avda. del Faro, 33 39012 Santander  
Tel.: 942 39 80 50  
Fax: 942 39 14 10

Horario de Atención a la Ciudadanía  
De lunes a viernes de 9:00 a 14:00

Página web: [www.icasst.es](http://www.icasst.es)

2011/11051

CVE-2011-10861

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2011-11073** *Citación para notificación de comunicación en expediente 022/10I.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a los interesados don Marcial González Pérez y doña María Teresa Vázquez Díaz, con D.N.I. 13751328-L y 13781315-Z respectivamente, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra comunicación de fecha 3 de mayo de 2011, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 20 de julio de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Isabel Urrutia de los Mozos.

2011/11073

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2011-11019** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida. Expte. DAT/186/2011.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE	NIE
Soumia Kasmi	X9720182Z
Postolache Grigoros	X8381183Y
Aziz Essalhi	W990712
Mustapha Oulhadj	X5016212

Castro Urdiales, 29 de julio de 2011.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2011/11019

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2011-11021** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida. Expte. DAT/190/2011.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

- Nombre: Don Antonio María Rebollo Fuentes.
- N.I.E.: 13746617-T.

Castro Urdiales, 29 de julio de 2011.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2011/11021

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2011-11022** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida. Expte. DAT/191/2011.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

- Nombre: Don Julián Hang Noguero.
- N.I.E.: 13746617-T.

Castro Urdiales, 29 de julio de 2011.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2011/11022

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2011-11023** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. 261/11.*

Habiéndose dictado resolución de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2011 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a la persona relacionada en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente al interesado por desconocer su actual domicilio. En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo al interesado un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que puedan presentar cuantas alegaciones considere oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

### ANEXO

INTERESADO	DOCUMENTO	DOMICILIO
Don Marius Sandoru	X7519289Z	c/Torres Quevedo n.º 7 A 1.º C
Don Marius Sandoru en representación de R.A.S.	X7519289Z	c/Torres Quevedo n.º 7 A 1.º C
Don Fernando Vidiella Castro	13859217S	c/Torres Quevedo n.º 7 A 1.º C
Doña Andreea Liliiana Sandoru	X8360600	c/Torres Quevedo n.º 7 A 1.º C

Los Corrales de Buelna, 1 de agosto de 2011.  
La alcaldesa-presidenta,  
M.<sup>a</sup> Mercedes Toribio Ruiz.

2011/11023

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2011-11024** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. 260/11.*

Habiéndose dictado resolución de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2011 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a la persona relacionada en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente al interesado por desconocer su actual domicilio. En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo al interesado un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que puedan presentar cuantas alegaciones considere oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

### ANEXO

Interesado: Don Viorel Toader.  
Documento: Y8479059-V.  
Domicilio: Calle Menéndez Pelayo n.º 3 -2.º B.

Los Corrales de Buelna, 1 de agosto de 2011.  
La alcaldesa-presidenta,  
M.ª Mercedes Toribio Ruíz.

2011/11024

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2011-10653** *Información pública de solicitud de licencia de actividad de bar Moral en avenida General Franco 2.*

Por doña Noelia Pardo Gómez con C.I.F. 72096752D y domicilio en c/ Menéndez Pelayo 4 se ha solicitado licencia de actividad para Bar Moral sito en Avda. Gral. Franco 2 de Ramales de la Victoria.

Lo que en cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 14 de julio de 2011.

El alcalde,

José domingo San Emeterio Diego.

2011/10653

CVE-2011-11048

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2011-11026** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 3038/2010.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 3.038/2010 a instancia de Cantia Carral Ceballos frente a "Usgo Express, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha 1 de julio de 2011 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Estimo la demanda formulada por Cantia Carral Ceballos contra "Usgo Express, S. L." y en consecuencia condeno a la citada empresa a abonar a la trabajadora la cantidad de 154,95 euros, más el 10% de intereses moratorios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, de la se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a nombre y apellidos: Intervención a elegir, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de julio de 2011.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/11026

CVE-2011-11048

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2011-11027** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 204/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 204/2011 a instancia de don Manuel Alejandro Somarriba Diego frente a "Construcciones Selaya, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha 26 de julio de 2011, del tenor literal siguiente:

### DECRETO

Señora secretaria judicial, doña María de las Mercedes Díez Garretas.  
En Santander, a 26 de julio de 2011.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s "Construcciones Selaya, S. L.", en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Don Manuel Alejandro Somarriba Diego por importe de 1.820,32 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 274.5 LPL). Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000030020411, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Construcciones Selaya, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de julio de 2011.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/11027

CVE-2011-11048

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2011-11028** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 726/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 726/2011 a instancia de doña Carmen Sánchez Hernández frente a doña Ladys Gómez Cruz y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha, del tenor literal siguiente:

### FALLO

Estimo la demanda formulada por doña Carmen Sánchez Hernández contra doña Ladys Gómez Cruz, y en consecuencia declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes a la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración ya abonar a la actora una indemnización de 13.367,6 euros.

Asimismo condeno a la citada empresa abonar a la trabajadora la cantidad de 5.641,89 euros, más el 10% de intereses moratorios que no se devengarán sin embargo respecto de la cantidad de 239,76 euros debidos en concepto de complemento de IT devengado de enero a abril de 2011 por no tener naturaleza salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 150 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000034072611, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Ladys Gómez Cruz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de julio de 2011.

La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/11028

CVE-2011-11048

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2011-11030** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 1/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el número 1/2011 a instancia de doña María Teresa García Mangas, frente a "CÍA General de Arquitectura de Cantabria, SL", en los que se ha dictado resolución de fecha 2 de agosto de 2011 del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada "CÍA General de Arquitectura de Cantabria, S. L." en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Doña María Teresa García Mangas, por importe de 12.552,53 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito ante el Órgano judicial, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, en e que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 38670000640001/11, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado. Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "CÍA General de Arquitectura de Cantabria, S. L." en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de agosto de 2011.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/11030

CVE-2011-11048

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13 DE MADRID

**CVE-2011-11065** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 13/2011.*

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Trece de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 13/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Leiro Vázquez contra la empresa "Montajes y Cerramientos Fermán, S. L.", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

### DECRETO

El secretario judicial doña María Isabel Tirado Gutiérrez en Madrid, a 30 de junio de 2011.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Miguel Leiro Vázquez y de otra como demandada "Montajes y Cerramientos Fermán, S. L.", se dictó orden general de ejecución en fecha 7 de febrero de 2011 para cubrir un total de 11.583,81 euros en concepto de principal, más 1.853,4 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero.- Por la parte demandante se ha presentado escrito, recibido en este Juzgado en fecha 1 de junio de 2011, manifestando desconocer la existencia de bienes de titularidad de la mercantil demanda y solicitando la declaración de insolvencia de dicha parte.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.-Disponen los arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de infructuosas, total o parcialmente, se dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

### DISPONGO

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado "Montajes y Cerramientos Fermán, S. L." en situación de insolvencia total por importe 11.583,81 euros de principal, más la cantidad de 1.853,4 euros que provisionalmente se han calculado para intereses legales y costas del procedimiento sin perjuicio de ulterior tasación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

CVE-2011-11048

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 155

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el art. 274-5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al Boletín Oficial del registro Mercantil a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo.

El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Montajes y Cerramientos Fermán, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Madrid, 30 de junio de 2011.

La secretaria judicial,

María Isabel Tirado Gutiérrez.

[2011/11065](#)

CVE-2011-11048